



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO

No IM10-0008

DIRECTOR RESPONSABLE

TOMO CCXXXVII

DURANGO, DGO.,

JUEVES 1 DE

SEPTIEMBRE DE 2022

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

No.70 BIS

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

CÓDIGO.-	DE ÉTICA DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE DURANGO.	PAG. 3
SÍNTESIS.-	QUE CONTIENE LA RECTIFICACIÓN DE SUPERFICIE Y MEDIDAS, RESPECTO DE LOTE NÚMERO 19-DIECINUEVE DE LA MANZANA 96- NOVENTA Y SEIS DE LA COLONIA MÁXIMO GAMIZ DE ESTA CIUDAD.	PAG. 8
BANDO.-	DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO SÚCHIL, DURANGO.	PAG. 9
CONVENIO.-	ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, (AFASPE 2022), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE SALUD Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.	PAG. 52
CONVENIO.-	SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, (AFASPE 2021), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE SALUD Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.	PAG. 137

CÓDIGO



**Fiscalía Especializada en
Combate a la Corrupción
del Estado de Durango**

**CÓDIGO DE ÉTICA
DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE
A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE DURANGO**

CÉSAR CUBILLAS CANTÚ, Vice-Fiscal de Investigación y Procedimientos Penales de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Durango en suplencia del Titular por Ministerio de Ley, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 6 fracción VIII, 29 fracción X, 39 y 40 fracción I de la Ley Orgánica de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Durango; a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y

CONSIDERANDO

1. Que, la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Durango es una Institución de procuración de justicia con autonomía técnica y operativa para investigar y perseguir los hechos que sean materia de actos de corrupción que la ley considera como delitos, creada, organizada y en ejercicio de sus funciones conforme a los artículos 21 y 116 fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 párrafos cuarto y quinto, 163 Bis, 163 Ter y 163 Quáter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango número 57 de fecha 16 de julio del 2017.

2. Que, los artículos 134 de la Constitución General de la República y 175 de la particular del Estado; 6, 7 y 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, así como los Lineamientos para la emisión del Código de Ética¹ aprobados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, establecen que el actuar de las personas servidoras públicas se hará en base a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, competencia por mérito, eficacia y equidad.

3. Que, en el marco de los compromisos internacionales asumidos por el Estado mexicano, el artículo 8 de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción (CNUCC)² dispone que, con el objeto de combatir la corrupción, los Estados Parte promoverán la integridad, la honestidad y la responsabilidad entre sus funcionarios, mediante la instauración de códigos y/o normas de conducta tendientes al correcto, honorable y adecuado cumplimiento de las funciones públicas, así como medidas disciplinarias contra todo funcionario público que transgreda los códigos o normas establecidos.

4. Que, el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024³, en el apartado 1. Política y Gobierno, señala como puntos centrales erradicar la corrupción, el despilfarro y la frivolidad, recuperar el Estado de Derecho y la regeneración ética en las instituciones y la sociedad. Por su parte, el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022⁴ de Durango, en su Eje 1. Transparencia y rendición de cuentas, establece en sus objetivos, estrategias y líneas de acción prevenir y combatir la corrupción e impulsar la cultura ética y de legalidad entre los servidores públicos.

¹ ACUERDO por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5540872&fecha=12/10/2018

² Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. http://www.unodc.org/pdf/corruption/publications_unodc_convention-s.pdf

³ Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019#gsc.tab=0

⁴ Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 (Modificación 2020) <http://secretariageneral.durango.gob.mx/wp-content/uploads/sites/40/2021/05/20-Nor-11-de-Marzo-2021.pdf>



**Fiscalía Especializada en
Combate a la Corrupción
del Estado de Durango**

**CÓDIGO DE ÉTICA
DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE
A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE DURANGO**

En concordancia con dichos instrumentos programáticos nacional y estatal, el Plan de Desarrollo Institucional 2020-2022⁵ de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Durango, en su Eje rector 2. Promoción de la denuncia de hechos de corrupción y cultura de la legalidad, plantea desplegar un conjunto de acciones de fomento de la cultura de la legalidad y la ética pública para prevenir y combatir la corrupción.

5. Que, el Titular de la Visitaduría (Órgano Interno de Control), en términos del artículo 29 fracción X de la Ley Orgánica de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Durango elaboró el presente Código de Ética, cuyo contenido está orientado a la observancia de los principios y valores establecidos en las normas constitucionales y legales antes referidas y tiene como propósito normar la actuación de las personas servidoras públicas.

Por lo que, en atención a las consideraciones antes señaladas, se emite el siguiente:

**CÓDIGO DE ÉTICA
DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN
DEL ESTADO DE DURANGO**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El presente ordenamiento tiene por objeto establecer las bases, principios y valores fundamentales que fortalecen la ética e integridad en el servicio público.

Artículo 2. El Código de Ética es de observancia general para las personas servidoras públicas de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Durango. También es aplicable a las personas que presten servicios profesionales, de servicio social, prácticas profesionales o cualquier actividad funcional, sin que ello implique en forma alguna el reconocimiento de una relación laboral.

Su observancia, asimismo, no excluye la aplicación de aquellas reglas deontológicas propias de las profesiones que tengan las personas que realizan funciones en la Fiscalía Especializada.

Artículo 3. Además de las definiciones previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para efectos del presente Código de Ética se entenderá por:

I. Código de Ética. El Código de Ética de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Durango;

II. Comité de Ética. El Comité de Ética de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Durango;

III. Conducta. Comportamiento de las personas servidoras públicas;

IV. Directrices. Las orientaciones para la observancia de los principios establecidos en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

V. Fiscalía Especializada. Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Durango;

⁵ Plan de Desarrollo Institucional 2020-2022 (FECCEID)
<https://fiscaliaanticorrupciondurango.gob.mx/plan-de-desarrollo-institucional-2020-2022/>



**Fiscalía Especializada en
Combate a la Corrupción
del Estado de Durango**

**CÓDIGO DE ÉTICA
DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE
A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE DURANGO**

VI. Reglas de integridad. Las normas éticas y de conducta relacionadas con los principios que rigen el servicio público, que permiten a las personas servidoras públicas actuar y enfrentar dilemas éticos ante una situación específica, y

VII. Valores. Costumbres y normas de conducta, adquiridos, asimilados y practicados de un modo racional o consciente.

CAPÍTULO II

DE LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN EL ACTUAR DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS

Artículo 4. Los principios que deberán observar las personas servidoras públicas son: legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, competencia por mérito, eficacia, integridad, equidad, autonomía, independencia, certeza y respeto a los derechos humanos.

CAPÍTULO III

DE LOS VALORES DEL SERVICIO PÚBLICO

Artículo 5. Los valores que deberán observar las personas servidoras públicas de la Fiscalía Especializada son: interés público, respeto y debida diligencia, igualdad sustantiva y no discriminación, equidad de género, interculturalidad, accesibilidad, entorno cultural y ecológico, cooperación, liderazgo y austeridad.

CAPÍTULO IV

DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD

Artículo 6. Las personas servidoras públicas de la Fiscalía Especializada deberán regir su actuación apegada de manera estricta a las reglas de integridad que se enuncian a continuación:

a) Actuación pública. Conducirán su actuación conforme a los principios y valores establecidos en el Código de Ética, sin ostentación y con una clara orientación al interés público;

b) Información pública. Observarán el principio de transparencia, resguardo y máxima publicidad de la documentación e información gubernamental que generen y tienen bajo su responsabilidad;

c) Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones. Se conducirán con base en los principios y valores de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, imparcialidad, honradez, responsabilidad social, control y rendición de cuentas, y no podrán hacer erogación alguna que no esté comprendida en el presupuesto; orientando sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad y mejores condiciones de vida para la población del Estado;

d) Trámites y servicios. En la presentación de un trámite u otorgamiento de un servicio, atenderán a los usuarios de forma atenta y respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial;

e) Recursos Humanos. Cuando participen en procedimientos de recursos humanos y de planeación de estructuras, se apegarán a los principios y valores de igualdad y no discriminación, equidad de género, legalidad, imparcialidad, transparencia, rendición de cuentas y competencia por mérito;

f) Administración de bienes muebles e inmuebles. Administrarán los recursos de manera planificada, con eficiencia, transparencia, economía, austeridad y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;



**Fiscalía Especializada en
Combate a la Corrupción
del Estado de Durango**

**CÓDIGO DE ÉTICA
DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE
A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE DURANGO**

g) Evaluación del desempeño. Cuando participen en procesos de evaluación del desempeño, se apegarán en todo momento a los principios y valores de profesionalismo, perspectiva de género, legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas;

h) Control interno. En procesos de control interno generarán acciones para evitar posibles riesgos en el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, observando el marco normativo y la práctica de valores y principios que establece el Código de Ética;

i) Procedimiento administrativo. Durante su participación en procedimientos administrativos, fomentarán la cultura de la denuncia, respetando las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad;

j) Desempeño permanente con integridad. Conducirán su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad;

k) Cooperación con la integridad. Cooperarán en el fortalecimiento de la observancia a los principios y valores intrínsecos de la función pública, cultura ética y de servicio a la sociedad, y

l) Comportamiento digno. Se conducirán en forma respetuosa, sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia la dignidad de las personas con las que se tiene o guarda relación en la función pública.

CAPÍTULO V DE LOS MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN

Artículo 7. Corresponde a las personas servidoras públicas aplicar los principios, valores y reglas de integridad para el ejercicio de la procuración de justicia, implementando las siguientes acciones que se plasman de manera enunciativa, no limitativa:

I. Impulsarán mecanismos de capacitación y difusión a través de cursos, talleres, conferencias, seminarios o cualquier otra dinámica para el conocimiento y sensibilización de los principios y de las políticas de integridad, que faciliten su eficacia en la prevención de la corrupción.

II. Promoverán la transversalización de las políticas de integridad pública a través de la sensibilización, la divulgación y la capacitación, así como la promoción de un liderazgo ético que reconozca a todas las personas como factores centrales en la consolidación de la ética pública;

III. Difundirán y promoverán el Código de Ética y las Reglas de Integridad en el ejercicio de la procuración de justicia; y

IV. Fomentarán acciones permanentes sobre el respeto de los Derechos Humanos, prevención de la no discriminación y promoción de la equidad de género e igualdad sustantiva; y de los demás principios y valores contenidos en el Código de Ética y las Reglas de Integridad para el ejercicio de la procuración de justicia en las áreas de la Fiscalía Especializada.

Artículo 8. Las personas servidoras públicas, sea cual fuere su jerarquía, que como resultado de una acción u omisión transgredan alguna de las disposiciones contenidas en los Códigos de Ética y/o Conducta serán sancionadas por el Comité de Ética.

Artículo 9. Los mandos superiores de la Fiscalía Especializada tienen la responsabilidad de ser ejemplo en la práctica y promoción de valores; esto implica dar reconocimiento a sus equipos de trabajo, así como aplicar las sanciones oportunamente en caso de que el personal a su cargo haya incurrido en una conducta no deseada y señalada en el presente código.



**Fiscalía Especializada en
Combate a la Corrupción
del Estado de Durango**

**CÓDIGO DE ÉTICA
DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE
A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE DURANGO**

TRANSITORIOS

Primero. El presente Código de Ética entrará en vigor el día siguiente a su emisión.

Segundo. Publíquese en la página de internet y redes sociales de la Fiscalía Especializada y, asimismo, solicítase su inserción en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Tercero. La Fiscalía Especializada proporcionará el Código de Ética a todo el personal en activo, así como de nuevo ingreso, a través de medios físicos o electrónicos, de acuerdo con las políticas de austeridad, a fin de que se tome conocimiento de su contenido y se suscriba de manera individual una carta compromiso de alinear su conducta, el desempeño de su empleo, cargo o comisión, a lo previsto en el presente instrumento.

Dado en la Ciudad de Victoria de Durango, Durango, el día 24 (veinticuatro) de agosto de 2022 (dos mil veintidós).

LIC. CÉSAR CUBILLAS GANTÚ

Vice-Fiscal de Investigación y Procedimientos Penales de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Durango, en suplencia del Titular por Ministerio de Ley

**SÍNTESIS DE ESCRITURA DE RECTIFICACIÓN DE SUPERFICIE
ART. 168 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE DURANGO**

En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 168 (ciento sesenta y ocho) de la Ley del Notariado del Estado de Durango, se publica la presente síntesis de la Escritura Pública número 39,112 (Treinta y nueve mil ciento doce) del volumen 1,528 (Mil quinientos veintiocho) de fecha 30 (treinta) de Junio del año 2022 (dos mil veintidós) consignada ante la fe del Suscrito Notario, en la cual hice constar, la **RECTIFICACIÓN DE SUPERFICIE Y MEDIDAS**, solicitada por el Señor **CARLOS ALBERTO GARCIA GUTIERREZ**, respecto de lote número 19- DIECINUEVE de la manzana 96- NOVENTA Y SEIS de la Colonia **MAXIMO GAMIZ** de ésta Ciudad, con superficie total de 130.00- CIENTO TREINTA METROS CUADRADOS, según se expresa en el antecedente de propiedad consignado en Escritura Pública número 9326- nueve mil trescientos veintiséis del Volumen 166- ciento sesenta y seis de fecha 12- doce de Abril del año 2018- dos mil dieciocho del protocolo a cargo del Licenciado Hector Francisco Vega Perez, Notario Público número trece de éste Distrito Judicial, y según recibo de impuesto predial cuenta con una superficie de terreno de 130.00 (CIENTO TREINTA METROS CUADRADOS), comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: al NORESTE en trece metros cincuenta centímetros con lote numero veinte; al SUROESTE en doce metros setenta y cinco centímetros con lote dieciocho; al NOROESTE en diez metros con propiedad particular y al SURESTE en nueve metros noventa centímetros con la calle Máximo Gamiz, que es la de su ubicación. Todos estos lotes corresponden a la manzana NOVENTA Y SEIS de la Colonia MAXIMO GAMIZ de ésta Ciudad. Una vez que la Subdirección Municipal de Propiedad Inmobiliaria del Municipio de Durango, practicó la medición y deslinde del inmueble antes descrito con fecha 6 (seis) de Julio del año 2022 (dos mil veintidós), se consignó que dicho inmueble cuenta con una superficie física de terreno real y correcta de **248.73 m² (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS SETENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS)**, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias actuales: al NORESTE en 24.58 veinticuatro metros cincuenta y ocho centímetros con lote propiedad de Saturnino Eugenio Delgado Vargas; al SUROESTE en 24.63 veinticuatro metros sesenta y tres centímetros con propiedad de Wilfrano Huerta Gómez; al NOROESTE en 10.27- diez metros veintisiete centímetros con propiedades de Angel Reséndiz y Francisco Ortiz Nevarez y al SURESTE en 9.95 nueve metros noventa y cinco centímetros con la calle Máximo Gamiz, que es la de su ubicación. Asimismo, se visitó a los colindantes del predio, quienes manifestaron no tener oposición al procedimiento, reconociendo como correctas la superficie, medidas y colindancias antes mencionadas, resultantes de la reciente medición de las oficinas catastrales y reiterando no tener problemas de límite con el propietario del predio en mención. La presente síntesis se publicará por única ocasión en el Periódico Oficial del Estado, para el efecto de que quien tuviera interés jurídico y se oponga a dicha rectificación de superficie y medidas, dentro de los siguientes 15 días naturales a partir de la publicación.

Atentamente
Durango, Dgo., a 22 de Agosto del 2022.



Lic. Jesús Bermúdez Fernández
Notario Público No. 8



BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO SÚCHIL, DURANGO

DISPOSICIONES PRELIMINARES

Artículo 1.-El presente Bando de Policía y Gobierno de SÚCHIL, es de orden público, interés social y observancia general en el territorio del municipio de SÚCHIL del Estado de Durango, tiene por objeto regular la organización social, política y administrativa del Municipio; establecer los derechos y las obligaciones de sus habitantes.

Tiene el carácter legal que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, le otorga con fundamento en lo dispuesto en el artículo 115, fracción II, la Constitución Política del Estado de Durango en sus artículos 147 y 152; y la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango en los artículos 33 fracción VIII y 134.

En el ámbito del Municipio de SÚCHIL el principal ordenamiento jurídico es el Bando de Policía y Gobierno, de él emanan los diversos reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria que son necesarios para el cumplimiento de los fines del municipio.

Artículo 2.-El municipio de SÚCHIL está investido de personalidad jurídica propia; tiene plena capacidad para poseer y administrar los bienes necesarios y administrar sus funciones en el marco de las atribuciones conferidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio Libre cuenta con competencia plena en su territorio para administrar con autonomía los asuntos públicos del Municipio, su territorio, población, organización política y administrativa, en los términos que fijan las disposiciones legales aplicables, y será gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa.

ARTÍCULO 3.- Para los efectos del presente Bando de Policía y Gobierno de SÚCHIL, se tendrá por:

I. Municipio: como entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonios propios que crea el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y autonomía para su administración.

II. Municipio: el territorio del Municipio de SÚCHIL;

III. Ayuntamiento o Cabildo: el órgano superior del Gobierno del Municipio;

IV. Administración Pública Municipal: es el órgano de gobierno conformado por el conjunto de direcciones, organismos, dependencias o unidades administrativas, cuyo titular es el Presidente Municipal y que se encargan de la ejecución de las acciones contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo, los Programas Anuales de Trabajo y los Programas específicos de trabajo, en una relación de subordinación al poder público depositado en el Ayuntamiento.

V. Gobierno Municipal: Autoridad Municipal el órgano de gobierno competente en el municipio, atendiendo a la naturaleza de la facultad concedida conforme a la Constitución General de la República y las disposiciones legales aplicables y que indistintamente se conoce como el Ayuntamiento.

VI. Dirección Municipal: La unidad orgánica que forma parte de la Administración Pública Municipal y que, por la división del trabajo, le corresponde la ejecución de acciones en un área específica de quehacer municipal.

ARTÍCULO 4.- Son fines del Municipio:

- I. Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral pública;
- II. Promover el desarrollo pleno e integral: económico político, social y cultural de su población;
- III. Ejercer un gobierno de derecho, que actúe en legalidad respetando las garantías individuales y los derechos humanos;
- IV. Gobernar en forma democrática, equitativa y justa, estimulando la participación social y buscando el bienestar común de la población;
- V. Promover el desarrollo urbano y habitacional, así como el uso racional y adecuado del suelo dentro del territorio municipal;
- VI. Preservar la integridad de su territorio;
- VII. Proteger la flora, la fauna, los recursos naturales y el medio ambiente dentro de su circunscripción territorial;
- VIII. Promover un crecimiento equilibrado de todas sus regiones, considerando específicamente el medio rural;
- IX. Promover políticas públicas justas y eficaces en materia de asistencia, promoción y desarrollo social para abatir la pobreza y la marginación;
- X. Promover, fomentar y defender los intereses municipales;
- XI. Promover la educación, el arte, la cultura y el deporte entre sus habitantes, fomentando los valores humanistas y cívicos, así como las tradiciones populares y costumbres que nos dan identidad cultural e histórica;
- XII. Procurar la satisfacción de las necesidades colectivas a través de la prestación de los servicios públicos municipales; y
- XIII. Promover la integración social de sus habitantes, ser factor de unidad y participación solidaria de los distintos sectores de la municipalidad en la solución de los problemas y necesidades comunes.

2019-2022

ARTÍCULO 5.- Para el cumplimiento de los fines del Municipio, la Autoridad Municipal tiene las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar, aprobar y expedir el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general para el régimen de gobierno y la administración del municipio;
- II. Enviar al Congreso del Estado, leyes y decretos en materia municipal;
- III. Ordenar y ejecutar los actos de administración para el cumplimiento de las disposiciones legales y aplicables;
- IV. Inspeccionar, vigilar e imponer sanciones y en su caso, hacer uso de la fuerza pública para el cumplimiento de sus decisiones; y

MADE LOS ANGELES GARCIA G.
Manuela Gonzalez C.

[Firma]

[Firma]
C. A. S.
MHA. MARGARITA R. G.
Angel Betancourt H. Benito Flores de la T
176

V. Las demás que le otorguen las leyes, este Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos municipales y las disposiciones legales aplicables;

ARTÍCULO 6.- El Gobierno Municipal tendrá como compromiso fundamental la educación, al respeto de los principios consagrados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Sus órganos de gobierno y administrativos, difundirán, promoverán y observarán sus preceptos con el fin de generar una cultura de respeto a los derechos humanos entre los habitantes del municipio.

El Ayuntamiento creará los organismos, planes y programas que permitan la promoción, defensa y práctica de los derechos humanos en el municipio, prestando especial atención a los sectores más vulnerables de la sociedad.

Título Primero

Gobernación y Seguridad Pública

CAPÍTULO I

DEL TERRITORIO

ARTÍCULO 7.- El Municipio de SÚCHIL, posee un territorio con una superficie de 1,472.00 Km² (Mil Cuatrocientos setenta y dos), kilómetros cuadrados y lo delimitan las siguientes colindancias, al Norte con el Municipio de Vicente Guerrero, Durango, al Este con el municipio de Sombrerete Zacatecas, al Oeste con el municipio de Mezquital, Durango.

ARTÍCULO 8.- Integran el Municipio de SÚCHIL, las siguientes localidades:

I. Para los efectos de la prestación de servicios municipales e integración del municipio de SÚCHIL, Durango. Este se compone de una cabecera municipal denominada SÚCHIL y cuenta con las siguientes colonias y fraccionamientos urbanos:

8.1 COLONIAS

Zona Centro

Colonia Francisco Villa

Colonia Francisco I Madero

Colonia Emiliano Zapata

Colonia Las Marías

Colonia Linda Vista

Cantarranas

La Tijera



8.3 BARRIOS

Ho. de los Angeles Garcia y
Manuela Gonzalez C.
[Signature]

Angel Betancourt A

A.F.B.

HA. MARGARITA R.G. C.A.S.
Berta Flores de la T

Los Lavaderos

8.4 RANCHERÍAS O COMUNIDADES SOCIALES

Alejandro.

Santa Cruz

Mortero.

La Soledad.

San Miguel de la Michilia

Emiliano Zapata

San Juan de Michis.

Alemán Viejo.

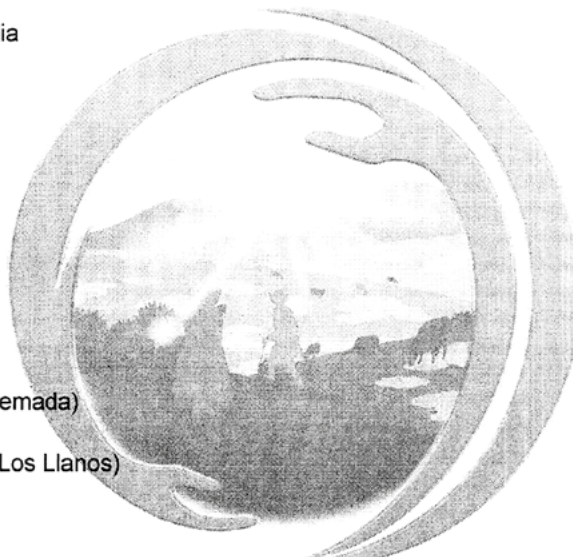
Alemán Nuevo.

Mesa de Tabaco

Luis Echeverría (La Quemada)

Mesa de San Antonio (Los Llanos)

La Peña



CAPÍTULO II

DE LOS SIMBOLOS Y DE LA IDENTIDAD DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 9.- El nombre Oficial del Municipio es "Súchil", y solo podrá ser alterado o cambiado por acuerdo del Ayuntamiento y mediante las formalidades legales aplicables.

2019-2022

ARTÍCULO 10.- El Escudo Oficial del Municipio de Súchil es el mismo escudo que el del Estado de Durango con el siguiente elemento:

- 1.- Un árbol de roble de color café, con follaje abundante en un vivo color verde.
- 2.- Dos lobos con actitud de correr, en fondo azul.
- 3.- Dos ramas de palma color verde a manera de guirnalda en ambos lados del escudo, las que van enlazadas por sus tallos con un moño de color rojo en la parte inferior.
- 4.- Todo esto enmarcado en un armazón color café bronce.

*Hu. de los Angeles Garcia G.
Manuela Gonzalez C.
[Signature]*

*A.F.G.
MA. MARGARITA R.G. C.A.S.
Ana Beltrami Bani Los Flores de la 10 +*

5.- En la parte superior del escudo aparece la corona real de color amarillo oro con piedras azules en sus arcos verticales y piedras en formas de rombo en su base, estas se encuentran incrustadas y alternan en rojo y azul, al interior de la corona se encuentra un forro rojo vivo.

I. Formas

II. Campos y distribución de las figuras de acuerdo con el arte heráldico

1.1 El principal escudo es de forma samnítica, siglos XIV y XV.

1.2 El escudo pequeño es samnítico, de uso actual.

2. DISTRIBUCIÓN DE LOS CAMPOS:

2.1 El campo jefe lo ocupan la Divisa y a su diestra, el pequeño escudo samnítico con tres de las actividades relevantes y comunes a todos los habitantes del municipio.

2.2 El campo palo lo ocupa la imponente y también simbólica figura del general Súcil.

2.3 El campo pinta lo ocupan el paisaje con río, montañas y una bestia de carga bajo un cielo luminoso; un libro reflejado en las aguas del río; dos haces, uno de maíz en la punta diestra y otro de olivo en la siniestra.

El extremo de este campo lo ocupa el nombre del municipio y la abreviatura del estado al que pertenece.

2.4 En los lados diestro y siniestro de la faja se encuentran representadas armas antiguas.

ARTÍCULO 11.- El nombre y el Escudo del Municipio deben ser utilizados como identificación del Ayuntamiento y la Administración Municipal, en todos sus bienes, instalaciones, edificios, documentación y uniformes del personal.

El uso de los símbolos de identidad del Municipio con fines de explotación comercial y publicitaria solo podrá hacerse mediante el permiso que expida el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 12.- El día 8 (ocho) de diciembre de cada año se celebrará la fiesta patronal, de la ciudad de Súcil, Dgo., Con tal motivo el Ayuntamiento dispondrá la organización de eventos que tendrán como propósito fortalecer nuestra identidad y difundir nuestros valores como municipio. Para la organización de estos eventos se creará el Comité de Festejos.

ARTÍCULO 13.- Para llevar a cabo el registro de los sucesos notables ocurridos en el Municipio, se elaborará y mantendrá actualizada la monografía municipal; se llevará un registro de los monumentos, sitios arqueológicos, históricos u obras de valor artístico existentes en el territorio municipal y se promoverá la investigación, rescate, conservación y difusión de la cultura municipal, para lo cual, el Ayuntamiento nombrará al Cronista de la municipalidad.

El nombramiento de cronista, por parte del Cabildo, es de carácter honorario y permanente. Para auxiliar al cronista titular, el Cabildo podrá designar un cronista adjunto.

*Ha. de los Angeles García G.
Manuela González C.*

*MA. MARGARITA R. G. C.A.S.
Angel Baturovot H. Benito Tlano de. Per f*

ARTÍCULO 14.- Mediante acuerdo en Sesión solemne el Ayuntamiento podrá otorgar el reconocimiento público u homenaje a nombre del pueblo y el Gobierno del Municipio a visitantes distinguidos o a aquellos habitantes de la municipalidad que se hagan acreedores a ello, por sus acciones dedicadas al bien común, por sus méritos personales o porque su trayectoria de vida sea ejemplar.

CAPÍTULO III

DE LA POBLACIÓN

ARTÍCULO 15.- Son habitantes del municipio de SÚCHIL, todas aquellas personas que residan habitual o temporalmente en su territorio.

La vecindad en el municipio se adquiere al cumplir con lo siguiente:

- I. El establecimiento del domicilio de las personas, conforme a lo que dispone el Código Civil en el municipio.
- II. La residencia efectiva y comprobable, por más de un año en el municipio.
- III. La manifestación ante la presidencia municipal del deseo de adquirir la vecindad.
- IV. En el caso de extranjeros deberán acreditar su legal estancia en el territorio nacional

La calidad de vecino se pierde por:

- I. Ausencia legal resuelta por autoridad judicial
- II. Manifestación expresa de residir en otro lugar

La vecindad no se perderá si la ausencia se debe al desempeño de un cargo público, de elección popular, comisión oficial u otra causa de fuerza mayor debidamente comprobada.

ARTÍCULO 16.- Son derechos de los vecinos y habitantes del municipio de SÚCHIL:

- I. Formular peticiones a la Autoridad Municipal con motivo de las atribuciones y competencia de esta, siempre que dichas peticiones se demanden por escrito de manera respetuosa y pacífica;
- II. Organizarse, manifestarse y participar, libre y democráticamente, para mejorar sus condiciones de vida y realizar acciones por el bien común;
- III. Votar y ser votados para los cargos de elección popular, en los términos previstos por las leyes y los reglamentos correspondientes.
- IV. Recibir o hacer uso de los servicios públicos municipales e instalaciones municipales de uso común;
- V. Recibir respuesta de la autoridad Municipal al denunciar fallas u omisiones en la prestación de los servicios públicos;
- VI. Recibir un trato respetuoso, en caso de ser detenidos por las fuerzas de seguridad pública municipal y ser puestos inmediatamente a disposición de la autoridad encargada de la justicia

Manuela González C.
Manuela González C.

C. A. S.
Benito Flores de la C.
M.A. MARGARITA R.G.
1.F.B.

administrativa municipal, para que le defina su situación jurídica en un plazo no mayor de 18 (diez y ocho) horas, contando desde el momento de su detención;

VII. Ser sometido a un procedimiento administrativo, sencillo y provisto de legalidad en caso de cometer una infracción o falta administrativa a los ordenamientos municipales; y

VIII. Todos aquellos que se les reconozcan en las disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal y los que no les estén expresamente prohibidos.

ARTÍCULO 17.- Las peticiones que por escrito formulen los ciudadanos a la Autoridad Municipal, se sujetarán a las siguientes reglas:

I. A cada petición deberá darse forzosamente respuesta por escrito en forma fundada y motivada;

II. La Autoridad Municipal contestará la solicitud del peticionario, en un plazo breve y que en ningún caso excederá de 90 (noventa) días naturales;

III. Se entenderá por contestada la petición cuando la Autoridad Municipal emita la resolución administrativa correspondiente, aun cuando esta no haya sido notificada al peticionario.

ARTÍCULO 18.- Son obligaciones de los vecinos y habitantes de Súchil:

I. Observar las leyes, reglamentos y las demás disposiciones legales en vigor, así como respetar a las autoridades legalmente constituidas y encargadas de hacerlas cumplir;

II. Contribuir para los gastos públicos del Municipio, en la forma y términos que dispongan los ordenamientos fiscales;

III. Cooperar conforme a las normas establecidas en la realización de obras de beneficio colectivo;

IV. Enviar a escuelas de educación básica, a los menores en edad escolar básica que se encuentren bajo su patria potestad, tutela o simple cuidado;

V. Inscribirse en los padrones expresamente determinados por leyes federales, estatales y la legislación municipal;

VI. Inscribirse a la Junta Municipal de Reclutamiento en edad de cumplir el Servicio Militar Nacional;

VII. Aceptar los cargos para formar parte de los organismos municipales auxiliares y/o de participación ciudadana;

VIII. Responder a las notificaciones que por escrito les formule la Autoridad Municipal;

IX. Cuidar las instalaciones de los servicios públicos, equipamiento urbano, monumentos, plazas, parques, áreas verdes, vialidades y en general los bienes de uso común;

X. Participar con las Autoridades Municipales en la protección y mejoramiento del medio ambiente;

XI. Mantener limpio el frente de los inmuebles de su propiedad o posesión; así como cuidar de la fachada de los mismos;

Ma. de los Angeles Garcia G.
Manuela Gonzalez C.

C. A. S.
Benito Flores de la
MA. MARGARITA R.G.
Angel Betancourt H.
A.F.G.

XII. Denunciar ante la Autoridad Municipal cualquier infracción o violación a los ordenamientos municipales o cualquier hecho, acto u omisión, que ponga en riesgo el interés público;

XIII. Colaborar en las acciones a que convoque el Municipio, las autoridades u organismos de protección civil para la prevención y atención de desastres; y

XIV. Todas las demás que les impongan las disposiciones legales, federales, estatales y municipales.

ARTÍCULO 19.- Son visitantes todas aquellas personas, que se encuentren transitoriamente en el territorio municipal.

Los visitantes gozarán de la protección y de los derechos que les reconozcan los ordenamientos municipales, podrán hacer uso de las instalaciones y los servicios públicos, así como obtener la orientación y auxilio que requieran.

Los visitantes están obligados a respetar las disposiciones legales establecidas.

CAPÍTULO IV

DE LOS PADRONES MUNICIPALES

ARTÍCULO 20.- Para la reglamentación de las actividades económicas de los particulares, la imposición de cargas fiscales, la expedición de certificaciones y otras funciones que le sean propias, el municipio bajo el marco de su competencia y facultades legales, integrará y llevará los siguientes padrones o registros:

I. Padrón municipal de actividades económicas;

II. Padrón catastral y de contribuyentes del impuesto predial;

III. Padrón de contribuyentes del derecho de alumbrado público;

IV. Padrón de usuarios de los servicios de agua potable alcantarillado y saneamiento;

V. Registro municipal del personal adscrito al Servicio Militar Nacional;

VI. Padrón Municipal para el control de vehículos;

VII. Padrón de licencias de conductores de vehículos;

VIII. Registro de infractores al Bando de Policía y Gobierno y los reglamentos municipales, estos serán estrictamente manejados con carácter privado oficial municipal;

IX. Registro y padrón del uso de los panteones regulados por el Municipio; y

X. Padrón de comercio formal e informal.

XI. Los demás que se requieran para que el municipio cumpla con sus funciones.

*Ala. de los Angeles Garcia G.
Manuela Gonzalez C.*

*MA. MARGARITA R.G. C.A.S.
Ben. Le Flores de la f*

V.F.G.

Estos padrones o registros son de interés público, debiendo contener única y exclusivamente aquellos datos necesarios para cumplir con la función para la cual se crean, y estarán disponibles para consulta de las autoridades y de los interesados por conducto de la Secretaría Municipal, observando en todo momento el respeto a la Protección de Datos Personales, para lo cual deberán ser remitidos a la misma por las dependencias que los elaboren, a más tardar en el mes de enero de cada año.

Capítulo V

DE LA POLICIA PREVENTIVA MUNICIPAL

ARTÍCULO 21.- El cuerpo de Policía Preventiva, tendrá a su cuidado la Seguridad Pública de los habitantes del Municipio, y dependerá administrativa, directa y exclusivamente del Presidente Municipal.

ARTÍCULO 22.- La constitución del cuerpo de Policía Preventiva será de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Reglamento Interior del Ayuntamiento o en su caso, en el Manual de Organización del mismo, tomando en cuenta el presupuesto de ingresos de este Ayuntamiento, estando sujeto a la revista administrativa del Presidente Municipal; la revista administrativa podrá realizarse en forma mensual.

ARTÍCULO 23.- La Policía Preventiva a que se refieren los anteriores Artículos, es una institución cuyas funciones son de vigilancia y de defensa social; para prevenir los delitos por medio de medidas adecuadas que tiendan a proteger eficazmente la vida, la integridad y la propiedad de los individuos, reprimiendo todo acto que perturbe o ponga en peligro la paz, el orden y la tranquilidad social; teniendo como fines dicha Institución, el mantenimiento del orden y tranquilidad pública protegiendo los intereses sociales y particulares dentro del Territorio Municipal.

ARTÍCULO 24.- El Cuerpo de Policía Municipal se integrará con elementos adscritos a una Dirección Municipal de Seguridad Pública y con todos aquellos que desempeñaren alguna función de vigilancia preventiva y estarán al mando directo del C. Presidente Municipal quien podrá delegar su mando a un Director especialmente designado; se incluyen en esta disposición los elementos de vigilancia de las Juntas Municipales de Gobierno.

ARTÍCULO 25.- Las personas que quieran desempeñar algún puesto en el cuerpo de Policía Preventiva, deberán cumplir además de lo que les señale la Ley y Reglamentos respectivos con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano y estar en pleno ejercicio de sus derechos como tal;
- II. Saber leer y escribir, tener buena conducta, ser de reconocida honestidad, acreditar haber cursado la educación media básica. Este último requisito podrá ser dispensado por el Presidente Municipal, tratándose de personas con amplia experiencia policial;
- III. No haber sido condenado por delitos infamantes ni estar sujeto a un proceso penal;
- IV. No ser consumidor habitual de sustancias que alteren la normalidad de las funciones corporales, físicas o mentales, para ello se realizarán pruebas de

Manuela González C.
Manuela González C.

MA. HARGARITA R.G. C.A.S.
Benito Flores de la f

1160-

antidoping de manera aleatoria, el oficial que de positivo alguna sustancia será dado de baja de manera automática;

- V. No haber sido despedido de alguna corporación de seguridad pública estatal, federal o municipal.

ARTÍCULO 26.- El cuerpo de Policía Preventiva funcionará de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales respectivas y por tanto ninguna de sus dependencias o elementos podrá:

I.- Decretar la Libertad de los detenidos que están pendientes de la calificación o Calificarlos en su caso.

II.- Librar órdenes de aprehensión de propia autoridad y practicar careos y visitas domiciliarias sin mandato judicial de la Autoridad Competente.

III.- Mandar que queden a disposición los detenidos y cobrarles multa y pedirles fianza o retener y extraviar u ocultar los objetos recogidos a dichos detenidos.

IV.- Ordenar que sean prestados servicios de policía fuera del Municipio e invadir la Jurisdicción que conforme a las leyes compete a otras Autoridades.

ARTÍCULO 27.- La Policía Preventiva podrá detener y aprehender sin previa orden Judicial a toda persona sorprendida en flagrante delito, así como en casos urgentes en que se trate de delitos que se persiguen de oficio; dando inmediatamente parte al director.

ARTÍCULO 28.- En los casos flagrante delito o sea cuando el delincuente es sorprendido en la ejecución o perpetración del delito, intervendrá la Policía Preventiva procediendo a la aprehensión de los responsables para ponerlos inmediatamente a disposición del Agente del Ministerio Público en turno, citando a los testigos presenciales para que comparezcan ante dicha Autoridad a declarar en la averiguación previa respectiva. La policía recogerá las armas y demás objetos o instrumentos del delito cuando pudiere tener relación con el mismo, y que se encuentren en el lugar donde se cometió en sus inmediaciones o en poder del presunto responsable; haciendo la consignación correspondiente al Agente del Ministerio Público.

ARTÍCULO 29.- La Policía Preventiva Municipal, ejercerá sus funciones en la vía Pública y en los establecimientos de cualquier género a los que tenga acceso el público; respetando en todo caso la inviolabilidad del domicilio privado, al cual solamente podrán penetrar sus agentes en cumplimiento del mandamiento escrito de la Autoridad Judicial competente.

ARTÍCULO 30.- Cuando algún presunto delincuente se refugie en casa habitada, los agentes de la Policía preventiva podrán penetrar en ella previo permiso de los ocupantes del inmueble o mediante orden escrita de la Autoridad competente, sin dichos requisitos, la acción de la Policía se limitará a vigilar la casa de que se trata, con el fin de permitir la acción de las autoridades competentes, a excepción de los casos que permita la ley que permitan salvaguardar la integridad física de las personas y evitar la fuga de los presuntos delincuentes.

ARTÍCULO 31.- Para los efectos de los dos artículos anteriores, no se considera domicilio privado: los patios, las escuelas, y corredores, las cocinas, los excusados y las bodegas de las casas de huéspedes, hoteles, mesones o vecindades y todo el recinto de las casas de tolerancia: así como los centros públicos de esparcimiento o diversiones.

Ma. de los Angeles García G.
Manuela González C.

C. A. S.
R. G.
MA. MARGARITA
Benito Flores de la Cruz
Ana Beltrán Cortés
D. R. G.

ARTÍCULO 32.- Todo el personal del Cuerpo de Policía Preventiva, tendrá obligación estricta e ineludible de conocer las disposiciones de la Ley de Seguridad Pública estatal que se promulgue y del presente Bando de Policía y Gobierno para su observación y cumplimiento, sin que su desconocimiento sea una excusa admisible de las responsabilidades en que incurra dicho personal. Queda prohibido a los miembros del cuerpo de Policía intervenir directa o indirectamente en asuntos laborales, excepto en el caso particular de cada uno de ellos; el abandono de servicio injustificado o la inasistencia por más de tres turnos consecutivos o cuatro faltas al turno en un mes, será motivo de cese en los términos de la ley.

ARTÍCULO 33.- En la cabecera Municipal funcionará una cárcel municipal misma que tendrá la característica de ser una cárcel preventiva y en ella quedarán detenidos los infractores al Bando de Policía y Gobierno, los delincuentes sorprendidos en flagrante delito, serán retenidos hasta en tanto son consignados a la Autoridad Competente, del mismo modo quedarán bajo custodia los que determinen otras autoridades y todos aquellos que a juicio del Juez Calificador merezcan pena de cárcel.

ARTÍCULO 34.- Las personas que quedaren detenidas en el recinto de la Policía Municipal, entregarán a sus familiares o personas de su confianza, al oficial de barandilla o al alcaide los objetos, útiles o dinero o lo que tuvieran en su poder con excepción de armas o instrumentos prohibidos por la ley, los cuales serán decomisados. A la entrega de estos se elaborará un recibo firmado y sellado como constancia de ello. Se procurará que los detenidos no lleven consigo a la ergástula Municipal encendedores, fósforos, cinturón, agujetas, objetos filosos o contundentes para propia seguridad de los internos. Dado el caso de menores de edad infractores, serán puestos a disposición del Tribunal de menores respectivo o en su caso al Consejo Tutelar.

ARTÍCULO 35.- El encargado de la cárcel Municipal, o quien haya firmado de recibido a los objetos depositados, responderá de ellos mientras estén bajo su custodia.

ARTÍCULO 36.- Cuando la Policía Municipal tenga conocimiento de la comisión de algún delito, deberá comunicarlo inmediatamente al Ministerio Público para que éste intervenga con las facultades que le correspondan.

ARTÍCULO 37.- Los elementos de la Policía Municipal y sus auxiliares designados, así como los Jefes de Cuartel serán auxiliares del Ministerio Público en la medida que así lo establezcan las Leyes y colaborarán con los cuerpos de investigación federales o estatales en la investigación de delitos según sean requeridos. La cooperación se hará conforme a las instrucciones que al efecto dictare el Procurador de Justicia del Estado o quien legalmente estuviere al frente de la investigación.

ARTÍCULO 38.- Los Jefes de Cuartel y de Manzana serán colaboradores y por tanto auxiliarán a la Policía Municipal en la conservación del orden y la tranquilidad pública dentro de sus respectivas jurisdicciones conforme a las facultades que le confiere la Ley Orgánica del Municipio Libre de Durango, vigente en el Estado.

ARTÍCULO 39.- La policía municipal tendrá la obligación de cuidar que los niños, niñas y adolescentes no consuman bebidas alcohólicas, y si se enteran deberán comunicarlo al departamento de ayuda (trabajo social, psicólogos, etc.)

Ha. de los Angeles García G.

Manuela González C.

C. A. S.

R. G.

MA. MARCARITA

Araceli Benavente H

A.F. G.

Benito Flores de la Cruz

Artículo 40.- El servicio de tránsito y estacionamientos, consiste en regular la circulación de peatones y vehículos en el territorio municipal, así como el estacionamiento de vehículos en la vía pública o áreas de propiedad privada, así como a los acuerdos y recomendaciones nacionales e internacionales sobre el uso, especificaciones y simbología para la señalización.

Por tal motivo y como una forma de prevenir accidentes viales, queda establecido como obligatorio, el uso de:

- Cinturón de seguridad,
- Casco protector, (en el caso de los motociclistas)
- Silla para bebé (si se transporta alguno)
- La ubicación de menores en asientos posteriores,

y como estrictamente prohibido

- El conducir cualquier tipo de vehículo automotor, bajo los efectos del alcohol y/o drogas ilícitas.
- El transportar personas en la cajuela del vehículo sin ninguna protección.
- La utilización de radios y teléfonos para comunicación externa, al momento de conducir cualquier vehículo automotriz.

Para el cumplimiento de lo anterior, la Autoridad de tránsito aplicara lo establecido en el reglamento municipal correspondientes y demás ordenamientos aplicables sobre la materia para garantizar el pago de la infracción.

Estos servicios se sujetarán a las leyes y los reglamentos municipales y aplicables



ARTICULO 41.- Tanto en áreas urbanas como en vías públicas el uso del claxon, bocinas, timbres, campanas, silbatos u otros aparatos análogos que utilicen los vehículos tanto de tracción mecánica, humana o animal, solo se hará en forma moderada y en casos estrictamente necesarios, debiendo cuidar sus conductores el obtenerse de utilizar sonidos frente a Hospitales o en áreas urbanas después de las 22:00 horas y antes de las 06:00 horas.

ARTÍCULO 42.- La prohibición contenida en el artículo anterior contempla además el uso de claxon frente a escuelas, clínicas y centros de salud o al uso de silbidos o silbatos y palabras altisonantes.

ARTÍCULO 43.- Se Prohíbe el uso de escape abierto de cualquier vehículo a motor o el uso de aditamentos o accesorios al mismo, empleados para que produzcan mayor ruido que el ordinario. A más de las sanciones que corresponda aplicar a las Autoridades de Tránsito, se aplicara una sanción de índole Municipal.

*Ho. de los Angeles García G.
Manuela González C.*

Angel Buitanco V. H.

MA. MARGARITA R. G. C. A. S.

Berito Flores de la T.

A.P.S.

ARTÍCULO 44.- En los centros de diversión, religiosos, clubes sociales y en los locales donde se lleven a cabo bailes ya sea mediante el pago de cuota o de invitación, la producción de ruido se sujetará al horario que se consigne en el permiso que otorgue la Presidencia Municipal, debiendo contar los locales con aditamentos para el aislamiento del sonido a fin de que no trascienda a las vías públicas y a las casas colindantes. El evento podrá ser suspendido por la Autoridad cuando existan quejas fundadas de molestia a los vecinos del local en donde se realiza.

ARTÍCULO 45.- En las vías públicas, establecimientos comerciales de instrumentos musicales, o aparatos de música, solo se permitirá hacer ruido de las 09:00 a las 21:00 horas durante el día; para que durante la noche pueda producirse ruido, es necesario contar con la licencia respectiva extendida por la Presidencia Municipal.

ARTÍCULO 46.- En las casas particulares o centros culturales, el uso de instrumentos o aparatos musicales, se permitirá de las 08:00 a las 21:00 horas siempre que se haga en forma moderada y que no se moleste al vecindario, fuera de este horario se permitirá con sordinas o aditamentos que permitan que el ruido no trascienda al exterior del local en que se produzca. Asimismo, en las accesorias o locales que comuniquen a la vía pública y cuando se trate de la celebración de fiestas familiares o de índole cultural, se podrá hacer uso de aparatos de sonido o instrumentos musicales previo permiso de la Autoridad Municipal el que no podrá, salvo excepciones, permitir su celebración después de las 03:00 horas del día siguiente.

ARTÍCULO 47.- Para que se verifiquen gallos, serenatas, mañanitas, etcétera, en la vía pública, se deberá procurar que estos actos no se prolonguen más allá del tiempo prudente, el que no podrá exceder de una hora y no se permitirá el uso de micrófonos o bocinas.

ARTÍCULO 48.- El uso de propaganda comercial o política mediante el uso de sonidos implicados, se prohíben de las 21:00 a las 09:00 horas. En los otros casos se estará a lo dispuesto por el artículo 112 de este Bando.

ARTÍCULO 49.- Los ruidos que se produzcan en espectáculos públicos, se regularán por las condiciones que se establezcan en la licencia correspondiente.

ARTÍCULO 50.- El uso de campanas en los Templos o locales destinados a los Cultos, se limitará al estrictamente necesario para llamar a los feligreses; en casos de toques extraordinarios, éstos serán para fines estrictamente necesarios. El uso de amplificadores, altoparlantes o la difusión de música religiosa requerirá la autorización del H. Ayuntamiento.

CAPITULO VII

DE LOS ANUNCIOS

ARTÍCULO 51.- El Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas se responsabilizará de regular la emisión, la fijación, instalación, colocación, conservación, ubicación, características, requisitos, distribución y retiro de anuncios.

Ma. de los Angeles García G.
Manuela González C.

Angel Betancourt H.
MA. MARGARITA R. G. C. A. S.

Bento Flores de la T

A.F.O.

Artículo 52.- Son faltas administrativas o infracciones que atentan contra el correcto ejercicio de la función pública municipal, la prestación de los servicios públicos y la propiedad pública:

I. Fijar propaganda política, comercial, de espectáculos públicos o cualquier tipo de anuncios, fuera de los lugares permitidos o sin la autorización correspondiente;

II. Impedir, dificultar o entorpecer la correcta prestación de los servicios públicos municipales; y

III. Solicitar los servicios de la policía de tránsito, protección civil, inspectores, instituciones médicas o asistencias invocando hechos falsos.

CAPITULO VIII

DE LA SEGURIDAD, DE LAS PERSONAS, DE LOS BIENES Y LOS ANIMALES

ARTICULO 53.- Queda prohibida la portación de armas de fuego cualquiera que sea su especie. Así como el disparo de éstas, con excepción de los casos plenamente justificados. Solo se permitirá la portación de armas cuando el interesado tenga la autorización correspondiente de la Autoridad competente o cuando en el ejercicio de sus funciones lo requiera, y nadie, a excepción de las Autoridades en servicio podrá asistir armado a cantinas, bailes o cualquiera evento público.

ARTÍCULO 54.- Todas aquellas personas que causen destrozos o dañen a la propiedad privada o a los bienes públicos o de uso común será sancionados por la Autoridad Municipal independientemente de la responsabilidad civil o penal en que incurran, se hará cargo de pagar los daños.

ARTÍCULO 55.- Se prohíbe que las personas transiten en bicicletas por banquetas, jardines del Municipio; Podrán transitar en la calle con equipo de protección.

ARTÍCULO 56.- Los Ingenieros, Arquitectos, Contratistas o cualquier persona responsable de la construcción de un edificio o remodelación deberán cuidar que los andamios que se usen en el desempeño de los trabajos, ofrezcan la seguridad necesaria y deberán poner cerco al edificio en construcción o reparación, debiendo contar con el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal cuando tales cercos ocupen la vía pública, debiendo tomar todas las precauciones a fin de evitar accidentes a los trabajadores o a los transeúntes.

GOBIERNO MUNICIPAL

ARTÍCULO 57.- Quedan prohibidos en las plazas, jardines, calles y demás sitios públicos los juegos de pelota y de otros semejantes, así como subir a los andadores animales, que por su naturaleza causen molestias o pongan en peligro la seguridad de los transeúntes o de quienes practican paseos en ellos, igualmente se prohíbe el uso de flechas, resorteras, rifles de municiones, así como cazar pájaros y palomas en tales lugares o en las torres o edificios urbanos.

ARTÍCULO 58.- Queda terminantemente prohibido maniobrar el alumbrado público sin causa justificada; las reparaciones de las líneas serán hecha por personal autorizado por sectores en las horas señaladas mediante avisos previos. Quien de mutuo propio intente hacer reparaciones a las líneas eléctricas en las vías públicas será sancionado por el Juez Calificador con multa de hasta quinientas UMAS. La infracción a esta disposición se considerará como falta grave.

Ma. de los Angeles García G.
Manuela González C.

Angel Betancourt
M.A. HARRITA R.G. C.A.S.
Benito Flores de la f

A.F.G.

ARTÍCULO 59.- Se prohíbe quitar o destruir las señales que indiquen la existencia de peligro ya sea en caminos, carreteras o en las calles de las zonas urbanas o pueblos del Municipio. Se prohíbe así mismo manchar, poner letreros o destruir con grafiti las fachadas, quien así lo haga será sancionado con multa de hasta quinientas UMAS independientemente de que repare el daño o de que sea consignado a la autoridad competente. La reincidencia dará lugar a la consignación inmediata. Los padres de familia o quien ejerza la patria potestad serán responsables de la multa y en su caso la reparación del daño causado por sus hijos o pupilos.

ARTÍCULO 60.- Todo propietario de animales deberá asegurarlos convenientemente para que no causen daños y al transitar por la vía pública sujetarlos debidamente; los dueños de los animales que causen daños en sembradíos o plantíos ajenos será responsables de los causados, sin poder retener a los animales los perjudicados, quienes tienen la obligación de entregarlos a la Autoridad Municipal más inmediata para que esta lo comunique a la Presidencia Municipal a fin de que se imponga la sanción correspondiente al daño causado.

ARTÍCULO 61.- Queda prohibido dejar abreviar animales en las fuentes, así como que se pasten en parques, jardines o en riberas de ríos o arroyos, o en la zona federal en carreteras; constituye infracción el hecho de que se encuentren vagando por las calles, sitios públicos o caminos, ya que serán conducidos al corralón municipal y sus propietarios serán responsables de pagar los daños ocasionados, la multa respectiva y los gastos de manutención.

ARTÍCULO 62.- Dado el caso de que, en el término de Ley, el propietario de los animales a los que se refiere el artículo anterior no ocurriera a solventar los gastos y recoger su propiedad, éste se considerará como bien mostrenco, procediéndose en los términos que señala el Código Civil y la Ley de Hacienda Municipal vigentes.

Queda estrictamente prohibido tirar animales en lugares no destinados.

ARTÍCULO 63.- La grandeza de una sociedad puede juzgarse por la manera en que ella trata a los animales, prestará, por conducto del Centro de Atención Animal, el servicio de rescate y cuidado de animales domésticos que se encuentren en situaciones de maltrato, o que sean arrojados a la vía pública por sus propietarios.

Todo propietario de perros tendrá la obligación de vacunarlos; para que dichos animales puedan transitar libremente por las calles y sitios públicos, deberán traer al cuello la placa de salubridad respectiva, los que no lo traigan y sean un peligro para la sanidad o seguridad de las personas serán llevados al corralón municipal debiendo pagar el propietario además de la multa respectiva, los gastos de manutención que se ocasionen.

Dado el caso de que no sean recogidos, en la normatividad que expida el Ayuntamiento sobre la materia, se establecerán los tiempos y formas de este servicio, así como de las demás acciones que se deban implementar para generar una cultura de no maltrato a los animales, y para sancionar a quienes profieran cualquier tipo de maltrato o muerte a los animales; todo lo anterior en los términos de la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 64.- Queda prohibido el mal uso de los hidrantes o llaves públicas, así como el maltrato o deterioro a objetos destinados al uso u ornato público, también se prohíbe perforar los tubos de la instalación de la red de agua potable y drenaje sin el permiso de la Autoridad competente.

Ma. de los Angeles Garcia G.
Manuela Gonzalez C.

MR. MARGARITA R.G. C. AS
Aser Betancourt H
Benito Flores de la Cruz

ARTÍCULO 65.- Queda prohibido deteriorar la nomenclatura de las calles de las zonas urbanas, borrar o cubrir y destruir los números o letras con que están marcadas las casas, locales, edificios destinados al uso público o de particulares, prohibiéndose igualmente, destruir, quitar, cubrir o cambiar de sitio las indicaciones al tránsito de la población o de los vehículos.

ARTÍCULO 66.- Ninguna persona podrá disponer del césped, flores, frutos, arena, piedra, ladrillo o algún otro material perteneciente a la administración pública sin el permiso expreso de la Presidencia Municipal. La extracción de materiales tales como arena, tierra o grava, de las riberas de los ríos o arroyos, solo se hará previo el permiso de la Autoridad competente para darlo.

ARTÍCULO 67.- No podrá efectuarse el corte o daño de árboles de cualquier clase en montes, riberas de ríos o arroyos, sitios públicos o privados sin que se compruebe previamente ante la Autoridad Municipal que se tiene la licencia correspondiente.

ARTÍCULO 68.- Las personas que sean propietarias de lotes ubicados dentro del perímetro urbano, están obligados a bardearlos con el material que apruebe la Autoridad Municipal, pero en ningún caso será el de alambre de púas.

ARTÍCULO 69.- Todo propietario o inquilino de fincas urbanas en cuyo frente se encuentren árboles de ornato tendrán obligación de regarlos y cuidarlos; quienes los maltraten o destruyan serán sancionados por la Autoridad Municipal.

ARTÍCULO 70.- Las empresas que presenten espectáculos públicos, tendrán la obligación de recoger los objetos olvidados por el público, poniéndolos a disposición de las personas que los reclamen y justifiquen su propiedad debiendo fijar un aviso al público de que los mismos se encuentran depositados en la administración de la empresa.

TITULO SEGUNDO

DE LA PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 71.- Es responsabilidad de la Autoridad Municipal a través del Sistema Municipal de Protección Civil, brindar seguridad a los habitantes del municipio, garantizando la integridad, la salud y el patrimonio de sus habitantes, en la prevención y atención de desastres en el territorio municipal.

Es obligación de los habitantes del municipio colaborar en las tareas de protección civil ante situaciones de desastre o emergencia.

Toda persona tiene la obligación de denunciar ante cualquiera de las autoridades competentes en materia de protección civil tofo hecho, acto u omisión que cause o pueda causar situaciones de riesgo, emergencia o desastre.

TITULO TERCERO

MEDIDAS CONTRA LA PROSTITUCIÓN, LA VAGANCIA Y LA EMBRIAGUEZ

Artículo 72.- El Gobierno Municipal tiene como finalidad preservar la salud y el bienestar común de la sociedad, regulando la prostitución para disminuir sus efectos y buscar su control.

I. Las personas que ejerzan la prostitución como medio de vida serán inscritas en un registro especial que llevarán las Direcciones de Salud e Inspección Pública Municipal, quedando sujetas al examen médico periódico que determine el reglamento o la ley en la materia.

II. Toda persona que se dedique a la prostitución, para ejercer dicha actividad, deberá de contar con tarjeta sanitaria que contendrá nombre completo, edad y fotografía reciente, y deberá someterse al control sanitario periódico que establezca la Autoridad Municipal. Dicha valoración será realizada en el Centro de Salud y/o por el médico designado por el H. Ayuntamiento.

III. En caso de no contar con dicha revisión, no se permitirá, por la autoridad, la realización de esa actividad y se sancionará tanto a la persona, como al propietario del centro con una multa de hasta quinientas UMAS

IV. Queda prohibido ejercer la prostitución en la vía pública o sitios de uso común, además de restaurantes, fondas, bares o cantinas.- Compete a la Autoridad Municipal determinar los lugares en donde se permitirá el ejercicio de la prostitución.- Dichos lugares, en ningún caso se ubicarán en zonas urbanas.- Quien violente la disposición de este artículo, se hará acreedor a una sanción económica de hasta quinientas UMAS, sin menoscabo de ser remitido a la Autoridad Municipal competente.

V. Todo propietario de centro de prostitución deberá de dar todas las facilidades necesarias para que el personal comisionado de la Presidencia Municipal, realice la inspección del centro, desde la entrada hasta los cuartos de servicio, para constatar la higiene y limpieza de los mismos. De no permitirlo, se sancionará económicamente al propietario hasta con quinientas UMAS; de no pagarlo, se procederá a la clausura del centro de prostitución

VI. Queda estricta y totalmente prohibido ejercer la prostitución a menores de edad

VII. El horario establecido por el H. Ayuntamiento para ejercer la descrita actividad, será de lunes a viernes de las 19:00 horas. a las 24:00 horas, y los sábados de las 19:00 horas. hasta el domingo a las 02:00 horas. **LOS DOMINGOS Y DÍAS FESTIVOS NO SE DARA SERVICIO**

ARTÍCULO 73.- Los establecimientos donde se expendan bebidas de contenido alcohólico deberán contar con un departamento especial para su venta. Tales locales especialmente los denominados bares, cantinas y otros de la misma índole deberán sujetarse estrictamente al horario de cierre que dispone el Reglamento respectivo. Se considera falta grave el expendio de bebidas alcohólicas sin autorización o fuera de horario. en este caso, la autoridad procederá al decomiso de la mercancía y consignará al Ministerio Público a los transgresores.

Artículo 74.- En acciones contra el alcoholismo y drogadicción el Ayuntamiento ayudará, fomentará y brindará los apoyos necesarios para que entre los jóvenes y en las diferentes instituciones educativas se realicen conferencias pláticas y orientación a través de la Presidencia y DIF Municipal, como obligación del Municipio para disminuir y evitar su proliferación.

ARTÍCULO 75.- En los establecimientos en que se expendan bebidas embriagantes está prohibido usar para el adorno exterior o interior de los locales Banderas Nacionales o los colores de esta, ni se podrá exhibir retratos de héroes o de hombres ilustres o extranjeros ni podrá tocarse el Himno Nacional, tomándose como grave infracción estos hechos siendo motivo de clausura a juicio de la autoridad y multa de hasta mil UMAS

ARTÍCULO 76.- Queda prohibida la entrada de menores de edad a los establecimientos mencionados, su infracción constituye motivo de clausura y multa de hasta mil UMAS, teniendo la obligación los encargados de fijar la prohibición en lugar visible fuera de los locales.

ARTÍCULO 77.- Estará prohibido que en los locales donde se expendan bebidas embriagantes trabajen menores de edad.

ARTÍCULO 78.- Está prohibido a los encargados de establecimientos donde se expendan bebidas embriagantes servir bebidas alcohólicas a personas que por su aspecto y condiciones se encuentren en notorio estado de ebriedad.

ARTÍCULO 79.- En lugares públicos o privados no se permitirá que menores de edad ingieran bebidas que por su contenido alcohólico permitan el estado de ebriedad. Ni en eventos especiales de menores de edad.

ARTÍCULO 80.- En los establecimientos donde se expendan bebidas alcohólicas, billares o casinos, no se permitirá cruzar apuestas, quedando obligados los propietarios o encargados a fijar los rótulos en que conste esta disposición, en caso contrario se harán acreedores a la sanción correspondiente, y en caso de reincidencia podrá la autoridad cancelar la licencia concedida.

ARTÍCULO 81.- Las personas que asistan a salones de billar, casinos o lugares donde se expendan bebidas alcohólicas, deberán guardar la moralidad, el orden debido y abstenerse de provocar cualquier tipo de escándalos. Los encargados podrán valerse de la Policía preventiva en caso necesario para expulsar a quien no acate esta disposición. En todo caso podrán los encargados o propietarios reservarse el derecho de admisión.

ARTÍCULO 82.- Queda terminantemente prohibido concurrir a diversiones, espectáculos o locales referidos en el artículo anterior portando armas de cualquier clase o especie, con excepción de Autoridades en ejercicio de sus funciones y que cuenten con la portación respectiva.

ARTÍCULO 83.- Se prohíbe a las personas en notorio estado de ebriedad concurrir a los lugares donde se lleven a cabo reuniones públicas.

ARTÍCULO 84.- Los propietarios o encargados de establecimientos donde se expendan bebidas de contenido alcohólico no podrán obsequiar o vender su producto a los Policias o Personal militar uniformado. La infracción a esta disposición se sancionará con multa y arresto la primera vez y clausura del local en caso de reincidencia.

ARTÍCULO 85.- Toda persona que en la vía o sitios públicos sea sorprendida ingiriendo bebidas embriagantes, realizando actos inmorales o utilizando los mismos como uriniales o sanitarios, será detenida y consignada al Juez Calificador. Así mismo serán detenidos y consignados quienes en estado de embriaguez ejecuten en sitios públicos actos que causen escándalo, ofendan a la moral pública o privada o debido a su estado de embriaguez sean sorprendidos tirados en tales sitios, imponiéndoseles una multa de hasta mil UMAS.

ARTÍCULO 86.- Los responsables de la administración en los establecimientos que incurran en faltas cuya sanción sea considerada como grave, serán sancionados la primera vez con multa de cien UMAS y amonestación; la segunda vez, con multa de hasta mil UMAS y arresto hasta por setenta y dos horas y en caso de reincidencia la clausura del local y la revocación de la licencia.

Ma. de los Angeles Garcia A.
Manuela Gonzalez C.

MA. MARGARITA R.G. C.A.S.
Angel Betancourt H Berito Flores de la

A.F.D.

ARTÍCULO 87.- Está prohibido en todo tiempo y bajo ninguna circunstancia introducir bebidas embriagantes a los Panteones del Municipio y se no permitirá que se celebren en el interior de las mismas ceremonias que al juicio de la colectividad se consideren profanas o que por su realización resulten indecorosos.

ARTÍCULO 88.- Quedan prohibidas las diversiones y espectáculos públicos que ofendan a la moral y las buenas costumbres de los habitantes del Municipio y que no sean autorizadas previamente por la autoridad, siempre y cuando sean organizadas fuera del área urbana y destinadas a población adulta.

ARTÍCULO 89.- Queda prohibida la permanencia de parejas en cualquier sitio público que por su aislamiento o falta de alumbrado se preste para cometer actos inmorales.

ARTÍCULO 90.- Serán detenidos y consignados a la Autoridad Municipal todas aquellas personas que profieran palabras obscenas, lastimen el pudor de una mujer o menores de edad verbalmente, o que con hechos causen escándalos en la vía pública o entorpezcan por medio de violencia el tránsito de los peatones o vehículos en la vía pública.

ARTÍCULO 91.- La distribución, anuncio y venta de impresos cualquiera que sea su clase o medio y que ataquen a la moralidad de las personas, será motivo para que la Autoridad Municipal detenga a los infractores y sea decomisado el material, sin perjuicio de la aplicación de las Leyes correspondientes.

ARTÍCULO 92.- Los encargados de los lugares de diversión, hoteles, casas de asistencia, fondas, restaurantes o cualquier establecimiento donde concurra público, serán sancionados cuando se cometan actos inmorales en sus locales, siempre y cuando no hubieren impedido su realización o consintieren juegos de apuesta. Esta sanción se hará sin excepción salvo presunción razonable de prueba en contrario.

ARTÍCULO 93.- En el territorio del Municipio está prohibida la realización de juegos donde se crucen apuestas de cualquier clase, los infractores serán consignados y sancionados por la Autoridad Competente si con la verificación de tales juegos incurriesen en delitos sancionados por otras Legislaciones.

ARTÍCULO 94.- Para la realización de juegos permitidos por la Ley en sitios públicos será necesaria la autorización de la autoridad competente.

ARTÍCULO 95.- Para la realización de fiestas particulares, instalación de puestos, vendimias, juegos mecánicos, será necesaria la licencia que al efecto expida la Autoridad Municipal.

ARTÍCULO 96.- La vagancia está prohibida en el Municipio; la Autoridad Municipal y sus Órganos velarán por evitarla, ante la resistencia de personas consideradas como vagos por sus actos habituales y su modo de vivir, la Autoridad municipal podrá consignarles ante el Juez Calificador.

*Ho. de los Angeles Garcia R.
Manuela Gonzalez C.*

*Angel Betancourt H.
MA. MARGARITA R. G.
Benito Flores de la f
A.F.A.*

TITULO CUARTO

DEL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 97.- El Gobierno del Municipio de Súchil, está depositado en un cuerpo colegiado que se denomina Ayuntamiento.

El Ayuntamiento opera como una asamblea deliberante denominada Cabildo, que es el órgano superior del gobierno y la administración pública municipal y está integrado por el presidente municipal, el síndico y 7 (siete) regidores, con sus respectivos suplentes, electos por el pueblo.

El Ayuntamiento es el representante del municipio y posee autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios; es responsable de expedir los ordenamientos que regulan la vida del municipio, así como de definir los planes, programas y acciones, por lo que sus determinaciones serán ejecutadas a través del presidente municipal, quien, a su vez, es el representante jurídico del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 98.- Para tratar los asuntos públicos del Municipio, examinar y proponer soluciones a los problemas de la comunidad, así como atender las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento, se formarán comisiones de Trabajo con los integrantes del Ayuntamiento.

Las comisiones de Trabajo del Ayuntamiento no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al pleno del Cabildo o que sean competencia del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal.

Cada comisión estará integrada por lo menos con tres miembros del Ayuntamiento, procurando la pluralidad política en su integración.

ARTÍCULO 99.- Las Sesiones del Ayuntamiento podrán ser públicas o privadas y tendrán el carácter de:

I. **Ordinarias;** las que obligatoriamente deberán llevarse a cabo, cuando menos una vez cada 3 semanas.

II. **Extraordinarias;** Las que se realicen cuantas veces sean necesarias y que tengan por objeto resolver situaciones de urgencia, a propuesta de una tercera parte de los integrantes del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 100.- El Ayuntamiento ejerce sus funciones y toma decisiones a través de resolutivos, acuerdos simples y acuerdos clasificados o emanados de sus sesiones, entendiéndose por tales, los siguientes:

I. **Resolutivos:** son decisiones del Ayuntamiento que requieren para su aprobación el voto a favor de las dos terceras partes de sus integrantes presentes en la sesión y previo dictamen de la comisión del Ayuntamiento que corresponda.

II. **Acuerdos:** Son decisiones que requieren para su aprobación el voto a favor de la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento presentes en la sesión.

III. **Acuerdos clasificados:** Son decisiones que requieren para su aprobación el voto a favor de las dos terceras partes de los integrantes del Cabildo presentes en la sesión.

ARTÍCULO 101.-Los integrantes del Ayuntamiento deberán actuar, en el desempeño de su función pública, bajo los siguientes principios:

I. Actuarán atendiendo los principios de honestidad y rectitud en el desempeño de la función pública municipal;

II. Velarán, en su carácter de representantes populares, por los intereses de la comunidad que representan;

III. Defenderán con lealtad la institución del Municipio Libre y al Gobierno Municipal de SÚCHIL;

IV. Deberán prepararse para el desempeño de sus funciones y así cumplir con calidad sus responsabilidades y tareas;

V. Cumplirán con esfuerzo y obligación las tareas y obligaciones que les corresponden;

VI. Actuarán con disposición y espíritu de cooperación, desempeñando de la mejor forma posible, las comisiones y responsabilidades, que les sean conferidas;

VII. Sustentarán su actuación en el respeto y la observancia de la legalidad, si los ordenamientos municipales llegarán a ser obsoletos o injustos, deberán promover su reforma y actualización, para así garantizar la preservación del bien común en un marco de derecho;

VIII. Actuarán individualmente, conforme a su conciencia y convicciones, anteponiendo siempre el interés público e institucional en las decisiones que tomen, esto independientemente de la fracción partidista de la que formen parte;

IX. Emitirán con libertad sus opiniones y asumirán la postura que les dicte su conciencia, observando en todo momento una actitud de respeto, evitando la ofensa y el descrédito de sus integrantes; y

X. Colaborarán para que el Ayuntamiento como máximo órgano de gobierno del Municipio, se desempeñe de la mejor forma posible en el cumplimiento de sus fines, sin propiciar debates o conflictos que violenten el orden, los procedimientos y el respeto que rigen la vida del Ayuntamiento.

TÍTULO QUINTO
GOBIERNO MUNICIPAL
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

ARTÍCULO 102.-La Administración Municipal se ejercerá por su titular, el Presidente Municipal.

El Presidente Municipal para el despacho de los asuntos públicos que le competen, se auxiliará de las dependencias, direcciones, institutos y organismos que estén señalados en la legislación municipal y reglamentos.

Sin perjuicio de que, para el análisis, atención y solución de los asuntos públicos, el Ayuntamiento pueda crear las dependencias administrativas u organismos auxiliares que sean necesarios.

Los integrantes de la Administración Municipal son servidores públicos, que deberán atender las opiniones y solicitudes de los habitantes del Municipio, así como las gestiones de los Regidores del Ayuntamiento, actuando con sensibilidad, social, honestidad, prestancia, legalidad, equidad y profesionalismo, prestando un servicio de calidad al pueblo de SÚCHIL.

Ho. de los Angeles García G.
Manuela González C.

Angel Betancourt H
MA. MARCELA R-G C.A.S
Reyita Flores de la f

NFB.

ARTÍCULO 103.- Para la ejecución de sus funciones, el Ayuntamiento, podrá crear Organismos Públicos Descentralizados con personalidad jurídica y patrimonio propios, que serán los que se constituyan total o mayoritariamente con fondos municipales.

CAPÍTULO I

DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES AUXILIARES Y DE LOS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

SECCIÓN PRIMERA

DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES AUXILIARES

ARTÍCULO 104.- El Gobierno Municipal de conformidad con los artículos del 97 al 105 de la Ley Orgánica del Municipio Libre de Durango, convocará a elegir o designará a los integrantes de las juntas municipales y jefes de cuartel, como autoridades municipales auxiliares en las poblaciones y en el territorio del interior del municipio, para lo cual, en cuanto a su estructura, rango, jurisdicción, designación, funciones y apoyo económico, se estará a lo dispuesto por la Ley citada y los reglamentos municipales aplicables.

ARTÍCULO 105.- Los integrantes de las juntas municipales y jefes de cuartel, quedarán integrados de la siguiente manera:

- Jefe de cuartel o presidente de la junta municipal
- Primer concejal
- Segundo concejal

Tendrán las facultades y obligaciones señaladas en los capítulos VI artículo 100 de la Ley del Orgánica del Municipio Libre de Durango.

SECCIÓN SEGUNDA

DE LOS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

2019-2022

ARTÍCULO 106.- El Municipio, para el mejor cumplimiento de sus fines, promoverá la creación de organismos abiertos a la participación y colaboración ciudadana que estarán integrados por los sectores público, social y privado del municipio.

Las funciones de estos organismos serán de asesoría técnica, consulta, colaboración y apoyo para el tratamiento de los asuntos públicos de la municipalidad.

ARTÍCULO 107.- Se crean los siguientes organismos auxiliares de participación social:

- I. Comité de Planeación del Desarrollo Municipal;
- II. Consejo Municipal de Desarrollo Urbano;

III. Consejo Municipal de Protección Civil;

IV. Consejo Municipal de Protección al Ambiente;

V. Consejo Municipal de Comercio, Mercados Públicos y Centrales de Abastos;

VI. Consejo Municipal de Seguridad Pública;

VII. Consejo Municipal de Salud;

VIII. Consejo Municipal de Desarrollo Rural; y

IX. Los demás que determine la Autoridad Municipal y las disposiciones legales aplicables.

Los organismos serán presididos por el Presidente Municipal, el Secretario Municipal, actuará como Secretario Ejecutivo de estos y el Director que será responsable del área a que corresponda cada organismo fungirá como Secretario técnico y se regirán conforme a los dispuestos por la reglamentación municipal y las leyes aplicables, con excepción de la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, cuya integración se hará conforme lo dispone la Ley, y contará para el mejor desempeño de sus funciones con un Coordinador General.

La estructura orgánica, las funciones y los objetivos de estos organismos serán determinados por los reglamentos que al efecto se expidan.

ARTÍCULO 108.- Son obligaciones de los consejos de participación ciudadana:

I. Informar semestralmente al Ayuntamiento sobre las actividades desarrolladas y los avances que se tengan en cumplimiento del plan municipal de desarrollo;

II. Informar semestralmente al Ayuntamiento sobre el estado que guarda, la reunión de aportaciones económicas o en especie que se hayan obtenido, si así fuera el caso, así como el uso y destino dado a las mismas; y

III. Las demás que determinen los reglamentos municipales y las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 109.- Para promover la participación vecinal en la planeación, organización y ejecución de acciones, obras o servicios públicos determinados, la Autoridad Municipal podrá convocar a los beneficiarios a integrar los organismos vecinales de participación ciudadana que sean necesarios para la consecución del fin específico.

Título SEXTO

De la Planeación del Desarrollo Económico

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 110.- Las acciones del gobierno del Municipio tendrán como base para su determinación una planeación democrática y participativa diseñada con profesionalismo, y sustentada en criterios de justicia social, técnicos y científicos.

La planeación del desarrollo municipal se llevará a cabo a través de los siguientes Instrumentos:

Ho. de los Angeles Garcia G.
Manuela Gonzalez C.

Abel Betancourt A.
MA. MARGARITA R.G. C. A.S.
Benito Flores de la Cruz

A.F.O.

I. Plan Municipal de Desarrollo

II. Plan Anual de Trabajo; y

III. Programas específicos de trabajo.

El comité de planeación para el desarrollo municipal de Súchil es la instancia responsable de formular, instrumentar, ejecutar, controlar, evaluar e informar sobre las acciones contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo, mismo que contendrá las políticas, estrategias y programas generales de trabajo para la administración pública municipal. Para ello deberá establecer las acciones de coordinación necesaria entre los tres niveles de gobierno, y promover la más amplia participación social y ciudadana.

El Plan Municipal de Desarrollo es el instrumento rector de las políticas de gobierno que ejecutará el Gobierno Municipal y comprenderá el período de su mandato.

Para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo se convocará a consulta pública amplia, abierta y democrática con el fin de conocer los problemas y propuestas de solución que exprese la ciudadanía, además de la participación directa de los servidores públicos municipales.

ARTÍCULO 111.- Con fundamento en las líneas estratégicas del Plan Municipal de Desarrollo el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Súchil, elaborará los programas anuales de trabajo a los que habrá de sujetarse la administración pública municipal. Para ello será necesario recoger, analizar y valorar las propuestas de trabajo del Presidente Municipal del Ayuntamiento y de las diferentes direcciones e institutos municipales, así como organismos de participación social y para efectos presupuestales trabajar de manera coordinada con la dirección municipal de finanzas.

ARTÍCULO 112.- Los programas específicos de trabajo se elaborarán a propuesta del Presidente Municipal o Ayuntamiento con el fin de resolver o atender problemas o conflictos coyunturales no previstos en el Plan Municipal de Desarrollo.

ARTÍCULO 113.- El Plan Municipal de Desarrollo se elaborará y presentará en los primeros noventa días naturales del inicio de la administración y deberá ser aprobado por el Ayuntamiento a más tardar durante los siguientes treinta días naturales contados a partir de su presentación.

ARTÍCULO 114.- El Presidente Municipal deberá informar a la población, en Sesión Pública y Solemne del Ayuntamiento, que debe celebrarse dentro de los últimos diez días del mes de agosto de cada año, respecto del estado que guarda la Administración Pública Municipal y del avance del Plan Municipal de Desarrollo y de los diversos programas municipales.

Título Séptimo

De la Participación Social

CAPÍTULO ÚNICO

Ho. de los Angeles Garcia G.
Manuela Gonzalez C.

Angel Botancourt H.
MA. MARGARITA R. G. C. A. S.
Benito Flores de la F.

ARb.

ARTÍCULO 115.- Los vecinos del municipio podrán participar, individual o colectivamente, para mejorar su calidad de vida y procurar el bien común. El Municipio garantizará y promoverá la participación ciudadana, en función de ello los vecinos del municipio podrán:

I. Presentar a la Autoridad Municipal, propuestas de acciones, obra y servicios públicos, para que previo estudios y dictamen, y de acuerdo a las posibilidades presupuestales del Municipio, sean incluidos en los planes y programas municipales;

II. Estar presentes en las Sesiones Públicas del Ayuntamiento y participar en el reglamento del Ayuntamiento de Súcil;

III. Presentar iniciativas de creación o reforma al Bando, reglamentos municipales y de Leyes y Decreto de carácter estatal que se refieran al Municipio, dichas iniciativas podrán ser presentadas en forma individual o colectiva; y

IV. Ejercer la acción popular para denunciar actos que pongan en peligro la seguridad, el orden, la salud, el medio ambiente y otras similares, sin más formalidades que hacerlo por escrito y manifestar sus generales.

ARTÍCULO 116.- Se instituyen en el Municipio de Súcil el referéndum el plebiscito, como mecanismos democráticos de participación directa de la ciudadanía para la toma de decisiones sobre asuntos públicos de gran importancia a juicio del Ayuntamiento.

I. **Referéndum:** es el procedimiento por el que se somete a voto popular la aceptación o no de una propuesta legislativa de trascendencia e interés social; y

II. **Plebiscito:** es la votación de los ciudadanos para decidir sobre alguna cuestión de importancia colectiva;

III. El referéndum o el plebiscito se realizarán a convocatoria del Ayuntamiento, cuando así lo determinen las dos terceras partes de sus integrantes. La convocatoria contendrá las bases bajo las cuales se lleven a efecto.

SÚCIL
Título Octavo
DE LA HACIENDA MUNICIPAL
GOBIERNO MUNICIPAL
CAPÍTULO 12

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 117.- Los vecinos y habitantes que tengan bienes dentro del municipio de Súcil, tienen la obligación de contribuir con los impuestos y gastos públicos en la forma y términos que señala las reglas respectivas, así como proporcionar verazmente la información estadística y de cualquier otra índole que lo solicite las autoridades competentes.

ARTÍCULO 118.- Constituyen la Hacienda Municipal:

I. Los recursos financieros provenientes de las contribuciones decretadas por el Congreso del Estado a favor del fisco municipal;

II. El conjunto de bienes, muebles e inmuebles propiedad del Municipio;

*Ho. de los Angeles Barrio G.
 Manuela Gonzalez C.*

*Andel Betancourt A.
 MA. MARGARITA R.G.
 Ben. La Flores No 10 x*

N.F.Q.

III. Los recursos obtenidos mediante empréstitos;

IV. Las donaciones o legados;

V. Las aportaciones de los gobiernos federal o estatal, derivadas de convenios de coordinación fiscales o para la inversión pública; y

VI. Los fondos provenientes de aportaciones vecinales para la obra pública.

ARTÍCULO 119.-La administración de la hacienda municipal, se delega en la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, quien someterá a la aprobación del Ayuntamiento la glosa de las cuentas del Ayuntamiento anterior, la cuenta pública del gasto anual municipal del ejercicio fiscal anterior, el programa financiero de la deuda pública y su forma de administrarla.

Respecto a los estados financieros bimestrales de la administración municipal, deberá rendirse al Ayuntamiento en los primeros 20 (veinte) días naturales del mes que corresponda, el informe deberá comprender cuando menos:

I. Un balance general y sus anexos;

II. Un estado de resultados; y

III. Los estados de cuentas bancarias que se lleven, incluyendo la cartera.

ARTÍCULO 120.-Es atribución y responsabilidad del Presidente Municipal y de la Tesorería Municipal el ejercicio de la competencia tributaria en materia de la aplicación de la Ley de Ingresos del Municipio; así como el ejercicio de los recursos previstos en el Presupuesto Anual de Egresos autorizado por el Ayuntamiento.

I. El Síndico Municipal, Los Regidores del Ayuntamiento y los funcionarios de la Administración Municipal, carecen en lo individual de facultades para exentar total o parcialmente la recaudación de ingresos, ejercer recursos o autorizar se disponga de los bienes que forman parte de la Hacienda Municipal.

II. La vigilancia de la Hacienda Pública del Municipio, compete al Presidente Municipal, Síndico, a la Comisión de Hacienda y a la Contraloría Municipal.

CAPÍTULO II

DE LOS INGRESOS Y EGRESOS DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 121.-Corresponde a la Tesorería Municipal, elaborar el Proyecto de Presupuesto Anual de Ingresos y el Anteproyecto del Presupuesto Anual de Egresos del Municipio, los cuales deberá remitir al Ayuntamiento para su análisis y aprobación a más tardar el día 15 (quince) de octubre de cada año, para su aprobación mediante resolutivo emitido en sesión pública.

El Presupuesto Anual de Ingresos del Municipio, deberá expresar las aprobaciones de la recaudación probable, calendarizada mensualmente en los diferentes rubros, predeterminando su rendimiento total, mismo que servirá de base para la elaboración de la iniciativa de Ley de Ingresos que se

presentará por la aprobación del congreso del Estado a más tardar el último día del mes de octubre de cada año.

ARTÍCULO 122.-Las iniciativas de las leyes y los presupuestos de egresos deberán ser formulados por el Ayuntamiento con estricto apego a las disposiciones contenidas en las leyes y decretos fiscales, federales, estatales y municipales.

El presupuesto anual de egresos contendrá calendarizada mensualmente la distribución de las asignaciones de cada uno de los rubros conforme al artículo 147 de la Ley Orgánica del Municipio Libre de Durango.

ARTÍCULO 123.-El Ayuntamiento, mediante resolutivo, aprobará la cuenta pública anual del Municipio correspondiente al ejercicio anterior, debiéndola presentar ante el Congreso del Estado, dentro del plazo establecido por la Ley.

CAPÍTULO III

DEL PATRIMONIO MUNICIPAL

ARTÍCULO 124.-Constituyen el patrimonio municipal; los bienes, muebles e inmuebles de uso común, los destinados a la prestación de un servicio público y los que son propiedad del municipio; además de los derechos reales o de cualquier naturaleza de los que sea titular el Municipio. Así como los monumentos históricos, arqueológicos y artísticos.

ARTÍCULO 125.-El Gobierno Municipal por conducto de la dependencia administrativa competente, llevará el inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles que constituyan el patrimonio municipal y dispondrá de los sistemas de control adecuados para su debido uso, resguardo y mantenimiento; para efectos de revisión y control, deberá rendir al Ayuntamiento por conducto de la Sindicatura, dentro de la primera quincena del mes de agosto y de febrero de cada año, un informe que describa y señale el estado en que se encuentran cada uno de todos los bienes, muebles e inmuebles propiedad del Municipio, así como el nombre del servidor público responsable a cuyo resguardo se encuentran.

CAPÍTULO IV

DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, Y ADJUDICACIÓN DE OBRA PÚBLICA

ARTÍCULO 126.- La adquisición de bienes y servicios, y la adjudicación de obra pública deberán realizarse con honestidad y transparencia y estricto apego a las leyes y reglamentos aplicables.

Cuando la aplicación de los recursos para la adquisición de bienes y servicios o la adjudicación de obra pública, no esté regulada por disposiciones legales, estatales o federales, se deberán seguir las siguientes normas:

I. Corresponde al Presidente Municipal, por conducto de la dependencia de la Administración Municipal competente, autorizar las adquisiciones o adjudicaciones contempladas en el Presupuesto Anual de Egresos del Municipio y cuyo importe no exceda el equivalente a 1,500 (mil quinientos) días de salario mínimo general vigente en la zona económica del municipio;

No se podrán fraccionar las operaciones de inversión para la realización de obra pública, o la adquisición de bienes y servicios;

II. Para autorizar operaciones que excedan de esta cantidad se crea el Comité de Adquisiciones de Bienes y Servicios y Adjudicaciones de Obra Pública, el cual estará integrado por el Presidente Municipal, quien lo presidirá y tendrá voto de calidad; el funcionario municipal responsable de la Administración del patrimonio del Municipio, quien fungirá como Secretario Técnico, contando con voz, pero sin voto; el Síndico Municipal y los Regidores que compongan el Ayuntamiento, con voz y voto; y

III. En su actuación, el Comité de Adquisiciones de Bienes y Servicios y Adjudicación de Obra Pública, obligadamente observara lo siguiente:

a) Se ajustará de acuerdo a la Ley estatal de adquisiciones que se hará mediante concurso, invitando directamente a por lo menos tres concursantes que deberán estar inscritos en el padrón de proveedores del Gobierno del Estado.

b) De acuerdo a la Ley Estatal de Adquisiciones en el Municipio la Adjudicación se hará mediante licitación pública.

c) El dictamen de autorización que emita el Comité de Adquisiciones de Bienes y Servicios y Adjudicaciones de Obra Pública deberá ser ratificado mediante resolutivo del Ayuntamiento.

d) Autorizada la compra de un bien o servicio, o determinado el adjudicatario de una obra pública de cualquier naturaleza, deberá celebrarse el contrato correspondiente.

e) Para lo no contemplado en el presente Bando de Policía y Gobierno y la legislación Municipal aplicable, se estará a lo que determine el Ayuntamiento, considerando supletoriamente lo dispuesto, en la legislación estatal y federal en la materia.

CAPITULO V

DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL

ARTÍCULO 127.-Con el objeto de verificar permanentemente que las acciones de la Administración Municipal se realicen de conformidad a los planes y programas de trabajo, aprobados por el Ayuntamiento y de vigilar que el manejo de los recursos financieros, el patrimonio y la Hacienda Municipal, se lleve a cabo honestamente y de conformidad con las disposiciones legales aplicables, se crea la Contraloría Municipal como organismo municipal auxiliar.

El titular de la Contraloría Municipal dependerá de sus funciones del Ayuntamiento y será designado mediante Acuerdo Calificado del mismo, a partir de los candidatos propuestos uno por cada fracción de Regidores. En caso de separación, abandono destitución, o cualquier otra situación similar que implique la necesidad de nombrar a un nuevo Titular de la Contraloría, el procedimiento de nombramiento habrá de llevarse a cabo en los términos arriba señalados.

El Contralor Municipal tendrá las funciones, obligaciones y deberes que le señalen las disposiciones legales aplicables y los reglamentos municipales.

ARTÍCULO 128.-El Ayuntamiento aprobará dentro del Presupuesto Anual de Egresos del Municipio, las partidas presupuestales propias para sufragar los gastos de la Contraloría Municipal, quien tendrá facultades para su ejercicio autónomo. Para ello, el titular de la Contraloría Municipal, deberá presentar oportunamente al Ayuntamiento sus programas de trabajo y los egresos correspondientes y al mismo tiempo hacerlos del conocimiento del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Súchil, con el fin de que quede debidamente incorporado al Programa Anual de trabajo correspondiente.

ARTÍCULO 129.-Se concede acción popular para denunciar hechos que se considere sean en menoscabo de la Hacienda y el patrimonio municipal. La denuncia la podrá presentar cualquier ciudadano ante el Ayuntamiento, sin más formalidades que hacerlo por escrito y manifestar sus generales.

ARTÍCULO 130.-Los vecinos y habitantes del municipio, deberán cumplir con los requerimientos que les ordena el Ayuntamiento o sus dependencias, para el pago de sus aportaciones.

TITULO NOVENO

EDUCACIÓN PUBLICA

ARTÍCULO 131.- Es obligación de quienes ejercen la Patria potestad, tutela, adopción o por cualquier concepto tengan y ejerzan la representación de menores de edad, enviar a sus hijos, pupilos o representados en edad escolar a las escuelas respectivas a fin de que cursen el ciclo básico de educación, procurado no se dediquen a otra actividad. La Autoridad Municipal ante el incumplimiento de esta obligación sancionará al infractor determinado la situación del menor que no ocurra a la escuela.

ARTÍCULO 132.- La autoridad Municipal tiene la obligación de levantar censos periódicos sobre los menores en edad escolar y población analfabeta y procurara su educación.

A) Cada año, en combinación con las Direcciones de Escuela de Nivel Básico, el Municipio levantará el censo de alumnos en edad escolar y vigilará que los padres o tutores cumplan con sus obligaciones constitucional de enviarlos a la escuela en su nivel correspondiente vigilando además con el auxilio de las autoridades que este proceso realice en instituciones debidamente autorizadas.

B) Con la finalidad de erradicar el analfabetismo, de igual modo se procura las estadísticas relacionadas con quienes no sepan leer y escribir para que sean incorporados al IDEA del municipio; en este ámbito se pedirá la colaboración pública y privada para llevar a cabo esa tarea; entendiéndose como deber de quienes no sepan leer y escribir el asistir a los centros alfabetizadores.

ARTÍCULO 11.- Toda persona analfabeta tiene el deber cívico de asistir al centro de alfabetización más cercano a su domicilio con regularidad y puntualmente.

CAPITULO I

DE LA EDUCACIÓN, EL ARTE, LA CULTURA Y EL DEPORTE

Artículo 133.- La celebración de todos los actos cívicos, culturales y fiestas patrias, en este municipio estarán a cargo de la Dirección de Educación, Cultura y Deporte. Con la colaboración directa en la organización de las instituciones y Autoridades educativas y municipales.

Artículo 134.-El municipio en concurrencia con los sectores público, privado y social, creará, conservará y rehabilitará la infraestructura y los espacios necesarios para llevar a cabo actividades

Manuela González C.
Manuela González C.

Angel Betancourt A.
MA. MARGARITA R. G. C. A.S
Berito Flores de la T

A.F.C.

educativas, culturales, deportivas y recreativas, esto con el fin de contribuir el desarrollo pleno e integral de los habitantes del municipio.

Artículo 135.-De conformidad a las atribuciones que en materia de educación confieren las disposiciones legales, federales y estatales, este podrá promover y prestar servicios educativos de cualquier tipo o modalidad que tiendan a fortalecer el desarrollo armónico e integral de las facultades del ser humano, fomentando el humanismo, la solidaridad nacional y el amor a la patria.

Artículo 136.-El Municipio participará en la creación, difusión y promoción de las diversas manifestaciones artísticas y culturales." Fomentando el desarrollo integral de la comunidad y preservando la identidad, valores, tradiciones y costumbres." Este servicio se prestará en coordinación con los sectores público, social y privado del municipio.

Artículo 137.-El municipio llevará a cabo programas para la práctica del deporte, el ejercicio y la recreación, con el fin de mejorar la salud física y mental de sus habitantes, en coordinación con los sectores público, privado y social de la municipalidad.

Título DÉCIMO

COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

CAPITULO I REGLAMENTACION SOBRE OBRAS Y CONSTRUCCIONES

ARTÍCULO 138.- Los habitantes del municipio están obligados a contribuir ya sea económicamente o físicamente en la construcción, conversión y reparación de las obras de carácter público que ejecute el municipio. Además de contribuir a preservar las vías de comunicación y edificios públicos que son de su beneficio, denunciando además a quienes por negligencia o cierto daño o destruyan estas instalaciones.

ARTÍCULO 139.- El municipio exhorta a los vecinos dueños de fincas en deterioro o ruina y a los propietarios de lotes baldíos a mantener en buen estado físico tales bienes, entendiendo esto como una medida de salvaguardar la integridad de quienes en ellos habitan o avecindan y evitando además se conviertan en el centro de reunión de vagos viciosos o delincuentes.

ARTÍCULO 140.- Para llevar a cabo toda construcción en predios privados deberá contarse con la licencia correspondiente del H. Ayuntamiento, debiendo solicitarse esto con al menos 15 días de anticipación de tal manera que se proceda a la inspección del predio donde se pretenda fincar, principalmente previniendo el crecimiento irregular de las localidades y evitando la construcción de viviendas o empresas en sitios riesgosos. La autoridad municipal cuidará el crecimiento armónico de las poblaciones del municipio, procurando que su crecimiento sea planeado con el propósito de que se le puedan otorgar los servicios públicos básicos, para lo cual, las autoridades civiles de las localidades, deberán coordinarse con los funcionarios municipales correspondientes. Las licencias que para los efectos anteriores expida el municipio, estarán sujetas a cargas impositivas aplicadas según el criterio del H. Ayuntamiento, clasificándolos en:

1. Vivienda.
2. Comercio.
3. Fábrica.
4. Almacén.
5. Centro de espectáculos.
6. Centro de diversión.

Para el criterio de fiscalización:

ARTÍCULO 141.- Toda construcción y/o lotificación llevada a cabo dentro de las zonas urbanas deberán contar también con el visto bueno del Departamento de Obras y Servicios Públicos para asegurar el crecimiento regular de las localidades en materia de alineación y ubicación de centros habitacionales o industriales.

ARTÍCULO 142.- Para la construcción de un acueducto, caño o zanja que atraviere algún camino o la vía pública, será necesaria la autorización de la Autoridad Municipal, quien ordenará a los ejecutantes de dichos trabajos lo conducente a fin de no entorpecer el uso de las vías públicas.

ARTÍCULO 143.- Queda prohibida la instalación de bombas de gasolina, depósitos de gas, petróleo o semejantes en las banquetas y demás vías públicas.

ARTÍCULO 144.- De oficio o mediante denuncia, la Autoridad Municipal podrá ordenar al Director de Obras Públicas que haga el reconocimiento de los edificios que por su estado ruinoso constituyan un peligro para los habitantes de los mismos y del público en general, y de acuerdo con la opinión del mencionado funcionario, se prevendrá al propietario o encargado de dicha finca para que proceda a su demolición en un plazo perentorio; en caso de oposición, el interesado nombrará un perito para que en unión de los designados por la Autoridad, se emita un dictamen y en caso necesario se oirá la opinión de un tercero en discordia sobre si es o no necesaria la demolición de que se trata. Si el dictamen pericial fuere en sentido afirmativo en relación al estado ruinoso del edificio, se dará al interesado el plazo perentorio de que se habla en este artículo para que proceda a la reparación o demolición de la finca en su caso; y cuando no cumpla con lo ordenado, se llevará a cabo por el Ayuntamiento a costo de dicho interesado sin perjuicio de consignarlo por desobediencia a un Mandato legítimo de Autoridad.

CAPITULO II

DE LAS LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN

ARTÍCULO 145.- Para la construcción, demolición, reparación o remodelación de inmuebles, se requiere obtener previamente la autorización correspondiente de la Autoridad Municipal, quien la extenderá al cubrirse los requisitos que se establecen en este Bando de Policía y Gobierno.

*Ho. de los Angeles Garcia G.
Manuela Gonzalez C.*

*Angel Batancourt H.
MA. MARGARITA R. G. C. A. S.
Benito Flores de la f*

ARTÍCULO 146.- Las personas físicas o morales que pretendan efectuar trabajos de excavación en calles, aceras, jardines o caminos vecinales, necesitan obtener previamente la licencia o permiso expedido por la Presidencia Municipal, en el que se consignará la obligación de que las cosas queden en el mismo o mejor estado que guardaban antes de efectuarse los trabajos; de no hacerlo, se hará acreedor a multa o sanción de acuerdo al desperfecto

ARTÍCULO 147.- Para la construcción provisional o definitiva de un acueducto, taja o zanja, que atraviese algún camino o vía pública, será necesario la autorización de la Presidencia Municipal, quien ordenará a los interesados los trabajos que estén obligados a hacer y que deberán dejar en óptimas condiciones el lugar, con el fin de no entorpecer el tránsito de vehículos y/o personas

ARTÍCULO 148.- Para la construcción de obras materiales, que se establezcan dentro del perímetro urbano, se requerirá de licencia municipal y los requisitos para la obtención de la misma, se sujetarán a los previstos en las disposiciones legales de la materia

CAPITULO III

DE LAS COLONIAS, FRACCIONAMIENTOS Y CONDOMINIOS

ARTÍCULO 149.- Para el fraccionamiento del suelo, la subdivisión, fusión de terrenos; la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio o la ejecución de cualquier obra de urbanización, se requiere obtener autorización expedida por la Autoridad Municipal, por la Dirección Municipal de Obras Públicas, quien la extenderá al cubrirse los requisitos que establecen las disposiciones legales en materia de construcciones y desarrollo urbano.

Quando se trate de terrenos del régimen ejidal que sean destinados para áreas urbanas, deberá consultarse con las autoridades ejidales, su planificación y notificación mediante un proyecto de fraccionamiento mismo que deberá ser terminado y turnado al H. Ayuntamiento para sus análisis y aprobación.

ARTÍCULO 150.- Las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgadas mediante el resolutivo correspondiente al Ayuntamiento.

Para emitir su autorización, el Cabildo se basará en la solicitud por escrito del interesado, el expediente técnico de la obra y el dictamen del proyecto validados por la Dirección Municipal responsable en materia de desarrollo urbano y la opinión de la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO 151.- Para la validación de los proyectos técnicos de fraccionamientos o condominios, la Dirección Municipal responsable en materia de Desarrollo Urbano, cuidará que se cumplan las especificaciones establecidas en la legislación de la materia e invariablemente recabará en forma expresa, las validaciones técnicas de las dependencias del ramo o los órganos que posteriormente serán prestadores de los servicios públicos del desarrollo urbanístico que se autoriza.

ARTÍCULO 152.- Con cargo al promovente del desarrollo habitacional, las obras de construcción y urbanización de fraccionamientos y condominios serán supervisadas por personal capacitado, designado por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

ARTÍCULO 153.- Concluidas totalmente las obras de urbanización, el fraccionador deberá entregar al Municipio la infraestructura y equipamiento que corresponda a los servicios públicos municipales.

Ho. de los Angeles Garco G.
Manuela Gonzalez C.

HA. MARGARITA R. S. C. A. S.
Angel Benavente H
Benito Flores de la X
D. S. G.

El Municipio recibirá, para hacerse cargo de su operación y mantenimiento, la infraestructura de servicios públicos, mediante resolutive del Ayuntamiento. Este resolutive de municipalización de los fraccionamientos se soportará necesariamente en el dictamen que elaboren la Dirección Municipal responsable en materia de Desarrollo Urbano y la opinión de los vecinos del centro habitacional de que se trate.

Este dictamen determinará si las obras de infraestructura y equipamiento urbano del fraccionamiento, son suficientes, fueron construidas con la calidad debida y están en condiciones de operación adecuadas. Para la elaboración del dicho dictamen, la Dirección Municipal responsable en materia de Desarrollo Urbano, recabará a su vez, en forma expresa, la validación de las dependencias municipales del ramo.

CAPITULO IV DE LAS VIAS PUBLICAS

ARTÍCULO 154.- El tránsito de los vehículos de propulsión mecánica se sujetará a lo dispuesto en la Reglamentación respectiva, quedando prohibido el estacionamiento y tránsito de éstos, sobre las calzadas o aceras destinadas para los peatones.

ARTÍCULO 155.- Los vehículos de tracción no mecánicas deberán proveerse de la autorización respectiva que les expida la Autoridad competente y no podrán transitar por avenidas o calles pavimentadas si sus ruedas no están recubiertas de hule o de otro material semejante que evite el daño o destrucción del pavimento.

ARTÍCULO 156.- Con excepción de los vehículos infantiles, se prohíbe el tránsito de bicicletas o motocicletas por las banquetas y calles o calzadas de los jardines públicos.

ARTÍCULO 157.- Las bicicletas y motocicletas que transiten en el Municipio deberán cumplir con los requisitos que al efecto señale la Ley de Tránsito de los Municipios del Estado de Durango y el reglamento municipal.

ARTÍCULO 158.- Queda prohibido invadir las vías o sitios públicos con estorbos que impidan el libre tránsito de los peatones o vehículos, para la colocación de andamios, tapiales, escaleras, anuncios, puestos ambulantes o cualquier otro obstáculo de la vía pública se requerirá licencia del Ayuntamiento. Es facultad de la Autoridad Municipal retirar o mandar retirar los estorbos de la vía pública.

ARTÍCULO 159.- Los infractores de las disposiciones anteriores serán sancionados por el Juez Calificador y el obstáculo o mercancías que obstruyan la vía pública serán retirados, clausurados o decomisados según sea el caso.

ARTÍCULO 160.- Los comerciantes o expendedores que tengan necesidad de efectuar carga o descarga de bultos o mercancías en las calles o banquetas solo podrán hacerlo antes de las 09:00 horas y después de las 19:00 horas.

Es facultad del Ayuntamiento disponer de las áreas de estacionamiento en calles, banquetas o sitios públicos; la exclusividad de entradas a pensiones, corrales, bodegas o similares, será concesionada a los particulares, previo pago de los derechos respectivos.

*Ho. de los Angeles, Garcia G.
Manuela Gonzalez C.*

*HA. MARGARITA R.G. C.A.S.
Berito Flores de 19x
A.F.C.
Angel Betancourt H*

ARTÍCULO 161.- Los trabajos que se efectúen en las vías públicas por particulares requerirán de autorización para hacerlo; las excavaciones en calles, aceras, jardines o caminos vecinales, será autorizada por la dependencia encargada de las Obras Publicas del Municipio, previo estudio del impacto que derive de dichas obras y siempre consignará la obligación de volver a su estado original la vía u obra afectada. La Autoridad exigirá el depósito de una fianza del 50% del valor de la infraestructura dañada para asegurar el cumplimiento de las anteriores disposiciones. En todos los casos se tendrá como obligación colocar señales luminosas que indiquen el peligro.

Título DECIMO PRIMERO

SALUBRIDAD Y ASISTENCIA SOCIAL

CAPITULO UNICO

DE LA SALUBRIDAD PÚBLICA

Artículo 162.- Los establecimientos comerciales donde se expendan alimentos al público deberá contar además de las condiciones indispensables de higiene, pureza y calidad de sus productos con los siguientes requisitos:

- 1) Permiso vigente de la Tesorería Municipal donde se especifique el tipo de servicio que presta.
- 2) Autorización por escrito de la Secretaría de Salud previa inspección de las instalaciones y condición de los productos

Artículo 163.- Los establecimientos con giros hoteleros estarán obligados a mantener las condiciones higiénicas y calidad necesarias e indispensables para su público procurando vigilar que la modalidad se conserve.

ARTÍCULO 164.- Es responsabilidad del Municipio, el manejo de los panteones por lo que deberá estar debidamente atendidos por la Autoridad Municipal ayudando con esto a actualizar las estadísticas y evitar actos insalubres o delictivos en materia de fallecimiento humano.

ARTÍCULO 165.- Queda prohibida la instalación de establos, zahúrnas, basureros y lugares insalubres dentro de las zonas urbanas o en las inmediaciones de las poblaciones o localidades rurales, por lo que en lo sucesivo deberán instalarse en las afueras de las demarcaciones señaladas, y sólo se permitirá la construcción de fincas para tal efecto con el mismo criterio, contando como principal requisito con la autorización del H. Ayuntamiento. Para aquellas fincas que se destinen a ese fin, y que se encuentren dentro de los supuestos aquí señalados deberán notificárseles lo anterior para que procedan a la reinstalación de esas instalaciones a lugares adecuados.

ARTÍCULO 166.- Es responsabilidad de los ciudadanos, así como de los padres o tutores de menores participar de las actividades convocadas por las instituciones educativas; también deberán participar en las campañas que en atención a los animales se planeen,

Título DECIMO SEGUNDO

Ma. de los Angeles García G.
Manuela González C.

MA. MARGARITA R.G. C.A.S.
Benito Flores de la Cruz

A.F.D.

DEL AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUS AGUAS RESIDUALES.

ARTÍCULO 167.- El Gobierno Municipal, prestará por conducto del organismo; descentralizado denominado Aguas del Valle de Súchil, Alcantarillado y saneamiento del Municipio de Súchil de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y adecuado para proteger el ambiente y la salud pública.

Con las limitaciones que señale el interés público, es obligatorio para los propietarios o poseedores de fincas la contratación de los servicios municipales de agua potable; alcantarillado y saneamiento de aguas residuales, en las localidades que cuenten con la infraestructura para la prestación de tales servicios. Los derechos que por servicio de agua potable se causen se pagarán mensualmente en función del consumo que marque el aparato medidor, siempre y cuando se encuentre en correcto funcionamiento y de acuerdo a las tarifas establecidas por las disposiciones legales aplicables. La omisión de los pagos que se deriven de la contraprestación de estos servicios, podrá dar lugar a su suspensión.

ARTÍCULO 168.- Para las conexiones tanto de agua como de drenaje en las que haya necesidad de romper banquetas y pavimento se requerirá la autorización expresa de la Presidencia Municipal, apercida que no solicitar dicha autorización se aplicara una multa de hasta mil UMAS

Título DECIMO TERCERO

DE LA LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS.

ARTÍCULO 169.- El Municipio atenderá los servicios públicos de limpia, recolección y tratamiento de residuos sólidos, proporcionando las facilidades necesarias para que los particulares participen y colaboren en estas tareas.

El aseo de vialidades de gran volumen, plazas, monumentos, jardines, parques públicos y demás espacios de uso común, será responsabilidad del municipio.

ARTÍCULO 170.- Todos los habitantes están obligados a colaborar con el Gobierno Municipal para que se conserve aseado y limpio el Municipio, quedando prohibido depositar cualquier tipo de residuo sólido en lugares no permitidos por la Autoridad Municipal.

Es responsabilidad del poseedor o propietario de un inmueble, así se trate de un lote baldío, la limpieza de su banqueta y la mitad del área de la calle frente al mismo, y en caso de construcción mantener un nivel general de banqueta.

ARTÍCULO 171.- Al hacer uso de los sistemas de recolección y tratamiento de residuos sólidos, los usuarios del servicio, tienen la obligación de hacer entrega de sus residuos, ya sea colocándolos frente a sus domicilios al paso del camión recolector o depositándolos en los contenedores urbanos en los días y horarios que señale el Municipio, separándolos de la siguiente forma:

- I. Material tóxico, infeccioso, filmable, explosivo, u otros considerados peligrosos y altamente contaminantes;
- II. Material inorgánico como vidrio papel, cartón metales, plásticos y otros; y

III. Material orgánico, como residuos alimenticios, vegetales o animales.

ARTÍCULO 172.- No podrá hacerse uso de los sistemas domésticos de recolección y tratamiento de residuos sólidos para el acopio de residuos o materiales que por su volumen o naturaleza sean peligrosos para el ambiente, la seguridad y la salud públicas, excepto cuando se convengan las condiciones del servicio entre las personas generadoras y las autoridades competentes, cumpliendo con las medidas y disposiciones legales aplicables.

TITULO DECIMO CUARTO

DE LOS PANTEONES

Artículo 173.- El Municipio regulará el funcionamiento, administración y operación del servicio público de panteones, incluyendo el traslado y tratamiento de los cadáveres, así como la expedición de las autorizaciones para aquellos sitios destinados a la prestación de este servicio público, en los casos y formas que determinen las leyes y la reglamentación municipal en la materia.

Panteón es el lugar destinado para la inhumación, exhumación o cremación de los cadáveres o restos humanos

TITULO DECIMO QUINTO

DE LOS RASTROS

Artículo 174.- El sacrificio de cualquier especie de ganado deberá efectuarse en el Rastro Municipal, el cual, para su organización y funcionamiento, se sujetará al reglamento que, para tal efecto, expida el H. Ayuntamiento, sin perjuicio de lo que apliquen en lo conducente las disposiciones que, sobre el particular, contengan leyes, reglamentos y demás ordenamientos sanitarios o fiscales aplicables.

Artículo 175 El sacrificio se efectuará previa inspección sanitaria y contando con la guía de sacrificio la cual es un Registro Electrónico de Movilización de Ganado que expide la ganadera y el pago correspondiente a los impuestos que establece la Ley de Hacienda del Municipio y que ostenten el sello impreso de la autoridad municipal. Independientemente de las revisiones que haga la autoridad sanitaria, los animales sacrificados serán sometidos a la inspección, tanto en pie, como en canal, por la autoridad municipal, la que verificará las condiciones de la carne destinada al consumo humano, aclarando que dicha inspección se realizará en todo el territorio municipal.

Artículo 176.- La Autoridad Municipal regulará y establecerá el horario al cual deberán sujetarse los usuarios y vigilará la adecuada prestación del servicio público de rastro, que es el lugar autorizado para la matanza de animales cuya carne se destinará al consumo humano; por lo que, el sacrificio de animales se efectuará los días y horas que fije la autoridad municipal de común acuerdo con los tablajeros y con aviso oportuno y por escrito a la autoridad sanitaria competente

Artículo 177.- La matanza de ganado que se haga sin la autorización correspondiente, se tendrá como clandestina y los productos de dicha matanza serán decomisados. Quienes lo hubieren efectuado o permitido, serán sancionados conforme a las disposiciones del presente Bando

Ma. de los Angeles Garcia B.

Manuela Gonzalez C.

A.F.B. MA. MARGARITA R.G. C.A.S.
Angel Betancourt H Benito Flores de la X

TITULO DECIMO SEXTO

DE LA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE

Artículo 178.- El Municipio participará en la conservación, protección, restauración y mejoramiento del medio ambiente en su territorio, para preservar la calidad de vida y la salud de sus habitantes conforme a las facultades que le otorguen los convenios y acuerdos respectivos, así como leyes y reglamentos correspondientes.

Artículo 179.- Ante los casos del deterioro grave del equilibrio ecológico, queda prohibido arrojar aceite quemado y los residuos de la actividad de los talleres mecánicos y de reparación de vehículos, al drenaje y arroyos de la ciudad; la Autoridad Municipal vigilará esta disposición con su personal autorizado

Queda totalmente prohibido la quema o incineración de residuos sólidos, como cartón, papel, plásticos, llantas y cualquier residuo o desperdicio que ocasione daños al medio ambiente; quien viole esta disposición será sancionado económicamente por la Autoridad Municipal y consignado a la autoridad judicial por daños al medio ambiente.

TITULO DECIMO SÉPTIMO

DE LA ASISTENCIA Y DESARROLLO SOCIAL

Artículo 180.- El Gobierno Municipal promoverá el desarrollo, y promocionará el servicio de asistencia social entre la población del municipio, en concurrencia con los sectores público, privado y social de la municipalidad.

El Municipio será promotor del desarrollo social, entendiéndose este, como el desarrollo pleno, autosuficiente e integral, de los individuos, la familia y la comunidad, mediante el impulso de las actividades productivas y la atención de las necesidades y aspiraciones sociales básicas de la población.

La Asistencia Social es el apoyo que se otorga a los grupos sociales más vulnerables de la sociedad, a través de un conjunto de acciones que tienden a mejorar sus condiciones de vida y bienestar, así como proporcionar protección a personas en estado de desventaja física, mental o social, buscando su incorporación a una vida plena y productiva. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de SÚCHIL será el organismo protector operador de la Asistencia Social.

GOBIERNO MUNICIPAL

2019-2022

TITULO DECIMO OCTAVO

AGRICULTURA GANADERÍA, TRABAJO Y COMERCIO

CAPITULO I

AGRICULTURA Y GANADERIA

ARTÍCULO 181.- Los propietarios o arrendatarios de predios cultivables, están obligados a dedicarlos preferentemente al cultivo de aquellos frutos que se consideren de primera necesidad

Mo. de los Angeles Garcia A.
Marcela Gonzalez C.

MA. MARGARITA R.G. C. A.S
Angel Betancourt H Benito Flores de M

A.S.G.

ARTÍCULO 182.- Los vecinos del municipio están obligados a dar el aviso a la Autoridad cuando aparezcan en el Municipio plagas o epizootias, debiendo prestar su cooperación en la forma y términos en que lo requieran las Autoridades respectivas.

ARTÍCULO 183.- Los introductores o conductores de ganado, deberán acreditar ante la Autoridad Municipal la legal procedencia de los animales a su cargo, mostrando para ello las facturas o documentos que amparen debidamente el ganado; cuando no justifiquen la legal posesión del ganado por no contar con la documentación probatoria, la Autoridad Municipal ordenará la detención y traslado de dicho ganado al corralón Municipal hasta entonces no se hagan las aclaraciones respectivas con la intervención de la Autoridad Estatal competente.

ARTÍCULO 184.- Los vecinos del municipio que posean fierros y señales para marcar ganado, deberán registrarlos en la Presidencia Municipal pagando el derecho correspondiente, independientemente de los registros que deban llevar otras Autoridades.

CAPITULO II

COMERCIO Y OFICIOS VARIOS

ARTÍCULO 185.- El ejercicio del comercio y la industria en el Municipio solo podrá efectuarse mediante la licencia que al efecto conceda la Presidencia Municipal.

El H. Ayuntamiento procurará dar facilidades a quienes le manifiesten su intención de intervenir en el Municipio, dichas facilidades estarán enmarcadas dentro de sus facultades legales.

ARTÍCULO 186.- La licencia a la que se refiere el artículo anterior será expedida siempre que se cumpla por los interesados con las prevenciones que al respecto establezcan los Reglamentos o acuerdos Municipales.

ARTÍCULO 187.- La apertura y cierre de los establecimientos comerciales e industriales se regirá por las disposiciones especiales que señale la Autoridad Municipal.

ARTÍCULO 188.- La Presidencia Municipal podrá expedir licencias especiales para que tales establecimientos puedan permanecer abiertos después del horario que señale este Bando previo el pago de derechos correspondiente.

ARTÍCULO 189.- El horario de apertura y cierre será: apertura todos los días a partir de las 07:00, cierre: lunes a sábado a las 22:00 horas y domingos a las 15:00 horas. Los días inhábiles por ley no habrá apertura excepto cuando se autorice expresamente por la autoridad y se paguen los derechos correspondientes.

ARTÍCULO 190.- Cuando según el horario anterior, sea la hora de cierre de algún establecimiento y hubieren quedado en su interior algunos clientes, estos solo podrán permanecer el tiempo indispensable para el servicio o despacho de mercancías que hubieren solicitado, sin que bajo ningún concepto pueda exceder de un término de quince minutos después de la hora del cierre, bajo la estricta responsabilidad del propietario o encargado de dicho establecimiento.

Ha. de los Angeles Garcia O.
Manuela Gonzalez C.

MA. MARGARITA R.C. C.A.S.
Benito Flores de la X
Anger Betancourt H
A.F.G.

ARTÍCULO 191.- Queda prohibida la venta a las negociaciones establecidas de artículos del mismo ramo, en puestos semifijos y ambulantes. La Autoridad Municipal podrá retirar a quienes infrinjan esta disposición y decomisar la mercancía de que se trate.

ARTÍCULO 192.- Solo con autorización de la Autoridad Municipal se podrán instalar puestos, casetas o tabaretes, semifijos en los sitios públicos. La persona que haga una instalación de las anteriores sin la autorización referida, será sancionada y obligada a retirarla, y en caso que no lo haga, la Autoridad lo hará a su costa.

ARTÍCULO 193.- Para la autorización a que se refiere el artículo anterior, los interesados deberán acompañar a su solicitud la relación de las mercancías que traten de vender y la ubicación y planos del puesto que se vaya a construir, y tratándose de puestos fijos, éstos serán construidos conforme a los modelos que apruebe el Ayuntamiento, los cuales en ningún caso infringirán las normas de ornato e imagen urbana vigentes.

ARTÍCULO 194.- La autorización o licencia a que se refieren los artículos procedentes, se entenderá otorgada sin perjuicio de la facultad de la Autoridad Municipal para cambiar la ubicación de las casetas, tabaretes, puestos fijos o semifijos a otro sitio que al efecto se señale cuando a su juicio así lo exija el interés público, el entorno natural o se perjudique a persona que así lo reclame.

ARTÍCULO 195.- Los propietarios de locales antes citados, tendrán la obligación de conservar en perfecto estado de aseo y buen aspecto sus locales y los frentes de los mismos, ya sea que se encuentren ubicados en interiores o sitios públicos.

ARTÍCULO 196.- Queda prohibida la instalación de puestos semifijos en forma continua en banquetas y calles de mucho tránsito y en partes que dificulten la entrada de casas habitación, establecimientos comerciales o jardines públicos; para su instalación, la Autoridad procurará hacer las concentraciones respectivas en las zonas que a su juicio se consideren pertinentes. Esta prohibición no tendrá efecto en casos de ferias autorizadas por el H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 197.- Queda prohibida la exhibición de mercancías fuera de los establecimientos comerciales o industriales, sólo en casos excepcionales y mediante la licencia especial concedida al efecto podrá hacerse dicha excepción.

ARTÍCULO 198.- Las boticas, farmacias y droguerías, deberán cumplir lo relativo a la apertura y cierre de establecimientos comerciales, principalmente lo relativo al servicio nocturno, según el horario y fechas que les asigne la Dependencia de Salud competente.

ARTÍCULO 199.- Los establecimientos donde se expendan bebidas de contenido alcohólico deberán contar con un departamento especial para su venta. Tales locales especialmente los denominados bares, cantinas y otros de la misma índole deberán sujetarse estrictamente al horario de cierre que dispone el Reglamento respectivo. Se considera falta grave el expendio de bebidas alcohólicas sin autorización o fuera de horario, en este caso, la autoridad procederá al decomiso de la mercancía y consignará al Ministerio Público a los transgresores.

ARTÍCULO 200.- Quienes tengan a su cargo la administración de hoteles, casas de huéspedes, mesones, posadas o similares, tienen la obligación de:

- Llevar un registro de carácter público, en el que se asiente el nombre, nacionalidad, profesión y procedencia de cada huésped.
- Enviar a la Dirección de Seguridad Pública diariamente una relación de movimiento de huéspedes, indicando procedencia y nacionalidad.
- Presentar al Ayuntamiento para su refrendo, el reglamento interior respectivo.

Ho. de los Angeles Barrio G.
Manuela Gonzalez C.

Angel Butanov H.
MA. MARGARITA R.G. C. A.S.
Benito Flores de la

Ya que de no cumplir con dichas especificaciones, podrán ser acreedores de una multa de hasta mil UMAS

ARTÍCULO 201.- Los cargadores, papeleros, limpiabotas, fotógrafos, músicos, cancioneros y otros análogos que no siendo asalariados trabajen en forma ambulante, deberán tener licencia Municipal para el ejercicio de su oficio o trabajo.

CAPITULO III

ACTIVIDAD FORESTAL

ARTÍCULO 202.- Es responsabilidad de los ejidos, colonias y comunidades el uso racional de los agostaderos, sujetándose en todo momento a los reglamentos estatales y federales por la explotación de suelos dependiendo del tipo de aridez de cada predio.

ARTÍCULO 203.- Es obligación de los habitantes del Municipio el prevenir incendios así como colaborar por la extinción de los provocados y será motivo de sanción económica a las personas que se demuestren que haya provocado los siniestros. Estas personas podrán ser denunciadas por cualquier ciudadano ante los órganos públicos correspondientes.

Para salvaguardar la protección de bosques y montes, los ciudadanos del Municipio de Ocampo estarán obligados a colaborar en las campañas de reforestación, igual que lo estarán las instalaciones públicas y privadas, vigilando el Municipio que estas actividades se lleven a cabo en forma coordinada.

Aquellas personas a quienes se les sorprenda talando árboles o realizando prácticas clandestinas de comercialización de maderas serán sancionadas económicamente, aplicando tales sanciones el H. Ayuntamiento, independientemente de la responsabilidad que les resulte.

TITULO DECIMO NOVENO

MERCADO, ORNATO Y ALUMBRADO PUBLICO

CAPITULO I

DE LOS MERCADOS

ARTÍCULO 204.- La Autoridad Municipal de Conformidad con las disposiciones legales en la materia, regulará y emitirá las autorizaciones correspondientes, para la prestación del servicio de mercados públicos municipales, que comprende el establecimiento, operación y conservación de los lugares e instalaciones, donde se lleven a cabo actividades económicas para la distribución y comercialización de bienes y servicios, incluyendo los mercados temporales, como son mercados sobre ruedas, tianguis, vendimias, en romerías y demás actividades similares cuya duración sea continua o a intervalos. El Gobierno Municipal tendrá amplias facultades para autorizar la ubicación o retiro de los comerciantes o prestadores de servicio de los mercados municipales o vías de comunicación (ambulantes), cuando así lo requiera el interés colectivo.

Los pasillos de los mercados municipales serán exclusivamente para el tránsito de las personas en ningún caso se podrá hacer uso de ellos con fines comerciales.

*Ho. de los Angeles García G.
Manuela González C.*

*Angel Betancourt A.
MA. MARGARITA R.G. C.A.S.
Benito Flores de la X*

CAPITULO II

DEL ALUMBRADO PÚBLICO Y ELECTRIFICACIÓN

ARTÍCULO 205.- Es facultad y responsabilidad del Municipio, la construcción, rehabilitación y mantenimiento de las redes del sistema de iluminación pública, contando para ello con la participación de los particulares.

El servicio de alumbrado público se prestará en las vialidades, plazas, monumentos, jardines, parques públicos y en todas las áreas de uso común de los centros de población del Municipio.

Son usuarios del servicio municipal de alumbrado público todos los habitantes del Municipio, que lo reciben en forma directa o indirecta. El pago de la contraprestación de dicho servicio, como derecho de alumbrado público, se hará al municipio por conducto del organismo público que actúa como retenedor fiscal.

El Municipio podrá realizar obras de electrificación de conformidad con las instancias federales correspondientes y de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

El Gobierno Municipal quedará exento de la obligación de prestar el servicio de alumbrado público, cuando los habitantes tengan su residencia en fraccionamientos o colonias no municipalizadas.

TITULO VIGÉSIMO

ECONOMÍA Y ESTADÍSTICA

ARTÍCULO 206.- Es deber de todo ciudadano denunciar ante las Autoridades los abusos que cometan los comerciantes en relación a precios, medidas y pesos de los artículos de primera necesidad; desprendiéndose de esto que aquellos comerciantes o prestadores de servicios que incurran en faltas de ese tipo se expondrá a las sanciones propuestas por la ley y en su caso a la cancelación de sus licencias.

ARTÍCULO 207.- Es deber de todo ciudadano, institución pública, privada, asociación política o religiosa proporcionar los datos estadísticos que se le soliciten por los órganos Municipales, Estatales, Federales; esto, con estricto apego a la verdad se pena de ser castigados. Toda vez, que la planeación de Desarrollo Municipal se basa en la información recabada a la realidad política, económica y social.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Resolutivo entrará en vigor el día de su aprobación del cabildo.

SEGUNDO. - En cumplimiento a lo que establece la fracción VIII, inciso B) del artículo 33 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, este ordenamiento deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

TERCERO. - Se abroga el Bando de Policía y Gobierno aprobado el 30 de noviembre de 2013 y publicado en la Gaceta Municipal número 307, de fecha 15 de diciembre de 2013; así como todas sus reformas.

MA. DE LOS ANGELES VARGAS
Manuela González C.

MA. MARGARITA R.G. C.A.S.
Benito Flores de la Cruz
A. F. Q.

CUARTO. - Se derogan las disposiciones reglamentarias municipales en todo lo que se opongan al contenido del presente resolutivo.

QUINTO. - En caso de duda o controversia que se suscite con motivo de la interpretación del presente Bando, será el Ayuntamiento el que resuelva lo conducente.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de marzo de 2021 (dos mil veintiuno). C. ABEL SANTOYO SALAS, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SÚCHIL. - M.C. FAVIAN FLORES MEDINA, ENCARGADO DE LA SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

www.suchil.gob.mx

2019-2022

Presidente Municipal C. Abel Santoyo Salas

Síndico Municipal C. María Margarita Rosales García

Primera Regidora C. Cecilia Aguilar soto

Segundo Regidor C. Benito Flores de la Cruz

Tercera Regidora C. Manuela González Cabral

Cuarto Regidor C. Alejandro Fernández Quezada

Quinta Regidora C. María de los Ángeles García Gambino

Sexto Regidor C. José Ángel Betancourt Hernández

Séptima Regidora C. María Nancy Cortez de la Paz

Secretario Municipal y del Ayuntamiento M.C. Favian Flores Medina

El periódico Oficial es una publicación oficial del Gobierno del Estado de Durango, conforme lo dispone, el Artículo 33 del Bando de Policía y Gobierno, y el Reglamento que la rige. Está disponible en el Archivo General e Histórico Municipal y se puede consultar en la Página WEB del Gobierno Municipal (www.suchil.gob.mx). Responsable L.F. Eduardo Domínguez Rodríguez, Área de Informática Calle Independencia #100, Zona Centro, SÚCHIL, Dgo

GOBIERNO MUNICIPAL
2019-2022

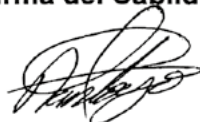
*Ma. de los Angeles Garcia G.
Manuela Gonzalez C.*

A.F.M. Favian Betancourt H

MA. MARGARITA R.G. C. A.S

Benito Flores de la Cruz

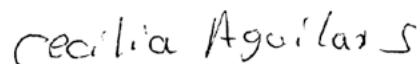
Firma del Cabildo



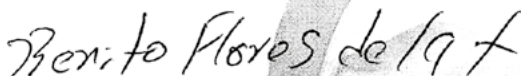
C. Abel Santoyo Salas
Presidente Municipal de Súchil, Dgo.



C. María Margarita Rosales García
Síndico Municipal



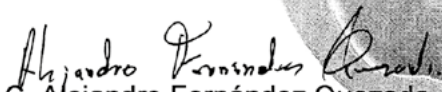
C. Cecilia Aguilar Soto
Primera Regidora



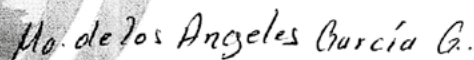
C. Benito Flores de la Cruz
Segundo Regidor



C. Manuela González Cabral
Tercera Regidora



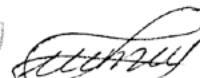
C. Alejandro Fernández Quezada
Cuarto Regidor



C. María de los Ángeles García Gambino
Quinta Regidora



C. José Ángel Betancourt Hernández
Sexto Regidor



C. María Nancy Cortez de la Paz
Séptima Regidora

SÚCHIL

GOBIERNO MUNICIPAL
2019-2022



M.C. Favian Flores Medina
Secretario Municipal y del Ayuntamiento

CONVENIO-AFASPE-DGO/2022

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ **"LA SECRETARÍA"**, POR CONDUCTO DEL DR. HUGO LÓPEZ GATELL RAMÍREZ, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. RICARDO CORTÉS ALCALÁ, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. CHRISTIAN ARTURO ZARAGOZA JIMÉNEZ, DIRECTOR DE INFORMACIÓN EPIDEMIOLÓGICA; LA MTRA. DIANA IRIS TEJADILLA OROZCO, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; EL DR. ARTURO GARCÍA CRUZ, SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; LA DRA. KARLA BERDICHEVSKY FELDMAN, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. RUY LÓPEZ RIDAURA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. ALETHSE DE LA TORRE ROSAS, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y EL DR. JOSÉ LUIS DÍAZ ORTEGA, DIRECTOR DE ATENCIÓN A LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL **EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA ENTIDAD"**, REPRESENTADO POR EL DR. SERGIO GONZÁLEZ ROMERO, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO Y EL C.P. JESÚS ARTURO DÍAZ MEDINA, SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha **22 de febrero de 2013**, **"LA SECRETARÍA"** y **"LA ENTIDAD"** celebraron el **ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN**, con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general y fijar las bases y mecanismos generales a fin de ministrar recursos presupuestarios federales y/o insumos federales, mediante la suscripción de los instrumentos específicos correspondientes, para coordinar la participación de **"LA ENTIDAD"** con **"LA SECRETARÍA"**, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en lo sucesivo **"EL ACUERDO MARCO"**.

II. De conformidad con lo establecido en la cláusula **TERCERA** de **"EL ACUERDO MARCO"**, los Convenios Específicos que al efecto se celebren serán suscritos por **EL DR. SERGIO GONZÁLEZ ROMERO, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO Y EL C.P. JESÚS ARTURO DÍAZ MEDINA, SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN** por parte de **"LA ENTIDAD"** y por la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud por sí misma, o asistida por los titulares de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados que tiene adscritos, por parte de **"LA SECRETARÍA"**.

III. **"LA SECRETARÍA"**, a través de las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados, adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, tiene a cargo **25 Programas de Acción Específico**, en lo sucesivo **"LOS PROGRAMAS"**, los cuales contemplan acciones de promoción de la salud, prevención y control de enfermedades.

DECLARACIONES

I. **"LA SECRETARÍA"** declara que:

I.1. Dr. Hugo López Gatell Ramírez, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 8, fracción XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que se acredita con la copia fotostática del nombramiento, la cual se acompaña como parte del **Anexo 1** de este instrumento.

I.2. La Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud las políticas en las materias de prevención y promoción de la salud, de control de enfermedades, de salud mental, así como establecer las estrategias de ejecución, coordinación, dirección, supervisión y evaluación de aquellas políticas aprobadas por el Secretario de Salud; además, coordinar el desarrollo de los centros nacionales de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de Equidad de

CONVENIO-AFASPE-DGO/2022

Género y Salud Reproductiva y para la Prevención y Control del VIH/SIDA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

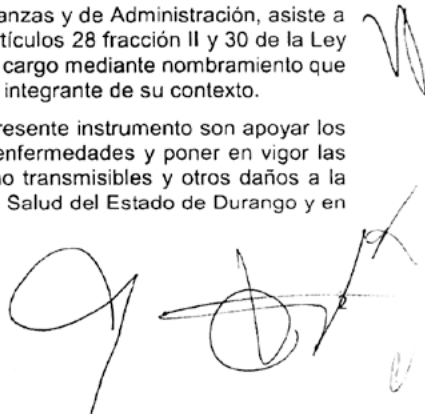
I.3. Las Direcciones Generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, así como los Secretariados Técnicos de los Consejos Nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes, son unidades administrativas de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, apartado B, fracciones XII, XVII Bis, XIX y XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, con las atribuciones que se contienen en los artículos 28, 32 Bis 2, 35 y 35 Bis 2 del citado Reglamento; asimismo los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, son órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, apartado C, fracciones II, VII, VIII y IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, con las atribuciones que se contienen en los artículos 36, 37, 38, 40, 45, 46 y 47 del citado Reglamento, todos ellos adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de conformidad con el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de agosto de 2020, cuyos titulares se encuentran plenamente facultados para suscribir el presente Convenio Específico y acreditan sus cargos mediante sus respectivos nombramientos que en copia fotostática se acompañan como parte del **Anexo 1** del presente instrumento. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, a las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados, adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, les corresponde, entre otras atribuciones, proponer las políticas y estrategias nacionales de los programas de prevención de enfermedades y promoción de la salud; participar en el ámbito de sus respectivas competencias en la instrumentación del Sistema de Protección Social en Salud; promover la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; establecer los procedimientos para la instrumentación y operación de la Estrategia de Prevención y Promoción de la Salud; y proponer o definir los mecanismos que permitan el control en el suministro y la distribución oportuna, suficiente y de calidad del material y los insumos utilizados en **"LOS PROGRAMAS"**.

I.4. Cada una de las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, cuentan con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento, de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022.

I.5. Para los efectos del presente Convenio Específico se señala como domicilio el ubicado en la calle de Homero número 213, Colonia Chapultepec Morales, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11570, en Ciudad de México.

II. **"LA ENTIDAD"** declara que:

1. El Dr. Sergio González Romero, Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Durango, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos 28 fracción VI y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y artículos 19, 26 y 27 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales, 16 y 17 fracciones I y VI del Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud de Durango, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango No. 64, de fecha 09 de agosto del 2020 así como los artículos 18 y 19 fracción XV del Reglamento Interior, cargo que acredita mediante nombramiento de fecha 11 julio de 2018 expedido por el Dr. José Rosas Aispuro Torres, Gobernador Constitucional del Estado de Durango.
2. Que el C.P. Jesús Arturo Díaz Medina, en su carácter de Secretario de Finanzas y de Administración, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 28 fracción II y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, y acredita su cargo mediante nombramiento que en copia fotostática se adjunta al presente como Anexo 1 para formar parte integrante de su contexto.
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son apoyar los programas de servicios de salud, atención médica social, prevención de enfermedades y poner en vigor las medidas necesarias para luchar contra las enfermedades transmisibles, no transmisibles y otros daños a la salud, de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Ley de Salud del Estado de Durango y en los artículos 1º, 3º, 9º y 13 de la Ley General de Salud.



CONVENIO-AFASPE-DGO/2022

4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Cuauhtémoc No. 225 norte, Zona Centro, Durango, Dgo.

Expuesto lo anterior, toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, así como que dichas ministraciones se sujeten a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicha Ley se señalan, **"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico tiene por objeto ministrar recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, así como insumos federales a **"LA ENTIDAD"** para coordinar su participación con **"LA SECRETARÍA"**, en términos de lo previsto en los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en la ejecución de **"LOS PROGRAMAS"**, que comprende la realización de intervenciones para el cumplimiento de metas de cada uno de ellos, a fin de contribuir con la **"LA ENTIDAD"** a su adecuada instrumentación, así como fortalecer la integralidad de las acciones de Prevención y Promoción de la Salud.

En los **Anexos 2, 3 y 5** del presente instrumento, se mencionan **"LOS PROGRAMAS"** en los que deberán aplicarse los subsidios y en el **Anexo 4** se precisan los Programas-Indicadores-Metas que buscan **"LA ENTIDAD"** y **"LA SECRETARÍA"**, anexos que debidamente firmados por **"LAS PARTES"** que forman parte integral del mismo.

La ministración de recursos federales que efectúe **"LA SECRETARÍA"** a **"LA ENTIDAD"** se realizará conforme a la tabla siguiente:

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD					
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	U008	1,057,470.00	0.00	1,057,470.00
Subtotal			1,057,470.00	0.00	1,057,470.00
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL					
1	Salud Mental y Adicciones		0.00	0.00	0.00
	1 Salud Mental		0.00	0.00	0.00
	2 Adicciones		0.00	0.00	0.00
Subtotal			0.00	0.00	0.00
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES					
1	Seguridad Vial		0.00	0.00	0.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables		0.00	0.00	0.00
Subtotal			0.00	0.00	0.00
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA					
1	Atención a Emergencias en Salud	U009	378,786.00	0.00	378,786.00
	1 Emergencias	U009	189,393.00	0.00	189,393.00
	2 Monitoreo	U009	189,393.00	0.00	189,393.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	P018, U009	1,486,666.00	69,563.00	1,556,229.00
Subtotal			1,865,452.00	69,563.00	1,935,015.00
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA					
1	VIH y otras ITS	P016	671,148.00	1,832,903.89	2,504,051.89
2	Virus de Hepatitis C	P016	130,344.00	0.00	130,344.00
Subtotal			801,492.00	1,832,903.89	2,634,395.89
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA					
1	Salud Sexual y Reproductiva	P020	13,382,047.23	0.00	13,382,047.23

CONVENIO-AFASPE-DGO/2022

1	SSR para Adolescentes	P020	2,514,492.00	0.00	2,514,492.00
2	PF y Anticoncepción	P020	2,969,232.18	0.00	2,969,232.18
3	Salud Materna	P020	3,486,965.75	0.00	3,486,965.75
4	Salud Perinatal	P020	2,138,407.30	0.00	2,138,407.30
5	Aborto Seguro	P020	851,947.00	0.00	851,947.00
6	Violencia de Género	P020	1,421,003.00	0.00	1,421,003.00
2	Prevención y Control del Cáncer	P020	1,725,534.63	1,531,229.92	3,256,764.55
3	Igualdad de Género	P020	591,166.00	0.00	591,166.00
Subtotal			15,698,747.86	1,531,229.92	17,229,977.78
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES					
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	U009	76,362.50	0.00	76,362.50
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	U009	91,635.00	0.00	91,635.00
1	Paludismo		0.00	0.00	0.00
2	Enfermedad de Chagas		0.00	0.00	0.00
3	Leishmaniasis		0.00	0.00	0.00
4	Intoxicación por Artrópodos		0.00	0.00	0.00
5	Dengue	U009	91,635.00	0.00	91,635.00
6	Vigilancia Post Oncocercosis		0.00	0.00	0.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)		0.00	0.00	0.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres		0.00	0.00	0.00
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)		0.00	0.00	0.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas		0.00	0.00	0.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	U008	1,003,332.00	0.00	1,003,332.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	U008	116,748.00	0.00	116,748.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	U009	61,110.00	0.00	61,110.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas		0.00	0.00	0.00
Subtotal			1,349,187.50	0.00	1,349,187.50
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA					
1	Vacunación Universal	E036	886,827.00	15,263,364.05	16,150,191.05
2	Atención a la Salud de la Adolescencia		0.00	0.00	0.00
3	Atención a la Salud en la Infancia		0.00	0.00	0.00
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años		0.00	0.00	0.00
Subtotal			886,827.00	15,263,364.05	16,150,191.05
Total de recursos federales a ministrar a "LA ENTIDAD"			21,659,176.36	18,697,060.86	40,356,237.22

La ministración de recursos presupuestarios federales que realice "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" se hará considerando la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF). Dicha ministración se hará una vez que se haya formalizado el presente instrumento jurídico y cualquier otro documento que sea necesario para la operación de cualquiera de "LOS PROGRAMAS".

CONVENIO-AFASPE-DGO/2022

Los recursos presupuestarios federales otorgados a "LA ENTIDAD" se considerarán devengados para "LA SECRETARÍA", a partir de que ésta realice la entrega de los mismos a la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD", no así para "LA ENTIDAD".

Cuando la entrega sea de insumos "LA SECRETARÍA" realizará esta en "LA ENTIDAD" según su necesidad y disponibilidad; dichos insumos pasarán a custodia de "LA ENTIDAD" hasta su destino final, debiendo comprobarse en términos de la normativa aplicable.

SEGUNDA.- MINISTRACIÓN.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA", con cargo a su presupuesto, ministrará a "LA ENTIDAD", recursos federales con el carácter de subsidios, hasta por la cantidad de \$40,356,237.22 (CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 22/100 M.N), para la realización de las intervenciones y el cumplimiento de las metas que contemplan "LOS PROGRAMAS".

Los recursos presupuestarios federales por un monto de \$21,659,176.36 (VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 36/100 M.N), se radicarán a la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA". Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se ministrarán conforme al calendario establecido en el Anexo 3 del presente instrumento. Será requisito indispensable que "LA SECRETARÍA" cuente con el original del presente Convenio, debidamente suscrito y el registro de la cuenta bancaria en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD" se obliga a ministrar los recursos a que se refiere el párrafo anterior a la Unidad Ejecutora, junto con los rendimientos financieros que se generen en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de que "LA SECRETARÍA" le radique dichos recursos, de conformidad con "EL ACUERDO MARCO".

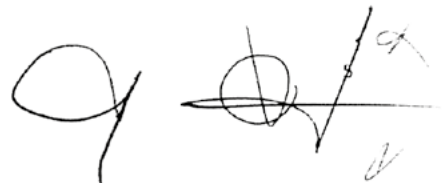
Para efectos de este Convenio Específico se entenderá como Unidad Ejecutora a la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Durango.

Los recursos presupuestarios federales ministrados, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos de este Convenio, serán considerados por "LA SECRETARÍA" como recursos ociosos, debiendo "LA ENTIDAD" proceder a su reintegro junto con sus rendimientos financieros al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días naturales siguientes en que lo requiera "LA SECRETARÍA". Dicho reintegro aplicará también en aquellos casos en que los recursos sean desviados para propósitos distintos a los autorizados en el presente instrumento.

Los insumos federales que suministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", por un monto total de \$18,697,060.86 (DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SESENTA PESOS 86/100 M.N), serán entregados directamente a la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Durango.

Los insumos federales que no sean destinados en tiempo y forma a "LOS PROGRAMAS" señalados en el Anexo 5 de este Convenio Específico, serán considerados por "LA SECRETARÍA" como recursos ociosos, por lo que las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de "LOS PROGRAMAS", podrán solicitar su devolución para reasignarlos.

"LAS PARTES" convienen expresamente que los recursos presupuestarios federales e insumos federales otorgados en el presente Convenio Específico, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de ministraciones posteriores en el ejercicio en curso, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamientos, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.



CONVENIO-AFASPE-DGO/2022

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados **"LA SECRETARÍA"** y **"LA ENTIDAD"** convienen en sujetarse a lo siguiente:

1. **"LA SECRETARÍA"** verificará, por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de **"LOS PROGRAMAS"**, que los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente Convenio Específico, sean destinados para fortalecer la integralidad de las acciones de prevención y promoción de la salud de **"LOS PROGRAMAS"** a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
2. Los recursos presupuestarios federales e insumos federales que **"LA SECRETARÍA"** se compromete a ministrar y suministrar, respectivamente, a **"LA ENTIDAD"**, a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de **"LOS PROGRAMAS"**, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.
3. **"LA SECRETARÍA"**, por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de **"LOS PROGRAMAS"**, podrá controlar, vigilar, supervisar, dar seguimiento y evaluar en todo momento las obligaciones que asume **"LA ENTIDAD"** así como la aplicación y destino de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que se le entregan en el marco del presente instrumento.
4. **"LA SECRETARÍA"**, por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de **"LOS PROGRAMAS"**, aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa vigente y, en su caso, suspenderá o cancelará las subsecuentes ministraciones de recursos presupuestarios federales, cuando éstos no hayan sido aplicados por **"LA ENTIDAD"**, para los fines objeto del presente Convenio Específico, o bien, se hayan aplicado en contravención a sus cláusulas o a las de **"EL ACUERDO MARCO"**.
5. **"LA SECRETARÍA"**, a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de **"LOS PROGRAMAS"**, practicará, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión a efecto de observar los avances de **"LOS PROGRAMAS"**. La **"LA ENTIDAD"** queda obligada a la entrega del formato de certificación del gasto que se obtenga del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, en adelante, **"SIAFFASPE"**, así como a exhibir la documentación comprobatoria y justificatoria del gasto, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento.
6. Para el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que en virtud de este instrumento son ministrados y suministrados, respectivamente, a **"LA ENTIDAD"**, **"LA SECRETARÍA"** ha implementado el **"SIAFFASPE"**, como una herramienta informática, utilizada para apoyar la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados a la **"LA ENTIDAD"**.

CUARTA. INDICADORES Y METAS.- Los recursos federales que ministre **"LA SECRETARÍA"** a **"LA ENTIDAD"**, se aplicarán en **"LOS PROGRAMAS"** a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, a fin de contribuir a alcanzar las metas con base en los indicadores que se establecen en el **Anexo 4** del presente instrumento.

QUINTA. APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales e insumos federales que ministre y suministre, respectivamente, **"LA SECRETARÍA"** a **"LA ENTIDAD"**, serán destinados, ejercidos y aplicados en forma exclusiva en las intervenciones y cumplimiento de metas de acuerdo a los indicadores que contemplan **"LOS PROGRAMAS"**, en términos de lo estipulado en la Cláusula Primera de este Instrumento.

Los recursos presupuestarios federales, a que refiere el párrafo anterior, deberán ser ejercidos con cargo a las partidas de gasto autorizadas por las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de **"LOS PROGRAMAS"**, a través del **"SIAFFASPE"**, en el **Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12**, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) y conforme a la disposiciones jurídicas federales en materia de ejercicio y ejecución del gasto.



CONVENIO-AFASPE-DGO/2022

Los recursos presupuestarios federales que se ministren con motivo de la celebración de este Convenio Específico no podrán desviarse hacia cuentas en las que **"LA ENTIDAD"** maneje otro tipo de recursos ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

Las contrataciones de personal que realice **"LA ENTIDAD"** con los recursos presupuestarios federales que se ministren con motivo de la celebración de este Convenio Específico, se deberán realizar aplicando los perfiles contenidos en el Catálogo Sectorial de Puestos vigente, las disposiciones administrativas de contratación de personal que establezca la Dirección General de Recursos Humanos de **"LA SECRETARÍA"** y los aspectos técnicos que para la operación de **"LOS PROGRAMAS"** se establezcan en el **"SIAFFASPE"**.

SEXTA. ALINEACIÓN Y REGISTRO DE RECURSOS DE OTRAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO.- La información de los recursos presupuestarios del Ramo 33, Aportación Estatal, y otra, así como los del Instituto de Salud para el Bienestar, ANEXO 4- INSUMOS y Fondo de Salud para el Bienestar, a que hace referencia el APÉNDICE del presente Convenio, no forman parte de los recursos federales ministrados por **"LA SECRETARÍA"** a **"LA ENTIDAD"** con motivo del presente Convenio correspondientes al Ramo 12, por lo que la información registrada en el **"SIAFFASPE"**, por **"LA ENTIDAD"**, será para efectos de alineación y evaluación de la eficacia y eficiencia de los programas, en este sentido la aplicación, ejercicio y comprobación de estos recursos, serán responsabilidad de quienes tienen a su cargo dichas fuentes de financiamiento y de la Entidad Federativa que aplica y comprueba dichos recursos.

SÉPTIMA. DOCUMENTOS PARA EL EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DE RECURSOS.- Los requisitos y especificaciones para el ejercicio y comprobación de recursos ministrados a través del presente Convenio, establecidos en los Criterios para la Contratación de Personal con Recursos del Ramo 12, 2022, Criterios para la Contratación de Servicios Integrales para llevar a cabo reuniones de trabajo y talleres en línea para la operación de los Programas de Acción Específicos, 2022; así como en los Criterios para la Comprobación del Gasto, 2022, registrados en el **"SIAFFASPE"**, son de carácter obligatorio para **"LAS PARTES"** y forman parte integrante del presente instrumento.

OCTAVA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- **"LAS PARTES"** convienen en que los gastos administrativos que deriven del cumplimiento del presente instrumento jurídico, deberán ser realizados por **"LA ENTIDAD"** con cargo a sus recursos propios.

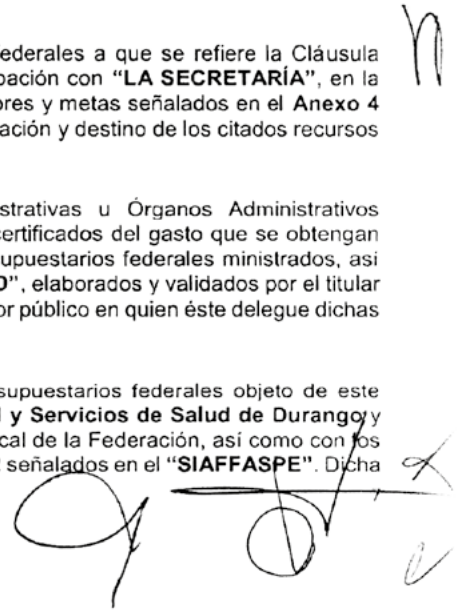
NOVENA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD", adicionalmente a las obligaciones establecidas en **"EL ACUERDO MARCO"**, deberá:

I. Registrar en el Módulo de Presupuesto-Registro de la Recepción, del **"SIAFFASPE"**, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de los recursos ministrados por **"LA SECRETARÍA"**, objeto del presente Convenio, el archivo electrónico, en formato PDF, el recibo del Comprobante Fiscal Digital por Internet, CFDI, con el cual acredite la recepción de dichos recursos.

II. Aplicar la totalidad de los recursos presupuestarios federales e insumos federales a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, exclusivamente para coordinar su participación con **"LA SECRETARÍA"**, en la ejecución de **"LOS PROGRAMAS"**, con estricta sujeción a los índices, indicadores y metas señalados en el Anexo 4 del presente instrumento, por lo que se hace responsable del ejercicio, uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.

III. Entregar a **"LA SECRETARÍA"**, a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados que tienen a cargo cada uno de **"LOS PROGRAMAS"**, los certificados del gasto que se obtengan del **"SIAFFASPE"**, respecto de la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados, así como de los reintegros a la Tesorería de la Federación que realice **"LA ENTIDAD"**, elaborados y validados por el titular de la **Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Durango**, o por aquel servidor público en quien éste delegue dichas funciones, conforme a la normativa aplicable en **"LA ENTIDAD"**.

IV. Obtener la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico, la cual deberá estar a nombre de la **Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Durango** y cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como con los requisitos que establezcan los **Criterios para la Comprobación del Gasto, 2022** señalados en el **"SIAFFASPE"**. Dicha

Handwritten signature and stamp. The signature is a large, stylized 'n' or 'm' shape. Below it is a circular stamp with a signature inside. To the right of the stamp is a handwritten 'c'.

CONVENIO-AFASPE-DGO/2022

documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda **"Operado"**, y se identificará con el nombre de **"LOS PROGRAMAS"** en los que se haya efectuado el gasto, haciéndose mención expresa a que dichas erogaciones corresponden al ejercicio fiscal 2022.

V. Registrar en el Módulo de Registro de Comprobaciones del **"SIAFFASPE"**, en formato PDF, la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, que soporte los certificados del gasto, generados a través del **"SIAFFASPE"**, que se entreguen a las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados.

VI. Mantener bajo su custodia, a través de la **Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Durango** por lo menos 5 años posteriores a su expedición, la documentación comprobatoria original de carácter técnico, administrativo y operativo del cumplimiento de las metas a que hace referencia el **Anexo 4** del presente instrumento y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por **"LA SECRETARÍA"**, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

VII. Mantener bajo su custodia, a través de la **Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Durango**, por lo menos 5 años a partir de la fecha de su expedición, la documentación comprobatoria y justificatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por **"LA SECRETARÍA"**, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

VIII. Mantener bajo su custodia, a través de la **Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Durango**, la documentación comprobatoria original de los insumos federales suministrados, así como aquella que soporte su debida aplicación, entendiéndose por ésta, a la entrega de dichos insumos que realiza la unidad ejecutora a los Establecimientos de Salud que correspondan, hasta en tanto dicha documentación le sea requerida por **"LA SECRETARÍA"** y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por **"LA SECRETARÍA"**, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

IX. Informar a **"LA SECRETARÍA"**, a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de **"LOS PROGRAMAS"**, mediante los formatos que se generan a través del Módulo Informes Trimestrales del **"SIAFFASPE"**, y con los requisitos solicitados en dicho Módulo, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la terminación de los dos primeros trimestres del ejercicio fiscal 2022, sobre:

a. El avance del ejercicio de los recursos ministrados financieros ministrados a **"LA ENTIDAD"**, señalando el nombre del Programa al que se destinan los recursos, monto de los recursos programados, ministrados comprometidos, ejercidos, reintegrados a la TESOFE y por ejercer.

b. El avance en el suministro y destino de los insumos/bienes enviados a **"LA ENTIDAD"**, señalando el nombre del Programa, índice, descripción del bien/descripción complementaria, fuente de financiamiento, cantidad programada, costo total estimado, cantidad real ministrada, costo total real, porcentaje de avance suministrado, pendiente por suministrar, cantidad real aplicada, porcentaje de avance aplicado y por aplicar.

c. El avance de indicadores, señalando el nombre del programa, índice, actividad general, indicador, frecuencia de medición, medición de avance, meta, meta programada, presupuesto, meta realizada y porcentaje de avance.

X. Registrar en el Módulo "Rendición de Cuentas-Informes Trimestrales de Insumos/Bienes" del **"SIAFFASPE"**, la documentación comprobatoria que soporte la aplicación de los insumos federales suministrados, a que hace referencia la fracción VIII de la presente Cláusula.

XI. Reportar de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normativa vigente, los datos para el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como para los sistemas de información específicos establecidos por las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, el secretariado técnico del consejo nacional de Salud Mental y por los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.

CONVENIO-AFASPE-DGO/2022

XII. Manejar adecuadamente el ciclo logístico para la conservación y distribución oportuna de los insumos federales que se le suministren con motivo de este instrumento.

XIII. Mantener en condiciones óptimas de operación, los sistemas de red de frío para el mantenimiento de los insumos y vigilar la vigencia de los insumos federales suministrados de aplicación directa a la población de su circunscripción territorial, evitando la caducidad de los mismos.

XIV. Verificar que todos los procedimientos referentes a la remodelación, modificación, ampliación y equipamiento de los laboratorios de referencia epidemiológica que se realicen en **"LA ENTIDAD"** cumplan con lo dispuesto por las leyes, reglamentos, decretos, circulares y normas de las autoridades competentes en materia de salubridad, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal.

XV. Registrar como activos fijos, los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.

XVI. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente Convenio Específico, una vez devengados conforme al avance del ejercicio e informar de ello en la cuenta pública de la Hacienda Pública Estatal y en los demás informes que le sean requeridos, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que en su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación se sujetará a las disposiciones federales aplicables.

XVII. Contratar con recursos de **"LA ENTIDAD"**, y mantener vigentes las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles, que cubran el valor de los que sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.

XVIII. Contratar los recursos humanos calificados para la consecución de las intervenciones de **"LOS PROGRAMAS"** y, en su caso, proporcionarles las facilidades, viáticos y transportación para la asistencia a los cursos de capacitación, entrenamiento o actualización que señalen las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, el secretariado técnico del consejo nacional de Salud Mental y por los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y Control de VIH/ SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, con cargo a los recursos federales que se ministren con motivo del presente Convenio, con apego a los Lineamientos por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, o bien, con cargo a los recursos de la **Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Durango de "LA ENTIDAD"** de acuerdo con lo que para tal efecto se señale en el **"SIAFFASPE"**.

XIX. Mantener actualizados los indicadores de desempeño, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.

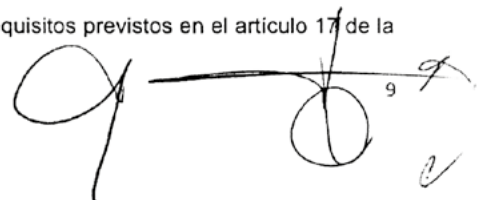
XX. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de las metas para las que se destinan los recursos federales ministrados.

XXI. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en **"LA ENTIDAD"**.

XXII. Publicar el presente Convenio Específico en el órgano de difusión oficial de **"LA ENTIDAD"**.

XXIII. Difundir en su página de Internet **"LOS PROGRAMAS"** financiados con los recursos que le serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

XXIV. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a los plazos y requisitos previstos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.



CONVENIO-AFASPE-DGO/2022

XXV. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales ministrados por **"LA SECRETARÍA"**, e informar trimestralmente a cada Unidad Administrativa u Órgano Desconcentrado que corresponda, los rendimientos financieros generados, así como el depósito que de estos se haya realizado a dicha Tesorería, adjuntando los estados de cuenta bancarios correspondientes, así como informar a las diferentes instancias fiscalizadoras, cuando así lo requieran, el monto y fecha de dichos reintegros.

La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados a que se refiere la fracción VI de esta Cláusula, será responsabilidad de la **Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Durango**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".- **"LA SECRETARÍA"**, por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de **"LOS PROGRAMAS"**, estará obligada a:

I. Ministrar los recursos presupuestarios federales a la **Secretaría de Finanzas y Administración** de **"LA ENTIDAD"**, señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento de conformidad con el **Anexo 3** de este Convenio Específico.

II. Suministrar los insumos federales a la **Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Durango** de **"LA ENTIDAD"**, señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, de conformidad con lo establecido y detallado en el **Anexo 5** de este Convenio Específico.

III. Verificar que los recursos presupuestarios federales e insumos federales que se ministren y suministren, respectivamente, no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para **"LOS PROGRAMAS"** a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias de fiscalización federales.

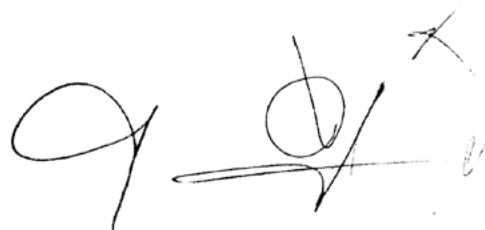
IV. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **"LA ENTIDAD"** para cumplir con el objeto para el cual serán destinados los recursos presupuestarios federales ministrados.

V. Proporcionar la asesoría técnica necesaria a **"LA ENTIDAD"** a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en los tiempos y para la prestación de los servicios relacionados con las materias de salubridad general.

VI. Practicar, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión o reuniones de seguimiento, las cuales serán coordinadas por la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud conforme al calendario que para tal efecto se establezca, como mecanismo para asegurar la aplicación de los recursos federales ministrados y el cumplimiento del objeto del presente instrumento, sin perjuicio de que las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados puedan realizar visitas de supervisión o reuniones de seguimiento.

VII. Aplicar, las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informar, a través de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Contraloría estatal o equivalente de **"LA ENTIDAD"**, así como a la Dirección General de Programación y Presupuesto de **"LA SECRETARÍA"** y, ésta a su vez, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los casos en que: a) Se determine suspender o cancelar la ministración de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio y b) Se reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos federales que se hayan ministrados a **"LA ENTIDAD"**.

VIII. Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente Convenio Específico.

Handwritten signature and initials in black ink, located at the bottom right of the page. The signature appears to be a stylized 'G' followed by a large 'X' and some other marks.

CONVENIO-AFASPE-DGO/2022

IX. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con **"LA ENTIDAD"**, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, mediante los formatos que se generan a través del Módulo Informes Trimestrales del **"SIAFFASPE"**, a que hace referencia la fracción IX de la Cláusula Novena del presente instrumento.

X. Realizar, en el ámbito de su competencia, el control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que en virtud de este instrumento serán ministrados y suministrados, respectivamente, a **"LA ENTIDAD"** de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal, lo anterior, sin perjuicio de las acciones de verificación, control, evaluación y fiscalización a que hace referencia la Cláusula Décima Primera del presente instrumento.

XI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos presupuestarios federales e insumos federales.

XII. Emitir a más tardar el 15 de marzo de 2023, mediante el formato que se obtenga a través del **"SIAFFASPE"**, el Acta de Conciliación de Insumos. Dicha Acta se generará, siempre y cuando existan diferencias entre las cantidades de insumos e importes programados en el último convenio modificatorio del presente ejercicio fiscal y los insumos ministrados por las Unidades Administrativas y/o Órganos Administrativos Desconcentrados a las entidades federativas, conforme a las remisiones y/o los documentos oficiales con los que se acredite la entrega de insumos.

XIII. Emitir, a través del SIAFFASPE, el Acta de Cierre de Presupuesto, una vez que la **"LA ENTIDAD"**, haya concluido con la comprobación de los recursos ejercidos y, en su caso, con el reintegro de los no comprobados, en los plazos señalados en el presente instrumento.

XIV. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a la Auditoría Superior de la Federación.

XV. Publicar el presente Convenio Específico en el Diario Oficial de la Federación.

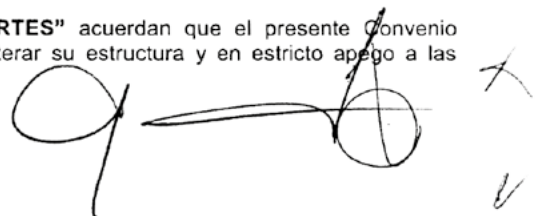
XVI. Difundir en su página de Internet **"LOS PROGRAMAS"** financiados con los recursos que serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. ACCIONES DE CONTROL, VIGILANCIA, SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales e insumos que ministre **"LA SECRETARÍA"** a **"LA ENTIDAD"** con motivo del presente instrumento no pierden su carácter federal, por lo que el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación, corresponderá a **"LA SECRETARÍA"**, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las instancias de fiscalización federales que correspondan en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación que, en coordinación con las instancias de fiscalización federales, realicen los órganos de fiscalización de **"LA ENTIDAD"** y se llevarán a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del gasto público federal.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por **"LAS PARTES"**, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el 31 de mayo de 2022.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.- **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las

Handwritten signature and initials in black ink, located at the bottom right of the page. The signature appears to be a stylized 'G' followed by a horizontal line and a circle. To the right of the signature are the initials 'X' and 'V'.

CONVENIO-AFASPE-DGO/2022

disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En caso de contingencias para la realización de "LOS PROGRAMAS" previstos en este instrumento, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas necesarias que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas acordadas serán formalizadas mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

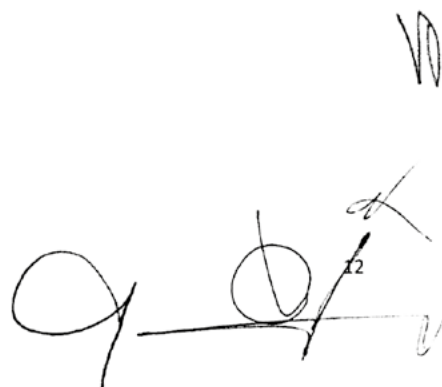
DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse administrativamente en su totalidad, o bien, de forma parcial, por cada una de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados en lo concerniente a "LOS PROGRAMAS" que les corresponda, por las causas que señala "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA SÉPTIMA. - OBLIGATORIEDAD DEL ACUERDO MARCO.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico, "LAS PARTES" convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de "EL ACUERDO MARCO", cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente instrumento como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado a los **un** días del mes de **marzo** del año **dos mil veintidos**.

Continúa en la página siguiente

Handwritten signature and initials in the bottom right corner of the page. The signature is a large, stylized 'G' followed by a horizontal line. To its right are the initials 'V' and '12'.

CONVENIO-AFASPE-DGO/2022

ANEXO 1

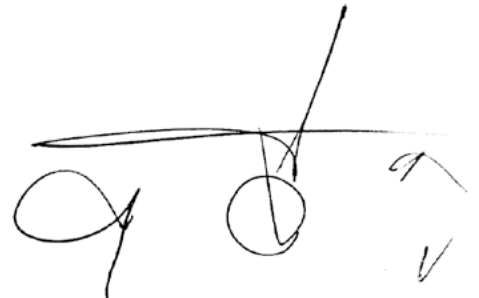
CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA SECRETARÍA"

1	Dr. Hugo López Gatell Ramírez	Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud
2	Dr. Ricardo Cortés Alcalá	Director General de Promoción de la Salud
3	Dr. Christian Arturo Zaragoza Jiménez	Director de Información Epidemiológica
4	Mtra. Diana Iris Tejadilla Orozco	Secretaria Técnica del Consejo Nacional De Salud Mental
5	Dr. Arturo García Cruz	Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes
6	Dra. Karla Berdichevsky Feldman	Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva
7	Dr. Ruy López Ridaura	Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades
8	Dra. Alethse De La Torre Rosas	Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA
9	Dr. José Luis Díaz Ortega	Director de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA ENTIDAD"

1	Dr. Sergio González Romero	Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Durango
2	C.P. Jesús Arturo Díaz Medina	Secretario de Finanzas y de Administración

Handwritten signature and initials in black ink, located at the bottom right of the page.

CONVENIO-AFASPE-DGO/2022



C. Hugo López Gatell Ramírez,
Presente.

Andrés Manuel López Obrador, *Presidente*
de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad
que me confiere el artículo 89, fracción II, de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos, he tenido a bien
nombrarlo Subsecretario de Prevención y Promoción de la
Salud de la Secretaría de Salud.

Ap. w. w. w. w.

En la Ciudad de México, a 1 de diciembre de 2018.

[Handwritten signature]

CONVENIO-AFASPE-DGO/2022

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



Nombramiento No. LD-003/2019

DR. RICARDO CORTÉS ALCALÁ
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción XII, 7, fracciones XXIV y XXV y 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como los numerales 152, fracción I, inciso b) subinciso ii y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarle

DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito a la Dirección General de Promoción de la Salud.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2019.

EL SECRETARIO DE SALUD

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

GOBIERNO FEDERAL SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO-AFASPE-DGO/2022

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



Nombramiento No. DD-009/2019
Código 12-316-1-MIC019P-0000069-E-X-K

C. CHRISTIAN ARTURO ZARAGOZA JIMENEZ**Presente**

Con fundamento en el artículo 29 Fracción XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en relación con el artículo 2, fracción XI, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y conforme a lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, 6 fracción II, 8, 10, 53, 61 de la Ley de Seguridad Nacional, me permito nacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarle

DIRECTOR DE INFORMACIÓN EPIDEMIOLÓGICA

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de Designación Directa, rango de Dirección de Área, adscrito a la Dirección General de Epidemiología.

Al aceptar la encomienda, Usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

México, D.F. a 16 de abril de 2019.

**DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
Y ORGANIZACIÓN****LIC. ANALI SANTOS AVILES**

CONVENIO-AFASPE-DGO/2022

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



Nombramiento No. C-007/2022
Código 12-313-1-MIC029P-0000029-E-C-A

MTRA. DIANA IRIS TEJADILLA OROZCO
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 4 y 33 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 5, fracción II, inciso a), 6 y 41 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 2, apartado B, fracción XIX, 7, fracción XXIV y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla

SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de carrera titular, rango de Dirección General, adscrita al Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de enero de 2022.

EL SECRETARIO DE SALUD

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

CONVENIO-AFASPE-DGO/2022

**SALUD**

SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. LD-039/2017

DR. ARTURO GARCÍA CRUZ
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción XXI y 7, fracciones XXIV y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii) y 162, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarle

**TITULAR DEL SECRETARIADO TÉCNICO DEL
CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN
DE ACCIDENTES**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, código 17-315-1-MIC026P-000001S-E-L-C, adscrito al Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanan, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de abril de 2017

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"

EL SECRETARIO DE SALUD

DR. JOSÉ RAMÓN NARRO ROBLES

CONVENIO-AFASPE-DGO/2022

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



Nombramiento No. LD-007/2019
Código 12-L00-1-MIC029P-0000058-E-L-V

DRA. KARLA BERDICHEVSKY FELDMAN
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 2, apartado C, fracción II, 7, fracciones XV, XXIV y XXV y 40 del Reglamento interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como en los numerales 152, fracción III, inciso a) y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla

DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de libre designación, rango de Dirección General, adscrito al Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2019.

EL SECRETARIO DE SALUD


DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA



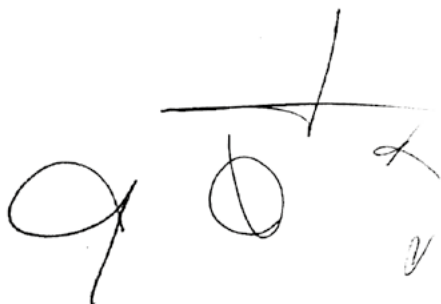
2019

Recibí
nombramiento
original
Karla Berdichevsky
Feldman

9 mayo 2019

7-3-7

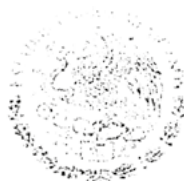
W



CONVENIO-AFASPE-DGO/2022

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



Nombramiento No. LD-014/2018

Código 12-000-1-CFKC002-0000080-E-L-4

DR. RUY LÓPEZ RIDAURA

PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 2, apartado C, fracción VII, 7, fracciones XV, XXIV y XXV y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito al Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2018.

EL SECRETARIO DE SALUD

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

CONVENIO-AFASPE-DGO/2022

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



Nombramiento No. LD-009/2019
Código 12-K00-1-M1C029P-0000041-E-L-C

DRA. ALETHSE DE LA TORRE ROSAS
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 2, apartado C, fracción VIII, 7, fracciones XV y XXV y 46 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como los numerales 152, fracción III, inciso a) y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla

**DIRECTORA GENERAL
DEL CENTRO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA**

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de libre designación, rango de Dirección General, adscrita al Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de julio de 2019.

EL SECRETARIO DE SALUD


DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

 2019
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS






CONVENIO-AFASPE-DGO/2022



Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud

"2021 Año de la Independencia"

Ciudad de México, 13 de enero de 2021.

Oficio No. SPPS-219-2021.

Dr. José Luis Díaz Ortega
Director de Atención a la Salud de la Infancia
y la Adolescencia del CENSIA
P r e s e n t e

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, lo designo para que en ausencia de la persona titular de la Dirección General se encargue de los asuntos que competen al Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, hasta en tanto se designe a su titular.

Por lo anterior, le solicito atender los asuntos inherentes al Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, exhortándolo a cumplir con las atribuciones y obligaciones que a dicho cargo corresponden, con base en los principios de legalidad, honradez, eficiencia, transparencia y servicio que rigen a nuestra Institución.

Cabe mencionar que, deberá mantener constantemente informado al suscrito de todos los asuntos que competen a ese Centro, durante la citada suplencia.

Sin más por el momento, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo

Atentamente

Dr. Hugo López-Gatell Ramirez
Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud

C. C. Dr. Jorge Carlos Amador Varela, Secretario de Salud. Para conocimiento.



CONVENIO-AFASPE-DGO/2022



En ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 98, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y, 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, he tenido a bien nombrar con efectos a partir de esta fecha, al

Dr. Sergio González Romero

como

**Secretario de Salud y Director General de
Servicios de Salud de Durango**

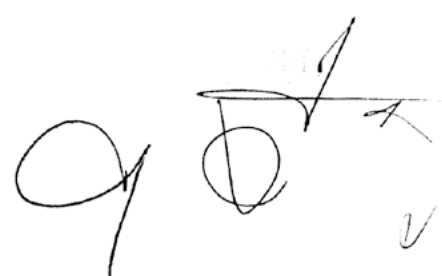
Por el bien de México y del Estado de Durango y sus habitantes, lo exhorto para que en el desempeño de su cargo, cumpla con la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, profesionalismo y eficacia, principios rectores de este gobierno.

Atentamente

Victoria de Durango, Dgo., a Julio 11 de 2018


DR. JOSÉ ROSAS ASPURO TORRES
GOBERNADOR DEL ESTADO DURANGO





CONVENIO-AFASPE-DGO/2022



En ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 98, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y, 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, he tenido a bien nombrar con efectos a partir de esta fecha, a

C.P. Jesús Arturo Díaz Medina

como

Secretario de Finanzas y de Administración

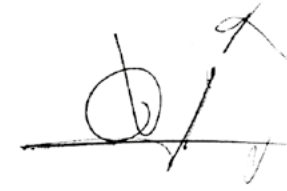
Por el bien de México y del Estado de Durango y sus habitantes, lo exhorto para que en el desempeño de su cargo, cumpla con la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, profesionalismo y eficacia, principios rectores de este gobierno

Atentamente
"Sufragio efectivo. No reelección"

Victoria de Durango, Dgo., a 15 de septiembre de 2016


DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DURANGO



CONVENIO-AFASPE-DGO/2022

2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS

310 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA											
ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS											
NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						TOTAL
		CASSCO	CAUSAS		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Atención a Emergencias en Salud	378,786.00	0.00	378,786.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	378,786.00
1	Emergencias	189,393.00	0.00	189,393.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	189,393.00
2	Monitoreo	189,393.00	0.00	189,393.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	189,393.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1,486,666.00	0.00	1,486,666.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,486,666.00
TOTALES		1,865,452.00	0.00	1,865,452.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,865,452.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA											
ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS											
NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						TOTAL
		INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO PRUEBAS DE DIAGNOSTICO	SUBTOTAL	
		CASSCO	CAUSAS								
1	VIH y otras ITS	671,148.00	0.00	671,148.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	671,148.00
2	Virus de Hepatitis C	130,344.00	0.00	130,344.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	130,344.00
TOTALES		801,492.00	0.00	801,492.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	801,492.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS

PLAN NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA											
ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)											
NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						TOTAL
		CASSCO	CAUSAS		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Salud Sexual y Reproductiva	4,677,868.25	8,704,178.98	13,382,047.23	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,382,047.23
	1 SSR para Adolescentes	1,779,070.00	735,422.00	2,514,492.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,514,492.00
	2 PF y Anticoncepción	0.00	2,969,232.18	2,969,232.18	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,969,232.18
	3 Salud Materna	1,354,031.25	2,132,934.50	3,486,965.75	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,486,965.75
	4 Salud Perinatal	1,544,767.00	593,640.30	2,138,407.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,138,407.30

CONVENIO-AFASPE-DGO/2022

5	Aborto Seguro	0.00	851,947.00	851,947.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	851,947.00
6	Violencia de Género	0.00	1,421,003.00	1,421,003.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,421,003.00
2	Prevención y Control del Cáncer	0.00	1,725,534.63	1,725,534.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,725,534.63
3	Igualdad de Género	591,166.00	0.00	591,166.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	591,166.00
TOTALES		5,269,034.25	10,429,713.61	15,698,747.86	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15,698,747.86

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES
ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS
(PESOS)

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	SPPS/ INTERVENCIÓN/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR					TOTAL
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	76,362.50	0.00	76,362.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	76,362.50
2	Control de Enfermedades Transmisibles por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	91,635.00	0.00	91,635.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	91,635.00
1	Paludismo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2	Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Intoxicación por Artrópodos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5	Dengue	91,635.00	0.00	91,635.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	91,635.00
6	Vigilancia Post-Orzocercoosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	0.00	1,003,332.00	1,003,332.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,003,332.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	0.00	116,748.00	116,748.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	116,748.00



CONVENIO-AFASPE-DGO/2022

9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	61,110.00	0.00	61,110.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	61,110.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES		229,107.50	1,120,080.00	1,349,187.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,349,187.50

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)											TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIÓNES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						SUBTOTAL		
		CASSCO	CAUSAS		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO				
1	Vacunación Universal	0.00	886,827.00	886,827.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	886,827.00	
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
3	Atención a la Salud en la Infancia	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
TOTALES		0.00	886,827.00	886,827.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	886,827.00	

GRAN TOTAL

ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)

NO.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR							
		CASSCO	CAUSAS		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNOSTICO	SUBTOTAL		
		9,222,555.75	12,436,620.61	21,659,176.36	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	21,659,176.36	

CONVENIO-AFASPE-DGO/2022

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el **Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12**, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del **Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE**.-----

Continúa en la siguiente página



CONVENIO-AFASPE-DGO/2022

ANEXO 3

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Calendario de Ministraciones

(Pesos)

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD	
PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
NO.	
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud
	Marzo
	1,057,470.00
	Subtotal de ministraciones
	1,057,470.00
	U008 / OB010
	1,057,470.00
	Subtotal de programas institucionales
	1,057,470.00
Total	
1,057,470.00	

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL	
PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
NO.	
1	Salud Mental y Adicciones
	1.1 Salud Mental
	Marzo
	0.00
	Subtotal de ministraciones
	0.00
	1.2 Adicciones
	Marzo
	0.00
	Subtotal de ministraciones
	0.00
	Total Programa
	0.00
Total	
0.00	

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES	
PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
NO.	
1	Seguridad Vial
	Marzo
	0.00
	Subtotal de ministraciones
	0.00
	2 Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables
	Marzo
	0.00
	Subtotal de ministraciones
	0.00
Total	
0.00	

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA	
PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
NO.	
1	Atención a Emergencias en Salud
	1.1 Emergencias
	Marzo
	189,393.00
	Subtotal de ministraciones
	189,393.00
	U009 / EE030
	189,393.00
	Subtotal de programas institucionales
	189,393.00
	1.2 Monitoreo

CONVENIO-AFASPE-DGO/2022

Marzo	189,393.00
Subtotal de ministraciones	189,393.00
U009 / EE030	189,393.00
Subtotal de programas institucionales	189,393.00
Total Programa	378,786.00
2 Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	
Marzo	1,486,666.00
Subtotal de ministraciones	1,486,666.00
U009 / EE040	1,486,666.00
Subtotal de programas institucionales	1,486,666.00
Total	1,865,452.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA	
PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
NO.	
1	VIH y otras ITS
Marzo	671,148.00
Subtotal de ministraciones	671,148.00
P016 / VH030	671,148.00
Subtotal de programas institucionales	671,148.00
2	Virus de Hepatitis C
Marzo	130,344.00
Subtotal de ministraciones	130,344.00
P016 / VH030	130,344.00
Subtotal de programas institucionales	130,344.00
Total	801,492.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA	
PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
NO.	
1	Salud Sexual y Reproductiva
	1.1 SSR para Adolescentes
Marzo	2,514,492.00
Subtotal de ministraciones	2,514,492.00
P020 / SR010	2,514,492.00
Subtotal de programas institucionales	2,514,492.00
	1.2 PF y Anticoncepción
Marzo	2,969,232.18
Subtotal de ministraciones	2,969,232.18
P020 / SR020	2,969,232.18
Subtotal de programas institucionales	2,969,232.18
	1.3 Salud Materna
Marzo	3,486,965.75
Subtotal de ministraciones	3,486,965.75
P020 / AP010	3,486,965.75
Subtotal de programas institucionales	3,486,965.75
	1.4 Salud Perinatal
Marzo	2,138,407.30
Subtotal de ministraciones	2,138,407.30
P020 / AP010	2,138,407.30
Subtotal de programas institucionales	2,138,407.30
	1.5 Aborto Seguro

9

b/L

CONVENIO-AFASPE-DGO/2022

Marzo	851,947.00
Subtotal de ministraciones	851,947.00
P020 / MJ030	851,947.00
Subtotal de programas institucionales	851,947.00
1.6 Violencia de Género	
Marzo	1,421,003.00
Subtotal de ministraciones	1,421,003.00
P020 / MJ030	1,421,003.00
Subtotal de programas institucionales	1,421,003.00
Total Programa	13,382,047.23
2 Prevención y Control del Cáncer	
Marzo	1,725,534.63
Subtotal de ministraciones	1,725,534.63
P020 / CC010	1,725,534.63
Subtotal de programas institucionales	1,725,534.63
3 Igualdad de Género	
Marzo	591,166.00
Subtotal de ministraciones	591,166.00
P020 / MJ040	591,166.00
Subtotal de programas institucionales	591,166.00
Total	15,698,747.86

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes
Marzo	76,362.50
Subtotal de ministraciones	76,362.50
U009 / EE070	76,362.50
Subtotal de programas institucionales	76,362.50
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos
2.1 Paludismo	
Marzo	0.00
Subtotal de ministraciones	0.00
2.2 Enfermedad de Chagas	
Marzo	0.00
Subtotal de ministraciones	0.00
2.3 Leishmaniasis	
Marzo	0.00
Subtotal de ministraciones	0.00
2.4 Intoxicación por Artrópodos	
Marzo	0.00
Subtotal de ministraciones	0.00
2.5 Dengue	
Marzo	91,635.00
Subtotal de ministraciones	91,635.00
U009 / EE020	91,635.00
Subtotal de programas institucionales	91,635.00
2.6 Vigilancia Post Oncocercosis	

CONVENIO-AFASPE-DGO/2022

Marzo	0.00
Subtotal de ministraciones	0.00
Total Programa	91,635.00
3 Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	
Marzo	0.00
Subtotal de ministraciones	0.00
4 Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	
Marzo	0.00
Subtotal de ministraciones	0.00
5 Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)	
Marzo	0.00
Subtotal de ministraciones	0.00
6 Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	
Marzo	0.00
Subtotal de ministraciones	0.00
7 Enfermedades Cardiometabólicas	
Marzo	1,003,332.00
Subtotal de ministraciones	1,003,332.00
U008 / OB010	1,003,332.00
Subtotal de programas institucionales	1,003,332.00
8 Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	
Marzo	116,748.00
Subtotal de ministraciones	116,748.00
U008 / OB010	116,748.00
Subtotal de programas institucionales	116,748.00
9 Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	
Marzo	61,110.00
Subtotal de ministraciones	61,110.00
U009 / EE060	61,110.00
Subtotal de programas institucionales	61,110.00
10 Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	
Marzo	0.00
Subtotal de ministraciones	0.00
Total	1,349,187.50

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO

NO.	
1 Vacunación Universal	
Marzo	886,827.00
Subtotal de ministraciones	886,827.00
E036 / VA010	886,827.00
Subtotal de programas institucionales	886,827.00
2 Atención a la Salud de la Adolescencia	
Marzo	0.00
Subtotal de ministraciones	0.00

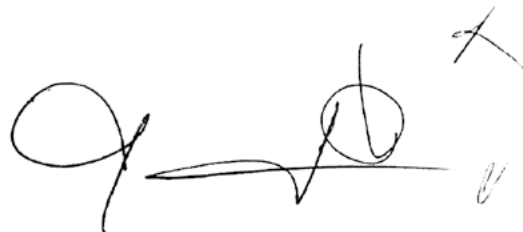
Handwritten signatures and initials are present on the right side of the page, including a large signature and several smaller initials.

CONVENIO-AFASPE-DGO/2022

3	Atención a la Salud en la Infancia	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
Total		886,827.00
Gran total		21,659,176.36

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el **Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12**, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del **Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE**.-----

Continúa en la siguiente página

Handwritten signature and initials in the bottom right corner of the page.

CONVENIO-AFASPE-DGO/2022

ANEXO 4

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARIA”, Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD						
No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	1.1.1	Proceso	Número de redes estatales que han implementado un programa de trabajo en el año t	Número de Redes estatales de municipios por la salud en el año t	72
						Mide las Redes Estatales de Municipios por la Salud que implementan (elaboración, ejecución, control) un programa de trabajo en materia de salud pública, se refiere al seguimiento que los miembros de las redes municipales activas dan a los avances del programa de trabajo anual de la red y generarán un informe trimestral de los avances. Se considera una red activa aquella que se ha instalado, que cuenta con su acta de instalación firmada. Los miembros de las redes una vez instaladas, elaboran un programa de trabajo anual que considera actividades que incidan en la respuesta a los problemas de salud locales prioritizados.
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	1.2.1	Proceso	número de políticas públicas saludables que inciden en los problemas de salud pública con la participación de otros sectores, gobiernos y ciudadanía	número total de políticas públicas en salud en las entidades federativas programadas	80
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	2.1.1	Proceso	Número de municipios que implementaron un	Número total de municipios en el año t.	28
						Mide el porcentaje de municipios que están implementando un
						31

INDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

CONVENIO-AFASPE-DGO/2022

				programa de trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública en el año t.					Programa de Trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública para incidir en los principales problemas de salud a nivel local.	
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	3.1.1	Resultado	Número de comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como saludables y en caso de prioridad de salud pública en localidades urbanas	Total de comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como saludables y en caso de prioridad de salud pública en localidades urbanas	100		100	Mide la cobertura de comunidades que lograron certificación mediante el trabajo participativo de los integrantes de ésta (Personas, familias, instituciones, OSC) para mejorar su salud a través del control de los determinantes sociales de la salud.	100
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	3.2.1	Proceso	Número de entornos certificables como saludables en los lugares donde intervienga el Programa	Total de entornos programados para certificar como saludables en los lugares donde intervienga el Programa	100		100	Mide los entornos certificados como saludables, que se requieren para cumplir con la certificación de comunidades y municipios ubicados en zonas prioritarias en las que se realicen acciones integradas de salud pública	100
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	3.3.1	Resultado	Número de ferias de promoción de la salud para población indígena con pertinencia cultural y lingüística realizadas	No aplica	35		2	Número de ferias de promoción de la salud para población indígena con pertinencia cultural y lingüística	2
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	4.1.1	Resultado	Número de escuelas que cumplen con los criterios de certificación como promotoras de la salud	Total de escuelas públicas certificadas de nivel básico programadas a nivel estatal*100	2		2	Porcentaje de escuelas públicas de nivel básico que cumplieron con los criterios de certificación para ser escuelas promotoras de la salud	2
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	7.1.1	Proceso	Número de albergues para población migrante validados como promotores de la salud	No aplica	25		1	Número de albergues para población migrante validados como promotores de la salud	1
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	7.2.1	Resultado	Número de ferias de promoción de salud para población migrante realizadas	No aplica	42		2	Número de ferias de promoción de salud para población migrante	2

INDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

CONVENIO-AFASPE-DGO/2022

1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	8.1.1	Proceso	Consultas con Atención Integrada de Línea de Vida	Consultas otorgadas en los Servicios de Salud Estatales	72	Número de Consultas con Atención Integrada de Línea de Vida	70
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	8.2.1	Proceso	Población no derechohabiente que recibe Cartilla Nacional de Salud	Cartillas Nacionales de Salud entregadas a la población	80	Cobertura de población no derechohabiente que recibe Cartilla Nacional de Salud	80
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	8.3.1	Proceso	Número de usuarios de los Servicios Estatales de Salud que presentan en la consulta otorgada la Cartilla Nacional de Salud	Total de las consultas otorgadas a la población usuaria de los Servicios Estatales de Salud	68	Porcentaje de usuarios de los Servicios Estatales de Salud que presentan en la consulta otorgada la Cartilla Nacional de Salud	70
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.1.1	Resultado	La sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario POST intervención – la sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario PRE-INTERVENCIÓN	La sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario PRE-INTERVENCIÓN	10	El indicador mide la variación de los determinantes positivos de la salud en la población pre y post intervención.	10
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.2.1	Proceso	Número estrategias educativas realizadas para la promoción de estilos de vida saludables	Total de estrategias educativas programadas	100	Mide el porcentaje de las estrategias educativas de promoción de la salud para el fomento de estilos de vida saludable dirigidas a la población.	100
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.3.1	Resultado	La sumatoria de los puntos de los determinantes ambientales positivos de la salud del diagnóstico POST intervención – la sumatoria de los puntos de los determinantes ambientales positivos de la salud del diagnóstico PRE-INTERVENCIÓN	La sumatoria de los puntos de los determinantes ambientales positivos de la salud del diagnóstico PRE-INTERVENCIÓN	10	Mide la variación de los determinantes ambientales positivos en los entornos laborales intervenidos	10
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	11.1.1	Estructura	Número de jurisdicciones sanitarias que realizan jornadas	Total de jurisdicciones sanitarias que realizan jornadas de salud pública	100	Porcentaje de Jornadas Nacionales de Salud Pública realizadas en las jurisdicciones sanitarias	100

INDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	12.3.1	Resultado		nacionales de salud pública	Número de campañas en temas de salud pública implementadas en medios digitales	Total de campañas en temas de salud pública implementadas en medios digitales programadas * 100	90	Mide el número de entidades federativas que al menos realizaron una campaña en temas de salud pública en medios digitales, con incremento de al menos 3 indicadores KPI	1
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	18.1.1	Proceso		Personal de salud capacitado que opera y entrega de servicios de promoción de la salud a la población	Personal de salud que opera y entrega de servicios de promoción de la salud a la población programado para recibir capacitación	80	Mide el porcentaje de personal que concluye capacitación	80	
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	18.2.1	Proceso		Personas que intervienen en el Programa, capacitadas y que obtienen constancia, presentan carta descriptiva o lista de asistencia	Total de personas que intervienen en el Programa, capacitadas y que obtienen constancia, presentan carta descriptiva o lista de asistencia	100	Mide la proporción de personas capacitadas, que intervienen en el programa y obtienen constancia, presentan carta descriptiva o lista de asistencia de temas relacionados con la salud pública y promoción de la salud.	100	
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	18.3.1	Proceso		Número de autoridades municipales capacitadas en temas de salud pública en el año t	Número de municipios que han implementado un programa de trabajo municipal de promoción de la salud en el año t	5	La razón es la relación entre el número de autoridades municipales (personal del municipio con toma decisión en los asuntos del ayuntamiento, tales como presidente municipal, síndicos, regidores, directores o responsables de áreas del ayuntamiento), que ha recibido capacitación en temas de salud pública, con respecto a los municipios que están implementado de un programa de trabajo municipal de promoción de la salud en la solución de problemas de salud local.	5	
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	18.4.1	Resultado		Promotores de Salud Hablantes de Lengua Indígena capacitados con Programa Individual de Trabajo Elaborado	No aplica	55	Promotores de salud hablantes de lengua indígena con programas de trabajo implementados en comunidades indígenas	4	

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

5

CONVENIO-AFASPE-DGO/2022

1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	20.1.1	Proceso	Número de servicios estatales de salud que tienen un 80% de cumplimiento en sus procesos, indicadores y metas programadas de políticas de salud pública y promoción de la salud.	Total de Servicios Estatales de Salud	80	Mide el cumplimiento de los procesos, indicadores y metas del programa	80
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	21.1.1	Resultado	Número de estrategias de mercadotecnia en salud evaluadas con impacto positivo en los estilos de vida saludables de la población destinataria	Total de estrategias de mercadotecnia en salud implementadas en el año * 100	20	Mide las estrategias de mercadotecnia en salud evaluadas con influencia positiva en los comportamientos y estilos de vida saludables de la población destinataria	1

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
SIN DATOS								

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
SIN DATOS								

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Atención a Emergencias en Salud	1.1.1	Proceso	Número de UIES estatales operando en el año bajo la normatividad establecida.	Número de UIES programadas por año	90	UIES en operación bajo la normatividad establecida.	90
1	Emergencias	2.1.1	Proceso	Número de Servicios estatales de Sanidad Internacional en operación bajo la normatividad establecida.	Número de servicios Estatales de Sanidad Internacional programados para operar en el año.	90	Servicios Estatales de Sanidad Internacional en operación bajo la normatividad establecida.	90
1	Emergencias	3.1.1	Proceso	Supervisiones realizadas	Supervisiones Programadas	100	Supervisión a las jurisdicciones sanitarias de mayor riesgo y niveles locales.	100

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

CONVENIO-AFASPE-DGO/2022

2	Monitoreo	1.1.1	Proceso	Número de sistemas de Vigilancia Epidemiológica evaluados	26 Sistemas de Vigilancia epidemiológica Vigentes.	80	Evaluación de los Sistemas que integran el SINAVE durante el ejercicio 2022	80
2	Monitoreo	1.1.2	Proceso	Número de Reportes de Información Epidemiológica mensual publicados.	Número de reportes de información epidemiológicos programados para su publicación	100	Información Epidemiológica Actualizada y Publicada periódicamente	100
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.1	Proceso	Calificación obtenida en la supervisión de la RNLS	Calificación máxima esperada en la supervisión de la RNLS	100	Mide el grado de cumplimiento a los Criterios de Operación y Lineamientos de Vigilancia Epidemiológica por Laboratorio del Marco Analítico declarado por los Laboratorios Estatales de Salud Pública (LESP) que conforman la Red Nacional de Laboratorio de Salud Pública	100
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	Proceso	Índice de desempeño alcanzado por el LESP	Índice de desempeño máximo esperado por el LESP	100	Identificar áreas de oportunidad en la operación de los Laboratorios Estatales de Salud Pública para tomar acciones que conlleven, a la mejora a través de los indicadores de concordancia, cumplimiento, desempeño técnico y competencia técnica. El reto es mantener o incrementar el índice de desempeño nacional año con año.	100
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	2.1.1	Resultado	Número de LESP que cubre el 90% del MAB en el año	Número de LESP de la RNLS	100	Mide el porcentaje de cobertura de los Laboratorios Estatales de Salud Pública (LESP) que cubre el 90% del Marco Analítico Básico (MAB) de la RNLS (31 LESP) en apoyo a la Vigilancia Epidemiológica, para contar con un blindaje epidemiológico contra las principales enfermedades de importancia en salud pública.	100

INDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

CONVENIO-AFASPE-DGO/2022

2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	2.1.2	Proceso	Número de muestras procesadas del Marco Analítico	Número de muestras aceptadas del Marco Analítico	100	100	mide el porcentaje de la cobertura del diagnóstico y de referencia que realiza el IndRE a la RNLS por no contar con la metodología diagnóstica, infraestructura o los recursos necesarios para brindar este servicio en el nivel estatal, para garantizar el blindaje epidemiológico en el país, contra las principales enfermedades de importancia en salud pública, así como la cobertura del servicio de los diagnósticos que realizan los LESP.	100
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	2.1.3	Proceso	Número de muestras procesadas en tiempo del Marco Analítico	Número de muestras aceptadas del Marco Analítico	100	100	Medir el porcentaje de los resultados obtenidos en el servicio de diagnóstico, en tiempo y forma, con base en los estándares de servicio establecidos en el IndRE y la RNLS que contribuyen directamente con la oportuna toma de decisiones.	100

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	VIH y otras ITS	1.2.1	Proceso	Número de servicios especializados en VIH e ITS con la estrategia de PrEP implementada.	Número de servicios especializados en VIH e ITS (Capasits y SAHs) con implementación de la PrEP, con respecto a los servicios especializados programados.	100	Es el porcentaje de servicios especializados en VIH e ITS (Capasits y SAHs) con implementación de la PrEP, con respecto a los servicios especializados programados.	100
1	VIH y otras ITS	1.8.1	Proceso	Número de trabajadores de salud de los Servicios Especializados en VIH e ITS, que aprobaron los cursos en VIH seleccionados.	Número de trabajadores de salud de los Servicios Especializados en VIH e ITS, que aprobaron los cursos seleccionados*, con respecto al personal de salud que trabaja en los Servicios Especializados en VIH e ITS.	100	Se refiere a la proporción de personal de salud que trabaja en los Servicios Especializados en VIH e ITS que aprobaron los cursos seleccionados*, con respecto al personal de salud que trabaja en los Servicios Especializados en VIH e ITS.	100

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

CONVENIO-AFASPE-DGO/2022

								*Reducción de Daños y Riesgos asociados a VIH, VHC y consumo de sustancia. Lenguaje incluyente libre de estigma y discriminación para prestadores de servicios de salud.		
1	VIH y otras ITS		1.9.1	Proceso		Condomes entregados a personas viviendo con VIH en los CAPASITS y SAHS en la Secretaría de Salud	Personas de 15 a 60 años en tratamiento antirretroviral en la Secretaría de Salud	112	112	Mide el número de condones entregados a las personas viviendo VIH que acuden a los Servicios Especializados de Atención Integral (SAIH y Capasits) de la Secretaría de Salud, durante un año.
1	VIH y otras ITS		5.1.1	Proceso		Personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (sin tratamiento antirretroviral previamente) cuyo primer recuento de linfocitos CD4 es menor a 200 células/µl, en la Secretaría de Salud.	Personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (no tratadas anteriormente) con un recuento de linfocitos CD4 menor a 200 células/µl, con respecto al total de las personas viviendo con VIH diagnosticadas e incorporadas a atención en el periodo, en la Secretaría de Salud.	100	100	Es la proporción de personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (no tratadas anteriormente) con un recuento de linfocitos CD4 menor a 200 células/µl, con respecto al total de las personas viviendo con VIH diagnosticadas e incorporadas a atención en el periodo, en la Secretaría de Salud.
1	VIH y otras ITS		8.2.1	Resultado		Personas viviendo con VIH con 6 meses o más en tratamiento antirretroviral con carga viral suprimida (<1,000 copias/ml) en el último año, en la Secretaría de Salud.	Personas viviendo con VIH con 6 meses o más en tratamiento con carga viral suprimida (<1000 copias/ml) en el último año, en la Secretaría de Salud.	95	95	Mide el impacto del tratamiento antirretroviral en las personas viviendo con VIH con 6 meses o más en tratamiento con carga viral suprimida (<1000 copias/ml) en el último año, en la Secretaría de Salud.
1	VIH y otras ITS		8.10.1	Proceso		Personas en TAR con diagnóstico de TB activa en tratamiento en la Secretaría de Salud.	Personas con diagnóstico de TB activa y VIH en la Secretaría de Salud.	90	90	Es el porcentaje de personas en TAR con diagnóstico de TB activa en tratamiento para ésta en la Secretaría de Salud, respecto del total del personas con diagnóstico de TB activa y VIH en TAR en la Secretaría de Salud, en el periodo.

INDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

CONVENIO-AFASPE-DGO/2022

1	VIH y otras ITS	11.6.1	Proceso	Detecciones de sífilis en personas en tratamiento antirretroviral en el año, en la Secretaría de Salud.	Personas de 15 a 60 años que se encuentran en tratamiento antirretroviral en el año, en la Secretaría de Salud.	1	Mide el número de detecciones de sífilis realizadas por persona en tratamiento antirretroviral de 15 a 60 años al año, en la Secretaría de Salud.	1
1	VIH y otras ITS	12.3.1	Proceso	Mujeres embarazadas viviendo con VIH, bajo tratamiento antirretroviral, con carga viral indetectable (<50 copias/ml), en la Secretaría de Salud.	Mujeres embarazadas viviendo con VIH, bajo tratamiento antirretroviral.	90	Se refiere a la proporción de mujeres embarazadas viviendo con VIH, bajo tratamiento antirretroviral, con carga viral indetectable (<50 copias/ml), en la Secretaría de Salud.	90
2	Virus de Hepatitis C	5.2.1	Proceso	Número de trabajadores de salud del programa de hepatitis C que trabaja en los Servicios Especializados en VIH e ITS que aprobaron el curso en VHC seleccionado.	Número de trabajadores de salud del programa de hepatitis C que trabaja en los Servicios Especializados en VIH e ITS.	100	Se refiere a la proporción de personal del programa de hepatitis C que trabaja en los Servicios Especializados en VIH e ITS que aprobaron los cursos seleccionados, con respecto al personal del programa de hepatitis C que trabaja en los Servicios Especializados en VIH e ITS.	100
2	Virus de Hepatitis C	8.6.1	Proceso	Personas diagnosticadas con VHC* que están en tratamiento antirretroviral en la Secretaría de Salud.	Personas diagnosticadas con VHC* no derechohabientes.	90	Se refiere a la proporción de personas que reciben tratamiento antirretroviral, respecto de las personas que han sido diagnosticadas con VHC en el periodo, en la Secretaría de Salud.	90

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Salud Sexual y Reproductiva							
1	SSR para Adolescentes	1.1.1	Proceso	Total de campañas y estrategias de IEC realizadas para la adecuada difusión de	No aplica	96	Se refiere a las campañas lanzadas con el objetivo de difundir y promover el ejercicio de los derechos	3

INDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

CONVENIO-AFASPE-DGO/2022

					los derechos sexuales y reproductivos.				sexuales y reproductivos de las personas adolescentes	
	SSR para Adolescentes	1.2.1	Estructura		Total de docentes formados como capacitadores en temas de salud sexual y reproductiva	No aplica	2,839		Corresponde al número de docentes que han sido formados como replicadores de temas de salud sexual y reproductiva para adolescentes.	98
	SSR para Adolescentes	1.3.1	Proceso		Total de Promotores y brigadistas juveniles voluntarios activos x100	Total de Promotores y brigadistas juveniles voluntarios registrados	80		Corresponde al porcentaje de Promotores y brigadistas juveniles voluntarios activos, respecto del total de promotores registrados al periodo de evaluación.	80
	SSR para Adolescentes	2.1.1	Proceso		Total de supervisiones realizadas en Jurisdicciones Sanitarias y unidades de salud	No aplica	232		Se refiere a las visitas de supervisión realizadas a jurisdicciones sanitarias y unidades médicas durante el año	8
	SSR para Adolescentes	2.2.1	Estructura		Total de personas capacitadas para proporcionar atención en salud sexual y reproductiva para población adolescente.	No aplica	2,760		Número de personas que laboran en centros de salud de primer nivel de atención, capacitadas y sensibilizadas para proporcionar atención en salud sexual y reproductiva para población adolescente	60
	SSR para Adolescentes	2.3.1	Proceso		Número de jurisdicciones sanitarias con al menos una unidad de primer nivel con atención amigable para adolescentes	Total de Jurisdicciones Sanitarias en el estado	100		Número de Jurisdicciones Sanitarias con al menos una unidad de primer nivel que proporciona atención amigable para adolescentes	100
	SSR para Adolescentes	2.4.1	Proceso		Total de consultas de primera vez, otorgadas a adolescentes en servicios amigables	Número de servicios amigables en operación	22		Corresponde al número de atenciones de primera vez que se proporcionan a población adolescente por mes en los Servicios Amigables	16
	SSR para Adolescentes	2.5.1	Estructura		Total de servicios amigables nuevos durante el periodo	No aplica	143		Número de servicios amigables incorporados a la red de atención durante el año en los Servicios Estatales de Salud	5

INDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

CONVENIO-AFASPE-DGO/2022

1	SSR para Adolescentes	2.5.2	Estructura	Número de municipios que cuentan con al menos un servicio amigable de salud sexual y reproductiva para adolescente x 100	Total Municipios en el estado	73	Porcentaje de municipios que cuentan con al menos un servicio amigable para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente	46
1	SSR para Adolescentes	2.5.3	Proceso	Número de servicios amigables itinerantes que proporcionan atención en SSRA	No aplica	32	Número de servicios amigables itinerantes otorgando el paquete básico de SSRA en localidades seleccionadas	1
1	SSR para Adolescentes	2.5.4	Proceso	Número de Municipios visitados durante el año con el servicio amigable itinerante (Edusex)	Total Municipios registrados	20	Se refiere al número de municipios que fueron visitados mediante el Servicio Amigable Itinerante (Edusex) al menos una vez durante el año	46
1	SSR para Adolescentes	3.1.1	Resultado	Total de mujeres adolescentes menores de 20 años que son usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud	Total de mujeres adolescentes menores de 15 a 19 años de edad con vida sexual activa, responsabilidad de la Secretaría de Salud	67	Porcentaje de mujeres adolescentes con vida sexual activa, que son usuarias activas de métodos anticonceptivos, y pertenecen a la población responsable de la Secretaría de Salud	38
1	SSR para Adolescentes	3.2.1	Resultado	Mujeres adolescentes que aceptan un método anticonceptivo de larga duración, otorgado durante el post evento obstétrico x 100	Mujeres adolescentes a la que se les atendió un evento obstétrico	80	Porcentaje de mujeres adolescentes de 15 a 19 años que posterior a algún evento obstétrico, aceptan un método anticonceptivo de larga duración, excepto condón.	71
1	SSR para Adolescentes	3.3.1	Proceso	Total de servicios amigables que favorecen el acceso a servicios de aborto seguro para adolescentes	No aplica	32	Se refiere al número de servicios amigables para adolescentes que cuentan con personal de salud proporcionando atención en aborto seguro con medicamentos	1
2	PF y Anticoncepción	1.1.1	Proceso	Número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos en la institución (consultas de primera vez), incluye usuarias de	No aplica	700,000	Corresponde al número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud, registradas en consulta externa durante el año (no incluye occlusiones tubéricas bilaterales ni vasectomías)	9,681

INDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

CONVENIO-AFASPE-DGO/2022

					condón masculino y femenino					
	PF y Anticoncepción	1.2.1	Resultado		Número de mujeres usuarias activas de habla indígena (que utilizan un método anticonceptivo) responsable de la secretaría de salud	No aplica	269,128	Corresponde al número de mujeres en edad fértil de habla indígena que utilizan un método anticonceptivo proporcionado o aplicado en la Secretaría de Salud	1,285	
2	PF y Anticoncepción	2.1.1	Resultado		Número de mujeres usuarias activas de métodos anticonceptivos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud	No aplica	4,751,540	Corresponde al total de mujeres en edad fértil que utilizan un método anticonceptivo proporcionado o aplicado en la Secretaría de Salud	24,369	
2	PF y Anticoncepción	2.1.2	Estructura		Número de servicios activos de telemedicina	No aplica	32	Corresponde al servicio de atención a distancia que se encuentre operando en los servicios estatales de salud	1	
2	PF y Anticoncepción	2.2.1	Proceso		Número de personas capacitadas durante el año en temas de Planificación Familiar.	No aplica	3,312	Se refiere al número de personal capacitado respecto al número de personas a capacitar en el año (meta)	165	
2	PF y Anticoncepción	2.3.1	Proceso		Número de visitas de supervisión realizadas a las jurisdicciones sanitarias y unidades médicas	No aplica	257	Visitas de supervisión de la situación de abasto de anticonceptivos realizadas a jurisdicciones sanitarias y unidades médicas durante el año	5	
2	PF y Anticoncepción	2.4.1	Proceso		Número de aceptantes de un método anticonceptivo (DIU, OTB, IMPLANTES y Hormonales) durante el post-evento obstétrico y el puerperio	No aplica	713,368	Número de mujeres atendidas por algún evento obstétrico durante el año (parto, aborto o cesárea) que adoptan un método anticonceptivo durante los 42 días posteriores a la atención del evento.	59	
2	PF y Anticoncepción	2.5.1	Resultado		(Número de usuarias activas de ARAP (DIU, SIU, Implante subdérmico) al final del año en curso.) *100	Número de usuarias activas de ARAP (DIU, SIU, Implante subdérmico) al final del año en curso.	80	Muestra el porcentaje de mujeres que iniciaron el año con un ARAP o adoptaron un ARAP durante el año y se mantienen activas al final del año	87	

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

CONVENIO-AFASPE-DGO/2022

2	PF y Anticoncepción	2.6.1	Estructura	Número de unidades médicas con servicios de planificación familiar instalados para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico (incluye centros de salud y hospitales).	No aplica	115	Corresponde al número de centros de salud y hospitales con alta demanda de atención de enfermedades concomitantes (diabetes mellitus, hipertensión arterial, cáncer, sobrepeso, etc.) que cuentan con al menos un consultorio habilitado para la prestación de servicios de planificación familiar y anticoncepción para mujeres con alto riesgo obstétrico.	4
2	PF y Anticoncepción	2.7.1	Resultado	Vasectomías realizadas	No aplica	30,635	Número de vasectomías realizadas a hombres con paridad satisfecha, responsabilidad de la Secretaría de Salud	1,256
2	PF y Anticoncepción	2.8.1	Estructura	Número de jurisdicciones sanitarias con al menos un servicio de vasectomía sin bisturí en operación	No aplica	212	Corresponde al número de jurisdicciones sanitarias que cuentan con al menos un servicio de vasectomía sin bisturí con personal acreditado para realizar este procedimiento quirúrgico	4
2	PF y Anticoncepción	2.8.2	Estructura	Número de servicios nuevos implementados	No aplica	20	Incrementar los servicios de vasectomía sin bisturí en jurisdicciones que carecen del servicio	1
3	Salud Materna	1.1.1	Proceso	Número de pláticas de educación para la salud, durante el embarazo y el puerperio.	No aplica	120,001	Número de pláticas de educación para la salud, durante el embarazo y el puerperio.	1,651
3	Salud Materna	1.2.1	Resultado	Total de atenciones otorgadas por brigadistas	No aplica	653,400	Promedio de atenciones otorgadas por personal brigadista	7,200
3	Salud Materna	1.3.1	Proceso	Número de campañas de promoción de atención a la salud materna.	No aplica	32	Número de campañas de promoción de atención a la salud materna.	1
3	Salud Materna	2.1.1	Resultado	Número de mujeres que tuvieron consulta de atención pregestacional	Número de mujeres con consulta prenatal, por 100	100	Proporción de mujeres con atención pregestacional.	100

INDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

CONVENIO-AFASPE-DGO/2022

3	Salud Materna	2.2.1	Resultado	Número de consultas de atención prenatal de primera vez en el primer trimestre	Total de consultas de atención prenatal de primera vez en cualquier trimestre de gestación.	60	Proporción de consultas de atención prenatal de primera vez otorgadas durante el primer trimestre	60
3	Salud Materna	2.3.1	Resultado	Número de mujeres embarazadas a las que se les realiza la prueba para la detección de VIH / Sifilis	Total de mujeres embarazadas en control prenatal	90	Porcentaje de mujeres embarazadas a las que se les realiza la prueba para la detección de VIH / Sifilis que se atienden en las unidades médicas	90
3	Salud Materna	2.4.1	Proceso	Número de entidades federativas que tienen implementada la estrategia estatal y su difusión en cada unidad médica hospitalaria	No aplica	32	Estrategia de disminución de cesárea, basada en el análisis de la cesárea con los criterios de Robson establecida	1
3	Salud Materna	2.5.1	Resultado	Total de defunciones de mujeres por causas maternas en un año determinado	Total de recién nacidos vivos registrados en los certificados de nacimiento para el mismo periodo por 100,000.	800	Mide indirectamente la efectividad de las acciones de prevención y atención oportuna de complicaciones en mujeres embarazadas, parturientas y puérperas de acuerdo con la normatividad aplicable	25
3	Salud Materna	2.6.1	Proceso	Total de mujeres puérperas que reciben un método anticonceptivo de larga duración y alta efectividad	Total de mujeres con evento obstétrico	80	Mujeres en el puerperio que aceptan y reciben anticoncepción post evento obstétrico de larga duración y alta efectividad	80
3	Salud Materna	2.7.1	Proceso	Número de mujeres que tuvieron un evento obstétrico y recibieron por lo menos una consulta de atención en el puerperio	Total de mujeres que tuvieron un evento obstétrico	90	Proporción de mujeres postevento obstétrico que reciben consulta en el puerperio	90
3	Salud Materna	2.8.1	Proceso	Número de entidades federativas que tienen implementada la estrategia	Total de entidades federativas, por 100	100	Proporción de entidades federativas con estrategia de abordaje de la pérdida gestacional y depresión posparto.	100
3	Salud Materna	2.9.1	Proceso	Número de personas recién nacidas por parto con apego inmediato al seno materno	Número de personas recién nacidas por parto x 100	90	Porcentaje de personas recién nacidas por parto, con apego inmediato al seno materno	90

INDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

CONVENIO-AFASPE-DGO/2022

3	Salud Materna	3.1.1	Proceso	Número de entidades federativas que implementaron el proyecto prioritario.	No aplica	32	Implementación del proyecto prioritario de atención integral del proceso reproductivo, en al menos una unidad de atención obstétrica	1
3	Salud Materna	3.2.1	Proceso	Total de Comités Estatales de Referencia y Contrareferencia obstétrica instalados	No aplica	32	Número de Comités Estatales de Referencia y Contrareferencia obstétrica instalados	1
3	Salud Materna	3.3.1	Resultado	Mujeres embarazadas con prueba reactiva referidas	Mujeres embarazadas con prueba reactiva	100	Proporción de mujeres embarazadas reactivas referidas para atención	100
3	Salud Materna	3.4.1	Proceso	Número de entidades federativas con estrategia elaborada	No aplica	32	Número de entidades federativas con estrategia para la atención de mujeres embarazadas migrantes o en contexto de desastre, elaborada y difundida	1
3	Salud Materna	3.5.1	Proceso	Total de casos analizados en el seno del Comité de Prevención Estudio y Seguimiento de la Morbilidad y Mortalidad Materna y Perinatal	No aplica	384	Número de casos sesionados a nivel estatal en el seno del Comité de Prevención Estudio y Seguimiento de la Morbilidad y Mortalidad Materna y Perinatal	12
3	Salud Materna	3.6.1	Resultado	Número casos de mortalidad materna analizados	Número de casos de mortalidad materna registrados	100	Proporción de casos de mortalidad materna analizados en el Comité de Prevención Estudio y Seguimiento de la Morbilidad y Mortalidad Materna y Perinatal	100
4	Salud Perinatal	1.1.1	Resultado	Número de personas recién nacidas sin derechohabencia con peso menor a los 2500 gr. en el periodo	Número de personas recién nacidas sin derechohabencia en el periodo	5	Personas recién nacidas sin derechohabencia con peso menor a los 2500 gr. en el periodo	5
4	Salud Perinatal	1.2.1	Resultado	Número de BLH y/o Lactarios en la Entidad Federativa que reportan productividad mensual	Número total de BLH y/o Lactarios en la Entidad Federativa	85	Proporción de mujeres donadoras del total de mujeres atendidas en bancos de leche humana	85
4	Salud Perinatal	1.3.1	Proceso	Número de reportes realizados de campañas de	Número de reportes a realizar de campañas de	100	Porcentaje de reportes emitido para la Actividades	100

INDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

CONVENIO-AFASPE-DGO/2022

[illegible]

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

W

CONVENIO-AFASPE-DGO/2022

4	Salud Perinatal	3.4.1	Proceso	Número de profesionales de la salud capacitados en el manejo de CPESMMMP que participan en el análisis de la morbilidad y mortalidad perinatal	Número de profesionales de la salud que participan en el análisis de la mortalidad perinatal	90	Porcentaje de profesionales de la salud capacitados en el manejo de CPESMMMP que participan en el análisis de la morbilidad y mortalidad perinatal	90
5	Aborto Seguro	1.1.1	Proceso	Materiales de comunicación difundidos con la población y el personal de salud	No aplica	32	Materiales de comunicación difundidos entre la población y el personal de salud, a partir de la elaboración y diseño de estrategias de comunicación para informar sobre el derecho al acceso y atención del aborto seguro.	1
5	Aborto Seguro	1.1.2	Proceso	Número de líneas telefónicas contratadas	No aplica	32	Número de líneas telefónicas habilitadas para otorgar atención y referencia a la población y personal de salud acerca de los Servicios de Aborto Seguro	1
5	Aborto Seguro	2.1.1	Proceso	Número de personal médico operativo capacitado para brindar los servicios de aborto seguro	No aplica	96	Es el personal médico operativo capacitado para brindar los servicios de aborto seguro.	3
5	Aborto Seguro	2.2.1	Proceso	Número de personal médico que se incorpora para garantizar los procedimientos de aborto seguro.	No aplica	64	Es el número de personal médico que se incorpora para garantizar los procedimientos de aborto seguro.	5
5	Aborto Seguro	2.3.1	Proceso	Número de espacios equipados y en operación dentro de las unidades de salud para otorgar los servicios de aborto seguro.	No aplica	32	Son los espacios que se equiparon en las unidades de salud para otorgar los servicios de aborto seguro.	1
5	Aborto Seguro	2.3.2	Resultado	Número de servicios de aborto seguro habilitados	No aplica	32	Número de servicios de aborto seguro habilitados	1
5	Aborto Seguro	3.2.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas en las unidades de salud	No aplica	256	Son las acciones de monitoreo y seguimiento a las unidades de salud para verificar la implementación	8

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

CONVENIO-AFASPE-DGO/2022

						para verificar la implementación de los mecanismos de rutas de atención y referencia a los servicios de aborto seguro.				de las rutas de atención y referencia para favorecer el acceso a los servicios de aborto seguro.	
6	Violencia de Género	1.1.1	Proceso		Número de materiales de comunicación de promoción de una vida libre de violencia difundidos entre la población y el personal de salud	No aplica	128		Número de materiales de comunicación de promoción de una vida libre de violencia difundidos entre la población y el personal de salud	4	
6	Violencia de Género	1.3.1	Proceso		Número de talleres de prevención de la violencia dirigidos a Promotores juveniles	No aplica	192		Número de talleres de prevención de la violencia dirigidos a Promotores juveniles	6	
6	Violencia de Género	1.3.2	Proceso		Grupos formados para prevención de la violencia en población adolescente	No aplica	512		Mide el número de grupos formados para prevenir la violencia de género, así como los grupos formados para prevención de la violencia en el noviazgo, dirigidos a la población adolescente	16	
6	Violencia de Género	2.1.1	Resultado		Porcentaje de cobertura de atención especializada a mujeres víctimas de violencia familiar severa	Número de mujeres de 15 años y mas unidas en situación de violencia familiar y de género severa, estimadas para su atención en los servicios especializados	23		Número de mujeres de 15 años y mas unidas en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en servicios especializados respecto del número de mujeres programadas para su atención.	23	
6	Violencia de Género	2.1.2	Proceso		Número de supervisiones PRESENCIALES a la operación de la NOM-046-SSA2-2005 en los servicios esenciales y especializados de salud	No aplica	128		Número de supervisiones PRESENCIALES a la operación de la NOM-046-SSA2-2005 en los servicios esenciales y especializados de salud	4	
6	Violencia de Género	2.2.1	Proceso		Número de herramientas de detección de la violencia que resultaron positivas.	Número de herramientas de detección de violencia que resultaron positivas.	26		Número de herramientas de detección de la violencia familiar y de género que resultaron positivas respecto de las programadas para su	28	

INDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

CONVENIO-AFASPE-DGO/2022

2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.5	Resultado	Mujeres de 25 a 39 años de edad con exploración clínica de mamas en el periodo a evaluar	Mujeres de 25 a 39 años responsabilidad de la Ssa.	29	Cobertura de tamizaje con exploración clínica de mamas	29
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.6	Resultado	Mujeres tamizadas con mastografía de 40 a 69 años en dos años.	Mujeres de 40 a 69 años responsabilidad de la Ssa.	12	Cobertura de tamizaje con mastografía	25
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.7	Resultado	Mujeres tamizadas con citología cervical de 25 a 34 años en 3 años	Mujeres de 25 a 34 años responsabilidad de la Ssa	11	Cobertura de tamizaje con citología cervical	10
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.8	Resultado	Mujeres a las que se les realizó citología y/o prueba de VPH y que viven en zona rural	Mujeres de 25 a 64 años en 3 y 5 años (citología y prueba de VPH respectivamente) responsabilidad de la Ssa que viven en zona rural	63	Cobertura de tamizaje con citología cervical y PVPH en zona rural	70
2	Prevención y Control del Cáncer	2.3.1	Proceso	Mujeres con citología anormal y PVPH positiva con evaluación colposcópica	Total de mujeres con citología anormal y PVPH positiva	80	Porcentaje de casos con evaluación colposcópica	80
2	Prevención y Control del Cáncer	2.3.2	Resultado	Casos tratados en clínicas de colposcopia	Total de casos con LIEAG	80	Porcentaje de tratamientos otorgados en casos de LIEAG	80
2	Prevención y Control del Cáncer	2.3.3	Resultado	Mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 que cuentan con evaluación diagnóstica	Total de mujeres con resultado BIRADS 4 y 5	90	Proporción de mujeres con BIRADS 4 y 5 evaluadas con evaluación diagnóstica	90
2	Prevención y Control del Cáncer	3.1.1	Resultado	Mujeres con diagnóstico confirmado de cáncer de mama o cuello uterino con atención en centro oncológico	Mujeres con diagnóstico confirmado de cáncer de mama o de cuello uterino	85	Proporción de mujeres con cáncer que recibieron atención en centro oncológico	85
2	Prevención y Control del Cáncer	3.1.3	Proceso	Informe realizado en seguimiento a mujeres viviendo con cáncer de mama y de cuello uterino, 2022, en tratamiento en centro oncológico	Informe programado	100	Informe que contempla el seguimiento a mujeres con cáncer de mama y cuello uterino en centro oncológico	100
2	Prevención y Control del Cáncer	3.1.4	Resultado	Mujeres con biopsia para confirmación de cáncer de mama que cuentan con el	Mujeres con biopsia para confirmación de cáncer de mama	80	Proporción de mujeres que recibieron acompañamiento	80

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

CONVENIO-AFASPE-DGO/2022

					menos una sesión de primera vez con acompañamiento emocional					emocional al momento de la confirmación diagnóstica	
2	Prevención y Control del Cáncer	4.2.4	Estructura	No. de "sistemas de imagen" funcionales, con póliza de mantenimiento y control de calidad vigente	Total de "sistemas de imagen"	80	80	Proporción de sistemas de imagen funcionales con pólizas de mantenimiento vigentes	80		30
2	Prevención y Control del Cáncer	4.3.2	Proceso	Pruebas utilizadas de manera adecuada* en el año a evaluar	Pruebas otorgadas para su uso* en el año a evaluar	97	97	Proporción de pruebas de VPH utilizadas de manera adecuada	97		97
2	Prevención y Control del Cáncer	5.1.1	Proceso	Supervisiones realizadas que cuenten con informe/minuta de supervisión entregado en tiempo y forma.	Supervisiones programadas	90	90	Proporción de supervisiones realizadas con informe de supervisión	90		90
2	Prevención y Control del Cáncer	5.2.4	Proceso	Unidades que enviaron informes mensuales de control de calidad rutinario	Unidades dentro del programa de control de calidad rutinario	100	100	Proporción de unidades con control de calidad rutinario	100		100
3	Igualdad de Género	1.1.1	Proceso	Número de atenciones brindadas a mujeres en los CEI	No aplica	78,280		Número de atenciones brindadas a mujeres en los Centros de Entrenamiento Infantil (CEI)			1,520
3	Igualdad de Género	1.2.2	Proceso	Número de unidades de salud que cuentan con mecanismos incluyentes dirigidos a grupos en condición de vulnerabilidad	No aplica	176		Número de unidades de salud que cuentan con mecanismos incluyentes dirigidos a grupos en condición de vulnerabilidad.			5
3	Igualdad de Género	1.4.1	Proceso	Número total de personal de unidades de salud, oficinas centrales y jurisdiccionales capacitado	No aplica	6,592		Número de personas de unidades de salud, oficinas centrales y jurisdiccionales capacitadas en materia de derechos humanos, no discriminación, inclusión y pertinencia cultural en salud			94
3	Igualdad de Género	4.2.1	Proceso	Actividades para prevenir, atender y dar seguimiento a posibles casos de hostigamiento y acoso sexual	Actividades programadas para prevenir, atender y dar seguimiento a posibles casos de hostigamiento y acoso sexual	100	100	Porcentaje de actividades realizadas para prevenir, atender y dar seguimiento a posibles casos de hostigamiento y acoso sexual respecto a lo programado			100

INDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

CONVENIO-AFASPE-DGO/2022

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	3.1.1	Proceso	Número de profilaxis antirrábicas humanas iniciadas por agresión o contacto por perro o gato doméstico	Total de agresiones o contacto por perro o gato doméstico por 100	10	Brindar la profilaxis antirrábica humana a toda persona expuesta al virus de la rabia por agresión o contacto de perro o gato doméstico, que lo requiera.	10
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	3.1.2	Estructura	Número de profilaxis antirrábicas iniciadas en personas agredidas o en contacto con animales silvestres así como con domésticos de interés económico	Número de personas agredidas o en contacto con animales silvestres así como con domésticos de interés económico	100	Se busca iniciar la profilaxis antirrábica al 100% de las personas agredidas o en contacto con animales silvestres así como por domésticos de interés económico.	100
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	3.1.3	Resultado	Número de casos de rabia humana transmitido por perro registrados	Número de casos de rabia humana transmitida por perro eslimados	100	Se busca mantener al país sin casos de rabia humana transmitido por perro	100
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.1.1	Proceso	Perros y gatos vacunados contra la rabia	Meta de perros y gatos a vacunarse contra la rabia	90	Perros y gatos vacunados contra la rabia	90
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1	Proceso	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente	Meta anual de perros y gatos a vacunarse contra la rabia	5	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente en relación al universo anual de animales a vacunarse contra la rabia.	5
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.3.1	Proceso	Número de muestras de cerebros enviadas al laboratorio, correspondientes a reservorios sospechosos (con signología sugestiva a rabia) o probables (animal sospechoso con antecedente de contacto con otro animal sugestivo a rabia o confirmado) de padecer rabia y/o perros y gatos que mueran durante observación clínica.	Número reportado de reservorios sospechosos (con signología sugestiva a rabia) o probables (animal sospechoso con antecedente de contacto con otro animal sugestivo a rabia o confirmado) de padecer rabia y/o perros y gatos que mueran durante observación clínica.	90	Se busca conocer la circulación del virus de la Rabia en zonas que propicien su transmisión al ser humano, mediante el envío de muestras de cerebro de animales reservorios sospechosos o probables de padecer rabia y/o perros y gatos que mueran durante observación clínica.	90

INDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

CONVENIO-AFASPE-DGO/2022

1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	5.1.1	Resultado	Número de casos de brucelosis	Total de población por 100,000 habitantes	1	Lograr disminuir los casos de brucelosis y con ello limitar las complicaciones que causa esta enfermedad en la cronicidad	1
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	5.2.1	Proceso	Casos Probables que cumplen con la definición operacional con tratamiento	Casos Probables que cumplen con la definición operacional	100	Número de pacientes que cumplen con la definición operacional de caso probable de brucelosis y que reciben tratamiento específico	100
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	7.1.1	Proceso	Número de casos probables de rickettsiosis que reciben tratamiento, reportados en el SEVE en el trimestre.	Número de casos probables de rickettsiosis reportados en el SEVE en el trimestre.	100	Mide la cobertura de tratamientos ministrados a pacientes probables de padecer FMMR u otras rickettsiosis.	100
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	7.1.2	Resultado	Número de casos confirmados de rickettsiosis al cierre del año.	Número de casos confirmados de rickettsiosis al cierre del año anterior.	1	Se busca disminuir la presencia de casos de rickettsiosis y con ello limitar las defunciones por esta causa.	1
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	8.1.1	Proceso	Perros ectoparasitados de forma tópica	Perros censados	95	Medir el número de perros ectoparasitados en los operativos de control de la rickettsiosis.	95
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	8.1.2	Proceso	Viviendas con rociado intra y peridomiciliar	Viviendas visitadas	80	Medir el número de viviendas con rociado intra y peridomiciliar en áreas de riesgo de transmisión de rickettsiosis.	90
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	9.1.1	Resultado	Total de pacientes diagnosticados clínicamente o con presencia de proglótilos con Teniasis con tratamiento	Total de pacientes diagnosticados clínicamente o con presencia de proglótilos con Teniasis	100	Evitar la transmisión de teniosis, ministrando el tratamiento de manera oportuna en pacientes portadores del parásito.	100
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	10.1.1	Resultado	Número de Entidades incorporadas al plan de eliminación	Número de Entidades sin registro de casos de teniosis por T. solium	1	Lograr eliminar la teniosis por T. solium en México	1
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos							
	Paludismo	1.1.1	Proceso	Número de personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género	Total de personal de salud en el estado que realiza actividades de prevención y control de paludismo	100	Cuantifica el porcentaje del personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género.	100

INDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

CONVENIO-AFASPE-DGO/2022

1	Paludismo	2.1.1	Proceso	Total de gotas gruesas tomadas a todos los casos probables de paludismo	Total de casos probables de paludismo reportados	100	Toma de gota gruesa a todos los casos probables de paludismo para confirmación diagnóstica	100
1	Paludismo	3.1.1	Proceso	Número de localidades de riesgo trabajadas en la Eliminación y modificación de hábitats y criaderos del vector	Total de localidades de riesgo existentes	100	Estima la cobertura de localidades de riesgo trabajadas en la Eliminación y modificación de hábitats y criaderos de los anofelinos	100
1	Paludismo	4.1.1	Proceso	Número de localidades de riesgo con infestaciones larvarias menores al 1% de caladas positivas, posterior a la intervención de control.	Número de localidades de riesgo con positividad larvaria mayor a 1% en los estudios entomológicos previos	100	Mide el impacto de las acciones para la eliminación y modificación de hábitats y criaderos de los anofelinos.	100
1	Paludismo	5.1.1	Proceso	Número de pacientes positivos a paludismo que recibieron tratamiento específico.	Número total de pacientes positivos a paludismo	100	Total de casos de paludismo que recibieron tratamiento farmacológico	100
1	Paludismo	6.1.1	Proceso	Número de casas que utilizan pabellones impregnados con insecticida	Número de casas a las que se les proporciono pabellón impregnado con insecticida	100	Mide la cantidad de viviendas donde se usa pabellón impregnado	100
1	Paludismo	8.1.1	Proceso	Número de reuniones del El Comité Técnico Estatal de Certificación para la eliminación del paludismo realizadas	Número de reuniones del El Comité Técnico Estatal de Certificación para la eliminación del paludismo programadas	100	Contar con Comité Técnico Estatal de Certificación para la eliminación del paludismo que sesione bimestralmente	100
2	Enfermedad de Chagas	2.1.1	Proceso	Número de casas con acciones de manejo integral del vector	Número de casas que requieren de acciones de control integral del vector	100	Controlar la transmisión vectorial intradomiciliar.	100
2	Enfermedad de Chagas	2.2.1	Proceso	Número de localidades con acciones de mejoramiento a través de la participación comunitaria.	Número de localidades que requieren acciones de mejoramiento en localidades prioritarias.	100	Acciones de mejoramiento de la vivienda con recursos locales a través de la participación comunitaria.	100
2	Enfermedad de Chagas	2.5.1	Proceso	Número de localidades con	Número de localidades que requieren de	100	Verifica la actualización de la distribución de especies	100

INDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

CONVENIO-AFASPE-DGO/2022

4	Intoxicación por Artrópodos	3.1.1	Proceso	Número de localidades prioritarias con estudios aracnológicos realizados.	Número de localidades prioritarias.	100	El indicador medirá la proporción de localidades prioritarias en las que se hayan llevado a cabo estudios aracnológicos para actualizar el inventario de especies y estratificar el riesgo de acuerdo a la toxicidad de las especies identificadas.	7
4	Intoxicación por Artrópodos	3.2.1	Proceso	Número de localidades prioritarias con estudios de alacranes realizados.	Número de localidades prioritarias.	100	El indicador medirá la proporción de localidades prioritarias en las que se hayan llevado a cabo estudios de alacranes para actualizar el inventario de especies y estratificar el riesgo de acuerdo a la toxicidad de las especies identificadas.	10
5	Dengue	1.2.1	Proceso	Número de Capacitaciones Realizadas	Número de Capacitaciones Programadas	32	Verifica la actualización al personal médico de primer y segundo nivel para el manejo adecuado de pacientes con Dengue, con base en los lineamientos vigentes	1
5	Dengue	3.1.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Ovitrampas	Número de Localidades Prioritarias	100	Mide semanalmente la variación de los principales indicadores de ovitrampas en las Localidades Prioritarias	4
5	Dengue	6.3.1	Proceso	Unidades Entomológicas y de Bioensayo que realizan los Estudios de Eficacia Biológica y Susceptibilidad de los Insecticidas	No aplica	30	Mide el cumplimiento de las Unidades Entomológicas y de Bioensayo que realizan los Estudios de Eficacia Biológica y Susceptibilidad de los Insecticidas	1
5	Dengue	7.2.1	Proceso	Número de entidades con estudios serológicos de intoxicación por Carbamatos y medición de niveles de Colinesterasa al personal	No aplica	31	Mide el número de estudios serológicos de intoxicación por Carbamatos y medición de niveles de Colinesterasa realizados al personal que aplica Insecticidas	1
5	Dengue	7.3.1	Proceso	Número de Localidades prioritarias	Número de Localidades prioritarias	100	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control	4

INDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

CONVENIO-AFASPE-DGO/2022

			ingresan a tratamiento primario acortado, los que terminan y los que curan (Éxito)	ingresan a tratamiento primario acortado x 100.		terminan y los que curan (Éxito de tratamiento).	
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.1.1	Número de casos TB TF nuevos y previamente tratados que se les realizó una prueba de sensibilidad al diagnóstico, incluye resultados de pruebas moleculares (Xpert MTB/RIF) así como de pruebas fenotípicas convencionales Escriba aquí la descripción del numerador	Número de casos nuevos y previamente tratados notificados x 100	30	Este indicador valorará la cobertura de pruebas a sensibilidad a fármacos al momento del diagnóstico, realizadas por métodos moleculares o convencionales en casos nuevos o previamente tratados (Reingresos y recadas) a todos los probables de TB TF.	30
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Proceso	Número de casos programados con diagnóstico de resistencia a fármacos en el año x 100	90	El indicador evalúa el porcentaje de casos de TB con resistencia a fármacos que reciben esquema de tratamiento con fármacos antituberculosos de 2da línea.	90
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)	1.1.1	Resultado	Número de casos nuevos de Influenza	2	Reducción de la tasa de incidencia de INFLUENZA, comparada con el año 2020	2
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)	1.1.3	Resultado	Número de casos nuevos de neumonía adquirida en la comunidad	2	Reducción de la tasa de incidencia de neumonía adquirida en la comunidad, comparada con el año 2020	2
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)	2.1.1	Proceso	Número de materiales de promoción impresos y distribuidos	3	Determina el porcentaje de materiales para su impresión y difusión para la prevención y control de las infecciones respiratorias agudas	3
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)	3.1.1	Proceso	Número de eventos de capacitación con énfasis en la prevención y tratamiento de casos de neumonía, Influenza y COVID-19 realizados	2	Determina la realización de eventos de capacitación con enfoque en la prevención y atención de Influenza, neumonía y COVID-19.	2
6	Programa de Acción Específico para la	2.1.1	Proceso	Cursos y talleres realizados	2	Se refiere a las actividades de educación	2

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

CONVENIO-AFASPE-DGO/2022

	Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas							continúa para que el personal de salud adquiera las competencias necesarias para la atención integral del paciente con asma y EPOC.	
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.1	Resultado	Número de personas con factores de riesgo para Asma y EPOC estudiadas con espirometría	Total de personas con factor de riesgo para desarrollar asma y EPOC programadas	70	70	Porcentaje de personas con factor de riesgo para asma y/o EPOC que fueron estudiadas con prueba de espirometría	70
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.2	Resultado	Número de pacientes con diagnóstico de EPOC y que ingresaron a tratamiento.	Total de pacientes con diagnóstico de EPOC.	60	60	Porcentaje de pacientes con EPOC que cuentan con prueba de espirometría y evaluación clínica para establecer su diagnóstico con ingreso a tratamiento	60
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.3	Resultado	Número de pacientes con EPOC en tratamiento y no presentan exacerbación en el periodo.	Total de pacientes con EPOC con seis o más meses en tratamiento	60	60	Porcentaje de pacientes con EPOC con al menos 6 meses en tratamiento y no presentan exacerbaciones en el periodo.	60
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.4	Resultado	Número de pacientes con diagnóstico de asma y que ingresaron a tratamiento.	Total de pacientes con diagnóstico de asma.	30	30	Porcentaje de pacientes con asma que cuentan con prueba de función pulmonar y evaluación clínica para establecer su diagnóstico e ingresaron a tratamiento.	30
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.5	Resultado	Número de pacientes con asma con tres meses o más en tratamiento y no presentan crisis en el periodo.	Total de pacientes con asma con tres o más meses en tratamiento.	60	60	Porcentaje de pacientes con asma con al menos tres meses en tratamiento y no presentan crisis en el periodo.	60
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	1.1.1	Estructura	Número de personal contratado	Número de personal programado	100	100	Número de profesionales de la salud contratados para el programa de Cardiometabólicas	100
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	2.1.1	Proceso	Número de detecciones de HTA realizadas en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	Total de población programada de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16	16	Corresponde al porcentaje de detecciones realizadas de HTA en la población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	2.1.2	Proceso	Número de detecciones de DM realizadas en	Total de población programada de 20	16	16	Corresponde al porcentaje de detecciones realizadas de DM en la población de	16

INDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

CONVENIO-AFASPE-DGO/2022

8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	1.1.1	Proceso	Número de personal capacitado a nivel gerencial o directivo en las entidades federativas en atención a la persona mayor	Número de participantes programados	100	Son el número de personas capacitadas a nivel gerencial o directivo en las entidades federativas en atención a la persona mayor	100
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	1.2.1	Estructura	Número de oficinas realizadas que contribuyen a la gestión de equipamiento por tipo unidad en atención a las personas mayores	No aplica	32	Son el número de oficinas de gestión que contribuyen a la gestión de equipamiento por tipo unidad en atención a las personas mayores	32
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	1.3.1	Resultado	Número de personas mayores que se les realiza detección (tamizaje) para riesgo de caídas	Número de personas mayores que acuden de primera vez en el periodo en primer nivel de atención	30	Son el número de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les realiza detección (tamizaje) de riesgo de caídas.	30
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	1.4.1	Resultado	Número actividades realizadas en la atención e intervención gerontológica a personas mayores	Población sujeta a programa	90	Son las actividades de atención gerontológica a las personas adultas mayores y las intervenciones no farmacológicas realizadas por el licenciado en gerontología como son las pláticas de educación y promoción para la salud y talleres personalizados y grupales	90
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	2.1.1	Resultado	Población adulta mayor con detecciones realizadas de AIVD y de ABVD	Número de personas mayores que acuden de primera vez en el periodo en primer nivel de atención	5	Son las personas adultas mayores (60 años y más) no aseguradas que se les aplico el cuestionario para su detección de AIVD y de ABVD	5
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	2.2.1	Resultado	Número de documentos técnico-normativos elaborados o actualizados	No aplica	3	Son los documentos técnico y normativos elaborados o actualizados para la atención de enfermedades de mayor relevancia en la persona adulta mayor.	3
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	2.3.1	Resultado	Número de adultos mayores que se les da tratamiento no farmacológico para alteraciones de	Número de adultos mayores con detección positiva de alteraciones de memoria	40	Es el número de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les realiza tratamiento no farmacológico para	40

INDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

					memoria en el primer nivel de atención							
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	3.1.1	Resultado	Número de supervisiones realizadas por la entidad federativa sobre el avance de las acciones establecidas en minuta por el programa a través de reuniones y seguimiento de acuerdos	No aplica	90			alteraciones de la memoria que resulte favorable.	Son las acciones dirigidas a la persona mayor en la entidad federativa a través de la evaluación generada por minuta y seguimiento de los acuerdos y compromisos.	90	
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	3.2.1	Resultado	Número de personas mayores que se les realiza detección (tamizaje) para incontinenencia urinaria	Número de personas mayores que acuden de primera vez en el periodo en primer nivel de atención	30			Es el porcentaje de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les realiza detección (tamizaje) de incontinenencia urinaria.		30	
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	3.3.1	Proceso	Número de personal multidisciplinario de salud capacitado en primer nivel de atención en las entidades federales en atención a la persona mayor.	Número de participantes programados	10			Son el número de personal multidisciplinario de salud capacitado en primer nivel de atención en las entidades federales en atención a la persona mayor.		10	
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	4.1.1	Proceso	Número de personal de salud directivo que realizo curso de la OPS sobre el sistema de referencia y contrareferencia	Número de participantes programados	100			Son el número de personal de salud directivo que realizo curso de la OPS sobre el sistema de referencia y contrareferencia, homologando los datos clínicos que se incluyen en la nota aplicables a las personas mayores en el primer nivel de atención.		100	
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	5.1.1	Resultado	Es el número de adultos mayores con detecciones (por tamizaje) realizadas de depresión	Es el número de personas mayores en unidades de primer nivel de atención	40			Es el número de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les realiza detección (tamizaje) de depresión		40	
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	5.2.1	Resultado	Número de adultos mayores con aplicación de vacuna anti-influenza	Número de personas mayores en unidades de primer nivel de atención.	90			Es la población de adultos mayores (60 años y más) protegida por la aplicación de vacuna anti-influencia		90	
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	6.1.1	Resultado	Número de unidades de primer nivel de atención	Número de unidades de primer nivel con	40			Es el número de carteles realizados en las unidades de salud para la difusión		40	

NDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

CONVENIO-AFASPE-DGO/2022

				con el cartel para prevenir la discriminación y el maltrato hacia las personas mayores.	programación de la difusión del cartel		de mensajes de carácter informativo visual dirigidos al personal de salud sobre el tema de "Atención a la persona mayor sin discriminación", por lo menos realizar uno al mes.	
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	6.2.1	Resultado	Número de mujeres y hombres de 50 años y más que se les realiza la detección para riesgo de fracturas por osteoporosis	Número de mujeres y hombres de 50 años y más que acuden a la consulta de primera vez en el periodo en primer nivel de atención;	30	30	
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	6.3.1	Proceso	Número de personas satisfechas y no satisfechas con el servicio de atención a las personas mayores en el primer nivel de atención	No aplica	40	40	
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	7.1.1	Proceso	Número de personal de salud directivo que realiza curso de la OPS sobre el desarrollo de la estrategia de cuidados de Largo plazo	Número de participantes programados	100	100	
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	7.2.1	Resultado	Número de adultos mayores que se les da tratamiento no farmacológico para síndrome de caídas en el primer nivel de atención	Número de personas mayores con detección positiva de síndrome de caídas	40	40	
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	7.3.1	Resultado	Número de personas mayores que se les realiza detección (por tamizaje) para alteraciones de memoria	Número de personas mayores que acuden de primera vez en el periodo en primer nivel de atención	40	40	
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	3.1.1	Resultado	Número de unidades aplicativas con servicio odontológico que cuentan con material educativo y didáctico de salud bucal.	No aplica	4,279	108	

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

CONVENIO-AFASPE-DGO/2022

9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	4.2.1	Resultado	Campañas de salud bucal realizadas durante el año.	No aplica	62	Participación del programa de salud bucal durante las Jornadas Nacionales de Salud Pública.	2
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	5.1.1	Resultado	Actividades preventivas extramuros realizadas.	No aplica	22,686,397	Contempla la aplicación del esquema básico de prevención de salud bucal para preescolares y escolares, así como actividades preventivas a población en general. (SBE01, 02, 06, 07, 11, 15, 19, 20, 22, 24, 25, 29, 30, 31, 32, 33, 47, 48, 49 y 50)	213,193
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	9.1.1	Resultado	Número de actividades preventivas y curativas realizadas.	No aplica	26,431,394	Se contemplan actividades preventivas y curativas que se realicen en unidades aplicativas. (todas las variables del apartado SBI, excepto SBI27 (tratamiento integral terminado)).	302,290
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	9.2.2	Resultado	Número de aplicaciones de barniz de flúor.	No aplica	1,688,715	Corresponde a la aplicación de barniz de flúor intra y extramuros, así como en Jornadas Nacionales de Salud Pública.	8,433
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	10.1.1	Resultado	Número de cursos de capacitación odontológica realizados.	No aplica	57	Cursos de capacitación realizados al personal estatal, jurisdiccional y operativo sobre las principales estrategias del programa de salud bucal.	2
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	11.1.1	Resultado	Número de visitas de supervisión realizadas.	No aplica	5,310	Supervisiones realizadas al personal odontológico de las jurisdicciones y unidades aplicativas.	108
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	11.1.2	Resultado	Informe de evaluación y seguimiento.	No aplica	124	Apoyo al Responsable Estatal en supervisión y evaluación de las estrategias del programa, así como dar seguimiento a las actividades de prevención.	4
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	12.1.1	Resultado	Número de consultas estomatológicas realizadas.	No aplica	3,534,201	Se contempla el total de consultas de primera vez y subsecuente del servicio estomatológico. (CPP06 y 13)	35,798

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

CONVENIO-AFASPE-DGO/2022

9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	13.1.1	Resultado	Número de tratamientos restaurativos atraumáticos realizados.	No aplica	34,277	Aplicación del tratamiento restaurativo atraumático a personas en comunidades que carecen de servicios odontológicos.	746
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	2.1.1	Proceso	Campañas de prevención realizadas.	No aplica	32	Realización de campañas estatales de prevención de diarreas para población general.	1
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	2.1.2	Proceso	Campañas de prevención realizadas en las zonas prioritarias seleccionadas.	No aplica	64	Realización de campañas de prevención de diarreas en zonas prioritarias seleccionadas.	2
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	2.2.1	Proceso	Operativos preventivos realizados en zonas prioritarias identificadas.	No aplica	64	Realizar operativos preventivos en áreas de riesgo para diarreas, por ejemplo, en las zonas prioritarias seleccionadas, ferias, periodos vacacionales, zonas con aislamiento de V cholera, fiestas religiosas, grandes eventos, etc.	2
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	3.1.1	Proceso	Supervisiones realizadas	No aplica	64	Supervisión a las jurisdicciones sanitarias y niveles locales para verificar la operación del programa.	2

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Vacunación Universal	1.1.1	Resultado	Población menor de un año de edad que recibe las dosis de vacunas correspondientes al esquema completo de vacunación en el periodo a reportar.	Población de menores de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en el periodo a reportar.	90	Expresa el porcentaje alcanzado de esquema completos en niñas y niños menores de 1 año de edad.	90
1	Vacunación Universal	1.1.3	Resultado	Población de seis años de edad a la que se le aplicó la segunda dosis de vacuna SRP en el periodo a reportar	Población de seis años de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I., en el periodo a reportar	95	Expresa el porcentaje alcanzado con la aplicación de vacuna SRP en población de seis años de edad	95
1	Vacunación Universal	1.2.1	Resultado	Población de un año de edad que recibe	Población de un año de edad de	90	Expresa el porcentaje alcanzado de esquema	90

INDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

CONVENIO-AFASPE-DGO/2022

				las dosis de vacunas correspondientes al esquema completo de vacunación en el periodo a reportar.	responsabilidad para la Secretaría de Salud en el periodo a reportar.		completos de vacunación en niñas y niños de 1 año de edad.
1	Vacunación Universal	1.3.1	Resultado	Población de 4 años de edad a la que se le aplicó una dosis de vacuna DPT en el periodo a reportar.	Población de cuatro años de edad, de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I.	95	Expresa el porcentaje alcanzado con la aplicación de vacuna DPT en población de cuatro años de edad
1	Vacunación Universal	1.3.2	Resultado	Población de mujeres embarazadas a quienes se les aplica una dosis de Tdpa en un periodo de tiempo determinado	Población de mujeres embarazadas, responsabilidad de la Secretaría de Salud en la D.P.R.I., en el periodo a reportar	95	Expresa el porcentaje alcanzado con la aplicación de vacuna Tdpa en las mujeres embarazadas en un periodo determinado
1	Vacunación Universal	2.1.1	Resultado	Población con dosis aplicada de vacuna contra influenza estacional en un periodo determinado	Total de población meta a vacunar con la vacuna contra influenza Estacional de Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud	70	Se refiere a las dosis de Vacuna de Influenza Estacional aplicadas durante el último trimestre del 2022
1	Vacunación Universal	5.1.2	Proceso	Personal de salud operativo del primer nivel de atención bajo responsabilidad de los Servicios de Salud, capacitado.	Personal de salud operativo del primer nivel de atención bajo responsabilidad de los servicios de salud adscrito a unidades ubicadas en municipios de atención prioritaria.	90	Permite conocer el porcentaje del personal de salud bajo responsabilidad de los servicios de salud en municipios de atención prioritaria del estado, que han sido capacitados en temas de atención integrada en la infancia y vacunación.
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	2.3.1	Proceso	Total de población de 10 a 19 años de edad atendida	Total de población de 10 a 19 años de edad programada	90	Población adolescente que reciben talleres de nutrición, salud mental y activación física, para que estén en posibilidades de adquirir estilos de vida saludable
3	Atención a la Salud en la Infancia	1.1.1	Proceso	Número de niños menores de cinco	Denominador: Número de niños	95	Es el número de NN menores de 5 años que

INDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

CONVENIO-AFASPE-DGO/2022

				años con EDA de primera vez que reciben tratamiento con Plan A	menores de cinco años con EDA de primera vez.		recibieron tratamiento para EDA con plan A de hidratación.		
3	Atención a la Salud en la Infancia	1.2.1	Proceso	Número de niños menores de cinco años con IRA de primera vez que reciben tratamiento sintomático	Número de niños menores de cinco años con IRA de primera vez.	70	Es el número de NN menores de 5 años que recibieron tratamiento para IRA con tratamiento sintomático	70	
3	Atención a la Salud en la Infancia	1.3.1	Proceso	Niñas y niños menores de 24 meses con anemia detectados por primera vez en el año.	Niñas y niños menores de 24 meses que acuden a las unidades de salud por primera vez en el año.	50	Este indicador permitirá identificar el porcentaje de detección de anemia por deficiencia de hierro en niñas y niños menores de 24 meses que acuden a las unidades de salud del primer nivel de atención.	50	
3	Atención a la Salud en la Infancia	2.1.1	Proceso	Número de niñas y niños desde un mes de nacidos a 5 años 11 meses 29 días de edad evaluados mediante la prueba EDI de primera vez en la vida durante la consulta de niño sano	Total de NN menores de 6 años que acudió a consulta de niño sano de primera vez en el año.	50	Número de niñas y niños desde 1 mes de nacidos a 5 años 11 meses 29 días de edad evaluados en su desarrollo con la aplicación de la prueba EDI.	50	
3	Atención a la Salud en la Infancia	2.2.1	Proceso	Número de niñas y niños que acudieron a los talleres de estimulación temprana de primera vez en el año.	Niñas y niños con resultado normal (verde) y rezago (amarillo) en la evaluación del desarrollo EDI.	50	Niñas y niños a partir de 1 mes de nacidos a 5 años 11 meses 29 días, que acudieron por primera vez en el año al servicio de estimulación temprana.	50	
3	Atención a la Salud en la Infancia	3.1.1	Resultado	Número de niñas y niños menores de seis meses con lactancia materna exclusiva	Número de niñas y niños menores de 6 meses en control nutricional con cualquier diagnóstico (NPT)	55	Niñas y niños menores de seis meses de edad alimentados con lactancia materna exclusiva.	55	

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

CONVENIO-AFASPE-DGO/2022

ANEXO 5

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD						
No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS						
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL						
No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS						
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES						
No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS						
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA						
No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	TOTAL (PESOS)
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.28	Ramo 12-Apoyo Federal	Otros productos químicos de laboratorio Descripción complementaria: Reactivos y Biológicos en general elaborados por el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos a solicitud de los Laboratorios Estatales de Salud Pública.	1.00	69,563.00
TOTAL						69,563.00
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA						
No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	TOTAL (PESOS)
1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón femenino. De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual. Descripción complementaria: Clave: 060.308.0227	10.34	76,888.24

ÍNDICE Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.

CONVENIO-AFASPE-DGO/2022

1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas. Descripción complementaria: Clave: 080.308.0177	90.09	3,869	348,558.21
1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Gel. Lubricante a base de agua. Envase con 2 a 60 g. Descripción complementaria: Clave: 080.308.0177	6.96	38,535	288,203.60
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Inmunoanálisis para la detección del antígeno p24 de HIV-1 y anticuerpos al HIV-1 y HIV-2. Inmunoanálisis cualitativo in vitro con lectura visual para la detección simultánea del antígeno (Ag) no inmunocomplejo p24 del HIV-1 en forma libre y anticuerpos (Ab) a HIV-1 y HIV-2 en sangre humana. 10 tarjetas de prueba recubiertas de antígeno HIV1/2 recombinante y péptidos sintéticos, anticuerpos al antígeno p24 y avidina. TATC. Descripción complementaria: Prueba VIH Ag/Ac (4la). Clave 080.829.5539	91.64	310	28,408.40
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida para la determinación cualitativa de anticuerpos IgG por inmunocromatografía, contra el virus de la inmunodeficiencia Humana tipo 1 (VIH-1) y tipo 2 (VIH-2) en fluido oral, sangre capilar, sangre total y plasma. Para uso como prueba de tamizaje. Requiere prueba confirmatoria. Equipo para 25 pruebas. TATC. Descripción complementaria: 080.829.5356	55.56	175	9,723.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación cualitativa de anticuerpos IgM/IgG anti HIV-1 y HIV-2 simultáneamente en suero, sangre, plasma o sangre total humana. Con lanceta retractil con 3 niveles de punción, pipeta de toma y solución de corrimiento y sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológica, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud. Pieza. Descripción complementaria: 080.980.0001	43.92	6,275	275,598.00
1	VIH y otras ITS	8.10.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Valganciclovir. Comprimido Cada Comprimido contiene: Clorhidrato de valganciclovir equivalente a 450 mg de valganciclovir. Envase con 60 Comprimidos Descripción complementaria: Clave: 010.000.4373.00. (Costo sin IVA)	2,128.02	22	46,816.44
1	VIH y otras ITS	8.10.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivo y Juego de Reactivos para Pruebas Específicas. Reactivos para la detección de compuestos de ADN de Mycobacterium tuberculosis y mutaciones asociadas a resistencia a rifampicina del gen rpoB, mediante PCR semicuantitativa, integrada y en tiempo real, en muestras de esputo y sedimentos preparados 10 Cartuchos RTC.	20,880.00	7	146,160.00

INDICE: Representado por: **Número de Estrategia. Número de Línea de Acción. Número de Actividad General y Número de Acción Específica.**

CONVENIO-AFASPE-DGO/2022

				1.7:1 Máx 2:1 100ml Min 1.7:1 Máx 2:1 Vitamina A Unidad U.I. 100g Min. 2800.00 Máx 6583.5 100kcal Min 700.00 Máx 1254.00 100ml Min 448 Máx 1065.9 Vitamina A ER (Retinol) Unidad ?g 100g Min. 816.00 Máx 1995 100kcal Min 204.00 Máx 380.00 100ml Min 130.56 Máx 323 Vitamina D Unidad U.I. 100g Min. 292.00 Máx 525 100kcal Min 73.00 Máx 100.00 100ml Min 46.72 Máx 85 Vitamina E (Alfa Tocoferol) Unidad U.I. 100g Min. 12.00 Máx 63 100kcal Min 3.00 Máx 12.00 100ml Min 1.92 Máx 10.2 Vitamina K Unidad ?g 100g Min. 32.80 Máx 131.25 100kcal Min 8.20 Máx 25.00 100ml Min 5.248 Máx 21.25 Vitamina C Unidad mg 100g Min. 53.60 Máx 194.25 100kcal Min 13.40 Máx 37.00 100ml Min 8.576 Máx 31.45 Vitamina B1 (tiamina) Unidad ?g 100g Min. 240.00 Máx 1312.5 100kcal Min 60.00 Máx 250.00 100ml Min 38.4 Máx 212.5 Vitamina B2 (riboflavina) Unidad ?g 100g Min. 560.00 Máx 2625 100kcal Min 140.00 Máx 500.00 100ml Min 89.6 Máx 425 Niacina Unidad ?g 100g Min. 4000.00 Máx 7875 100kcal Min 1000.00 Máx 1500.00 100ml Min 640 Máx 1275 Vitamina B6 (piridoxina) Unidad ?g 100g Min. 300.00 Máx 918.75 100kcal Min 75.00 Máx 175.00 100ml Min 48 Máx 148.75 Acido fólico Unidad ?g 100g Min. 148.00 Máx 262.5 100kcal Min 37.00 Máx 50.00 100ml Min 23.68 Máx 42.5 Acido panoténico Unidad ?g 100g Min. 1800.00 Máx 9975 100kcal Min 450.00 Máx 1900.00 100ml Min 288 Máx 1615 Vitamina B12 (cianocobalamina) Unidad ?g 100g Min. 0.80 Máx 7.875 100kcal Min 0.20 Máx 1.50 100ml Min 0.128 Máx 1.275 Biotina Unidad ?g 100g Min. 8.80 Máx 52.5 100kcal Min 2.20 Máx 10.00 100ml Min 1.408 Máx 8.5 Colina Unidad mg 100g Min. 30.00 Máx 262.5 100kcal Min 7.50 Máx 50.00 100ml Min 4.8 Máx 42.5 Miositol Unidad mg 100g Min. 16.00 Máx 210 100kcal Min 4.00 Máx 40.00 100ml Min 2.56 Máx 34 Magnesio Unidad mg 100g Min. 28.00 Máx 78.75 100kcal Min 7.00 Máx 15.00 100ml Min 4.48 Máx 12.75 Hierro Unidad mg 100g Min. 6.80 Máx 15.75 100kcal Min 1.70 Máx 3.00 100ml Min 1.088 Máx 2.55 Yodo Unidad ?g 100g Min. 24.00 Máx 236.25 100kcal Min 6.00 Máx 45.00 100ml Min 3.84 Máx 38.25 Cobre Unidad ?g 100g Min. 360.00 Máx 630 100kcal Min 90.00 Máx 120.00 100ml Min 57.6 Máx 102 Zinc Unidad mg 100g Min. 4.40 Máx 7.875 100kcal Min 1.10 Máx 1.50 100ml Min 0.704 Máx 1.275 Manganeso Unidad ?g 100g Min. 28.00 Máx 131.25 100kcal Min 7.00 Máx 25.00 100ml Min 4.48 Máx 21.25 Selenio Unidad ?g 100g Min. 7.20 Máx 26.25 100kcal Min 1.80 Máx 5.00 100ml Min 1.152 Máx 4.25 Nucleótidos
--	--	--	--	--

INDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción. Número de Actividad General y Número de Acción Específica.

CONVENIO-AFASPE-DGO/2022

																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																					</
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	----

Nota: La fuente de información para estimar los medicamentos antirretrovirales con recursos del Fondo de Salud para el Bienestar del Instituto de Salud para el Bienestar, será el Sistema de Administración Logística y Vigilancia de Antirretrovirales (SALVAR), por tanto, es obligatorio el uso del Sistema en las Entidades Federativas y que estas mantengan sus existencias y necesidades de medicamentos actualizadas a los cortes que establece el Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.

INDICE: Representado por: *Número de Estrategia. Número de Línea de Acción. Número de Actividad General y Número de Acción Específica.*

[Handwritten signature]

CONVENIO-AFASPE-DGO/2022

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Prevención y Control del Cáncer	4.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivos y Juegos de reactivos para pruebas específicas Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de los siguientes microorganismos: Virus de Inmunodeficiencia Humana, de la Hepatitis B, Hepatitis C, Virus del Papiloma Humano, Citomegalovirus, Chlamydia trachomatis y Mycobacterium tuberculosis. Equipo para mínimo 10 pruebas, RTC. Descripción complementaria: Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de Virus de Papiloma Humano por PCR	370.22	4,136	1,531,229.92
TOTAL							1,531,229.92

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
	Vacunación Universal	1.1.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna Contra Difteria, Tos Ferina, Tetanos, Hepatitis B, Poliomieltis Y Haemophilus Influenzae Tipo B. Suspensión Inyectable. Cada frasco ampula con 0.5 ml contiene: Toxide difterico no menos de 20 UI Toxide tetánico no menos de 40 UI Toxide pertussis 25 µg Hemaglutinina filamentososa 25 µg Poliovirus tipo 1 inactivado (Mahoney) 40 U Poliovirus tipo 2 inactivado (MEF1) 8 U Poliovirus tipo 3 inactivado (Saukett) 32 U Antígeno de superficie del virus de Hepatitis B 10 µg Polisacárido capsular de Haemophilus influenzae tipo b 12 µg Conjugado a la proteína tetánica 22-36 µg Envase con 10 frascos ampula con 1 dosis de 0.5 ml cada uno. Descripción complementaria: Vacuna Hexavalente, clave 020.000.6135.00 Envase con 10 frascos ampula con 1 dosis de 0.5 ml cada uno.	261.95	6,343	1,661,548.85
1	Vacunación Universal	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna antinfluenza, Suspensión Inyectable. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas autorizadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el periodo pre-invernal e invernal de los años correspondientes	650.40	20,913	13,601,815.20

INDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.

CONVENIO-AFASPE-DGO/2022

					del hemisferio norte. Envase con 1 frasco ampulla con 5 ml cada uno (10 dosis).				
					Descripción complementaria: Vacuna contra la Influenza Estacional. Envase con 1 frasco ampulla con 5 ml cada uno (10 dosis) Clave 020.000.3822.01				15,263,364.05
TOTAL									
Gran total									18,697,060.86

NOTA: La descripción del objeto para el que serán utilizados los insumos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el **Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12**, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio), del **Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE**, los cuales serán consumidos conforme a las metas e indicadores de cada Programa-----

Relación de insumos federales enviados en especie por “**LOS PROGRAMAS**” en materia de Salud Pública financiados con la fuente de financiamiento del ANEXO 4-INSUMOS.

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA						
No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)	
SIN DATOS						
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES						
No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)	
SIN DATOS						
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA						
No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)	
SIN DATOS						
GRAN TOTAL (PESOS)						0.00

NOTA: Para el programa de Planificación Familiar y Anticoncepción a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva: los programas de Enfermedades Cardiometaabólicas, Micobacteriosis, Dengue y Zoonosis a cargo del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; y para el programa de Vacunación, a cargo del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, tendrán como fuente de financiamiento adicional recursos de presupuesto INSABI, y los recursos adicionales.-----

ÍNDICE: Representado por: *Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.*

CONVENIO-AFASPE-DGO/2022

APÉNDICE

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33, Aportación Estatal, y Otra, así como los del Instituto de Salud para el Bienestar, INSABI, ANEXO 4- INSUMOS y el Fondo de Salud para el Bienestar, FIDEICOMISO INSABI, no forman parte de los recursos federales ministrados por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente convenio, se colocan sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS".

Resumen de recursos por fuente de financiamiento

(Monto pesos)

N.º	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	INSABI				SUBTOTAL	TOTAL	
		RECURSOS FINANCIEROS PASAJA - P. RECTORIA	RECURSOS FINANCIEROS PASAJA - P. RECTORIA							RECURSOS FINANCIEROS PASAJA - P. RECTORIA	RECURSOS FINANCIEROS PASAJA - P. RECTORIA	ANEXO 4 – PRESUPUESTOS INSUMOS Y PRESUPUESTOS RECURSOS FINANCIEROS PASAJA - P. RECTORIA	SMS XXI – INSABI (PRESUPUESTOS E INSUMOS) RECURSOS FINANCIEROS PASAJA - P. RECTORIA			FIDECOMIS O INSABI RECURSOS FINANCIEROS PASAJA - P. RECTORIA
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD																
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	1,057,470.00	0.00	1,057,470.00	403,330.56	0.00	0.00	0.00	403,330.56	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,460,800.56	
	Total	1,057,470.00	0.00	1,057,470.00	403,330.56	0.00	0.00	0.00	403,330.56	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,460,800.56	
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL																
1	Salud Mental y Adicciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
2	Adicciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
	Total	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES																
1	Seguridad Vial	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
	Total	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA																
1	Atención a Emergencias en Salud	378,786.00	0.00	378,786.00	255,020.00	0.00	0.00	0.00	255,020.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	633,806.00	
1	Emergencias	189,393.00	0.00	189,393.00	75,020.00	0.00	0.00	0.00	75,020.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	264,413.00	
2	Monitoreo	189,393.00	0.00	189,393.00	180,000.00	0.00	0.00	0.00	180,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	369,393.00	
2	Vigilancia en Salud Poblacional y Laboratorio	1,486,665.00	69,563.20	1,556,228.20	0.00	150,000.00	0.00	0.00	150,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,706,228.20	

CONVENIO-AFASPE-DGO/2022

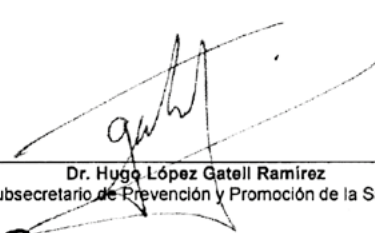
Nº	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDAD	OTRA	INSABI			SUBTOTAL	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASCO CAUSES	INSUMOS						ANEXO 4 - INSUMOS Y PRESUPUESTOS RECURSOS FINANCIEROS \$	SMS XXI - INSABI PRESUPUESTOS E INSUMOS RECURSOS FINANCIEROS \$	FIDECOMIS O INSABI RECURSOS FINANCIEROS \$		
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)	0.00	0.00	0.00	65,988.21	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	65,988.21
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias	0.00	0.00	0.00	80,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	80,000.00
7	Centros de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos Cardiometaabólicos	1,003,332.00	0.00	1,003,332.00	1,526,460.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,529,792.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	116,748.00	0.00	116,748.00	68,000.46	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	184,748.46
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	61,110.00	0.00	61,110.00	84,990.08	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	146,100.08
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	0.00	0.00	0.00	97,889.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	97,889.40
Total:		1,240,187.50	0.00	1,240,187.50	15,483,585.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16,723,772.70
ROO CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA													
1	Vacunación Universal	886,627.00	15,263,364.05	16,150,191.05	15,301,041.15	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	31,451,232.20
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	0.00	0.00	0.00	60,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	60,000.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	0.00	0.00	0.00	60,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	60,000.00
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de las enfermedades de 18 años	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total:		886,627.00	15,263,364.05	16,150,191.05	15,421,041.15	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	31,571,232.20

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente Apéndice, se encuentran identificados en los siguientes módulos del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE: Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12 (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio); Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 33 (Formato Reporte de ramo 33 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) y Módulo de Presupuestación-INSABI-Insumos-Captura y Validación.

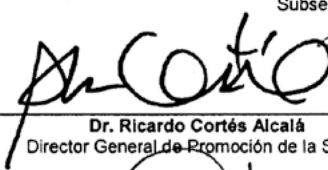
Continúa en la siguiente página

CONVENIO-AFASPE-DGO/2022

POR "LA SECRETARÍA"



Dr. Hugo López Gatell Ramírez
Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud



Dr. Ricardo Cortés Alcalá
Director General de Promoción de la Salud

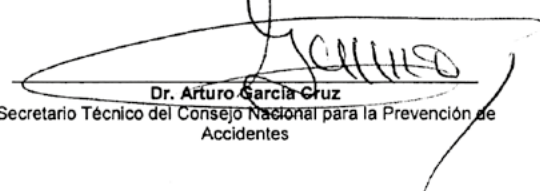


Dr. Christian Arturo Zaragoza Jiménez
Director de Información Epidemiológica

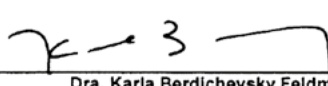
Firma en ausencia del Titular de Dirección General de Epidemiología, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.



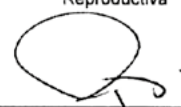
Mtra. Diana Iris Tejadilla Orozco
Secretaría Técnica del Consejo Nacional De Salud Mental



Dr. Arturo García Cruz
Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes



Dra. Karla Berdichevsky Feldman
Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva



Dr. Ruy López Ridauro
Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades



Dra. Alethse De La Torre Rosas
Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA



Dr. José Luis Díaz Ortega
Director de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia

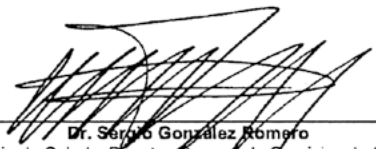
Firma en ausencia del Titular del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

HOJA UNO DE FIRMAS DEL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD "LA SECRETARÍA", Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD", EL 01 DE MARZO DE 2022.



CONVENIO-AFASPE-DGO/2022

POR "LA ENTIDAD"



Dr. Sergio González Romero
Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de
Durango

C.P. Jesús Arturo Díaz Medina
Secretario de Finanzas y de Administración

HOJA DOS DE FIRMAS DEL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD "LA SECRETARÍA", Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD", EL 01 DE MARZO DE 2022.



02-CM-AFASPE-DGO/2021

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL 01 DE MARZO DE 2021, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DR. HUGO LÓPEZ GATELL RAMÍREZ, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. RICARDO CORTÉS ALCALÁ, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. JOSÉ LUIS ALOMÍA ZEGARRA, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA DRA. LORENA RODRÍGUEZ BORES RAMÍREZ, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; EL DR. ARTURO GARCÍA CRUZ, SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; LA DRA. KARLA BERDICHEVSKY FELDMAN, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. RUY LÓPEZ RIDAURA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. ALETHSE DE LA TORRE ROSAS, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y EL DR. JOSÉ LUIS DÍAZ ORTEGA, DIRECTOR DE ATENCIÓN A LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. SERGIO GONZÁLEZ ROMERO, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO Y EL C.P. JESÚS ARTURO DÍAZ MEDINA, SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

ANTECEDENTES

I. Con fecha 01 de marzo de 2021 "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", celebraron el **CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS**, con el objeto de ministrar recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, así como insumos federales a "LA ENTIDAD", para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA", en términos de lo previsto en los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en la ejecución de los 25 Programas de Acción Específicos a cargo de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, en lo sucesivo "LOS PROGRAMAS", que comprende la realización de intervenciones y el cumplimiento de metas de cada uno de ellos, a fin de permitir a "LA ENTIDAD", su adecuada instrumentación así como fortalecer la integralidad de las acciones de prevención y promoción de la salud, documento que en adelante se denominará "CONVENIO PRINCIPAL".

II. Con fecha 15 de abril de 2021, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", celebraron el **Convenio Modificador al Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas**, con el objeto de modificar las cláusulas Primera, en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero, segundo y sexto; así como los Anexos 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL".

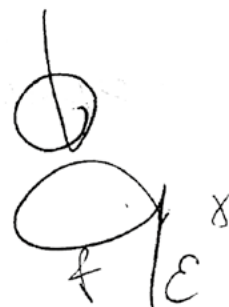
III. Que en la Cláusula DÉCIMA CUARTA, denominada **MODIFICACIONES AL CONVENIO**, del "CONVENIO PRINCIPAL", las partes acordaron, a la letra: "... que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

IV. Que "LAS PARTES" han determinado, derivado de las adecuaciones a los programas presupuestarios a su cargo, modificar el "CONVENIO PRINCIPAL", con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a "LA ENTIDAD" en términos de lo estipulado en el presente instrumento.

DECLARACIONES

I. "LAS PARTES" declaran que:

I.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

Handwritten signature and initials, possibly "f" and "e", with a circled "b" above them.

02-CM-AFASPE-DGO/2021

I.2. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento.

I.3. Están de acuerdo en celebrar el presente **Convenio Modificatorio**, de conformidad con los términos y condiciones que se estipulan en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. - El presente instrumento, tiene por objeto modificar las cláusulas **Primera**, en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; **Segunda**, párrafos primero, segundo y sexto; **Novena** fracción V; **Décima**, fracción XII; así como los **Anexos 1, 2, 3, 4, 5** y el **Apéndice** del "CONVENIO PRINCIPAL", para quedar como sigue:

"PRIMERA. OBJETO. -...

...
...

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD					
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	P018, U008	6,788,949.70	0.00	6,788,949.70
1	Determinantes Personales	U008	2,276,969.96	0.00	2,276,969.96
2	Mercadotecnia Social en Salud	U008	663,166.41	0.00	663,166.41
3	Determinantes Colectivos	P018, U008	1,848,813.33	0.00	1,848,813.33
4	Profesionalización		0.00	0.00	0.00
5	Evaluación	U008	2,000,000.00	0.00	2,000,000.00
Subtotal			6,788,949.70	0.00	6,788,949.70
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL					
1	Salud Mental y Adicciones		0.00	0.00	0.00
1	Salud Mental		0.00	0.00	0.00
2	Adicciones		0.00	0.00	0.00
Subtotal			0.00	0.00	
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES					
1	Seguridad Vial		0.00	0.00	0.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables		0.00	0.00	0.00
Subtotal			0.00	0.00	0.00
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA					
1	Atención a Emergencias en Salud	U009	1,361,332.00	0.00	1,361,332.00
1	Emergencias	U009	680,666.00	0.00	680,666.00
2	Monitoreo	U009	680,666.00	0.00	680,666.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	P018, U009	1,428,329.00	343,462.08	1,771,791.08
Subtotal			2,789,661.00	343,462.08	3,133,123.08
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA					
1	VIH y otras ITS	P016	977,420.00	1,304,687.29	2,282,107.29
2	Virus de Hepatitis C	P016	420,160.00	0.00	420,160.00
Subtotal			1,397,580.00	1,304,687.29	2,702,267.29
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA					
1	Salud Sexual y Reproductiva	P020	24,168,404.22	0.00	24,168,404.22
1	SSR para Adolescentes	P020	4,663,535.71	0.00	4,663,535.71
2	PF y Anticoncepción	P020	4,141,777.93	0.00	4,141,777.93

Handwritten signature and initials: "D. f. C." and "8".

02-CM-AFASPE-DGO/2021

	3	Salud Materna	P020	9,490,130.58	0.00	9,490,130.58
	4	Salud Perinatal	P020	1,627,940.00	0.00	1,627,940.00
	5	Aborto Seguro	P020	1,044,412.00	0.00	1,044,412.00
	6	Violencia de Género	P020	3,200,608.00	0.00	3,200,608.00
2		Cáncer	P020	1,933,792.84	1,803,813.83	3,737,606.67
3		Igualdad de Género	P020	376,334.50	0.00	376,334.50
		Subtotal		26,478,531.56	1,803,813.83	28,282,345.39
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES						
1		Atención de la Zoonosis	U009	16,073.00	0.00	16,073.00
2		Control de Enfermedades Transmisibles por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	U009	1,226,465.00	3,042,242.41	4,268,727.41
	1	Paludismo	U009	332,343.00	0.00	332,343.00
	2	Enfermedad de Chagas		0.00	0.00	0.00
	3	Leishmaniasis		0.00	0.00	0.00
	4	Intoxicación por Artrópodos	U009	111,339.00	0.00	111,339.00
	5	Dengue	U009	782,803.00	3,042,242.41	3,825,045.41
	6	Vigilancia Post Oncocercosis		0.00	0.00	0.00
3		Control y Eliminación de las Micobacteriósisis		0.00	0.00	0.00
4		Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	U009	186,750.62	152,369.28	339,119.90
5		Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza		0.00	0.00	0.00
6		Enfermedades Respiratorias Crónicas	U009	87,471.36	0.00	87,471.36
7		Enfermedades Cardiometaabólicas	U008	6,246,680.00	0.00	6,246,680.00
8		Salud en el Adulto Mayor	U008	476,340.00	0.00	476,340.00
9		Salud Bucal	U009	179,192.00	0.00	179,192.00
10		Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	U009	80,435.00	0.00	80,435.00
		Subtotal		8,499,426.98	3,194,611.69	11,694,038.67
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA						
1		Vacunación Universal	E036	1,987,342.50	11,866,163.70	13,853,506.20
2		Atención a la Salud de la Adolescencia	E036	500,000.00	0.00	500,000.00
3		Atención a la Salud en la Infancia	E036	500,000.00	0.00	500,000.00
4		Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años	E036	80,411.50	0.00	80,411.50
		Subtotal		3,067,754.00	11,866,163.70	14,933,917.70
		Total de recursos federales a ministrar a "LA ENTIDAD"		49,021,903.24	18,512,738.59	67,534,641.83

...

...

...

"SEGUNDA. - MINISTRACIÓN. - Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA", con cargo a su presupuesto, ministrará a "LA ENTIDAD", recursos federales con el carácter de subsidios, hasta por la cantidad de \$67,534,641.83 (SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO PESOS 83/100 M.N), para la realización de las intervenciones y el cumplimiento de las metas que contemplan "LOS PROGRAMAS".

Los recursos presupuestarios federales por un monto de \$49,021,903.24 (CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTIUN MIL NOVECIENTOS TRES PESOS 24/100 M.N), se radicarán a la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA". Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se ministrarán conforme al calendario

[Firma manuscrita]

02-CM-AFASPE-DGO/2021

establecido en el **Anexo 3** del presente instrumento. Será requisito indispensable que **"LA SECRETARÍA"** cuente con el original del presente Convenio debidamente suscrito y, con el registro de la cuenta bancaria en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

...

...

...

Los insumos federales que suministre **"LA SECRETARÍA"** a **"LA ENTIDAD"**, por un monto total de **\$18,512,738.59 (DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 59/100 M.N)**, serán entregados directamente a la **Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Durango**.

...

..."

"NOVENA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- **"LA ENTIDAD"**, adicionalmente a las obligaciones establecidas en **"EL ACUERDO MARCO"**, deberá:

I a IV. ...

V. Registrar en el Módulo de Registro de Comprobaciones del **"SIAFFASPE"**, en formato PDF, la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, que soporte los certificados del gasto, generados a través del **"SIAFFASPE"**, que se entreguen a las unidades administrativas y órganos desconcentrados.

VI a XXVI. ...

..."

"DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA". - "LA SECRETARÍA", por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de **"LOS PROGRAMAS"**, estará obligada a:

I a XI. ...

XII. Emitir a más tardar el 15 de marzo de 2022, mediante el formato que se obtenga a través del **"SIAFFASPE"**, el Acta de Conciliación de Insumos. Dicha Acta se generará, siempre y cuando existan diferencias entre las cantidades de insumos e importes programados en el último convenio modificatorio del presente ejercicio fiscal y los insumos ministrados por las Unidades Administrativas y/o Órganos Administrativos Desconcentrados a las entidades federativas, conforme a las remisiones y/o los documentos oficiales con los que se acredite la entrega de insumos.

XIII a XVI. ..."

Continúa en la página siguiente

V

D

F/S

02-CM-AFASPE-DGO/2021

ANEXO 1

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA SECRETARÍA"

1	...	...
2	...	...
3	...	...
4	Dra. Lorena Rodríguez Bores Ramírez	Secretaria Técnica del Consejo Nacional De Salud Mental
5	...	...
6	...	...
7	...	...
8	...	...
9	...	...

...

...



02-CM-AFASPE-DGO/2021

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



Nombramiento No. C-071/2020
Código 12-313-1-MIC029P-0000029-E-C-A

DRA. LORENA RODRÍGUEZ BORES RAMÍREZ
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 4 y 33 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 5, fracción II, inciso a), 6 y 41 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 2, apartado B, fracción XIX, 7, fracción XXIV y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla

SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de carrera titular, rango de Dirección General, adscrita al Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de octubre de 2020.

EL SECRETARIO DE SALUD


DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA



02-CM-AFASPE-DGO/2021

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS

ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR					TOTAL
		CASSCO	CAUSAS		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FONDO DE SALUD PARA EL BIENESTAR (FONSABI)	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	
		1	Seguridad Vial	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	TOTALES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)								TOTAL	
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSAS		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FONDO DE SALUD PARA EL BIENESTAR (FONSABI)	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO		SUBTOTAL
1	Atención a Emergencias en Salud	1,361,332.00	0.00	1,361,332.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,361,332.00	
	1 Emergencias	680,666.00	0.00	680,666.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	680,666.00	
	2 Monitoreo	680,666.00	0.00	680,666.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	680,666.00	
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1,428,329.00	0.00	1,428,329.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,428,329.00	
	TOTALES	2,789,661.00	0.00	2,789,661.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,789,661.00	

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS

ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR					TOTAL
		CASSCO	CAUSAS		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FONDO DE SALUD PARA EL BIENESTAR (FONSABI)	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	
				1						
2	Virus de Hepatitis C	420,160.00	0.00	420,160.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,098,352.00	12,518,512.00
TOTALES		1,397,580.00	0.00	1,397,580.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35,376,608.26	36,774,188.26

02-CM-AFASPE-DGO/2021

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR								
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEJO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEJO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FONDO DE SALUD PARA EL BIENESTAR (FONSABI)	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL		
1	Salud Sexual y Reproductiva	4,855,710.58	19,312,693.64	24,168,404.22	0.00	15,142,090.01	15,142,090.01	0.00	0.00	0.00	0.00	39,310,494.23
1	SSR para Adolescentes	3,113,501.00	1,550,034.71	4,663,535.71	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,663,535.71
2	PF y Anticoncepción	0.00	4,141,777.93	4,141,777.93	0.00	15,142,090.01	15,142,090.01	0.00	0.00	0.00	0.00	19,283,867.94
3	Salud Materna	1,532,129.58	7,958,001.00	9,490,130.58	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,490,130.58
4	Salud Perinatal	210,080.00	1,417,860.00	1,627,940.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,627,940.00
5	Aborto Seguro	0.00	1,044,412.00	1,044,412.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,044,412.00
6	Violencia de Género	0.00	3,200,608.00	3,200,608.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,200,608.00
2	Cáncer	-0.00	1,933,792.84	1,933,792.84	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,933,792.84
3	Igualdad de Género	376,334.50	0.00	376,334.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	376,334.50
TOTALES		5,232,045.08	21,246,486.48	26,478,531.56	0.00	15,142,090.01	15,142,090.01	0.00	0.00	0.00	0.00	41,620,621.57

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)											
NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						TOTAL
		CASSCO	CAUSES		ANEJO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEJO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FONDO DE SALUD PARA EL BIENESTAR (FONSABI)	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
				1							Atención de la Zoonosis
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	1,226,485.00	0.00	1,226,485.00	0.00	9,698,157.85	9,698,157.85	0.00	0.00	10,924,642.85	
	1	Paludismo	332,343.00	0.00	332,343.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	332,343.00
	2	Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	3	Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	4	Intoxicación por Artrópodos	111,339.00	0.00	111,339.00	0.00	9,698,157.85	9,698,157.85	0.00	0.00	9,809,496.85
	5	Dengue	782,803.00	0.00	782,803.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	782,803.00
	6	Vigilancia Post Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	Control y Eliminación de las Micobacterias	0.00	0.00	0.00	0.00	213,585.66	213,585.66	0.00	0.00	213,585.66	

02-CM-AFASPE-DGO/2021

4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	186,750.62	0.00	186,750.62	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	186,750.62
5	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6	Enfermedades Respiratorias Crónicas	0.00	87,471.36	87,471.36	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	87,471.36
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	0.00	6,246,680.00	6,246,680.00	0.00	8,923,122.84	8,923,122.84	0.00	0.00	15,169,802.84
8	Salud en el Adulto Mayor	100,000.00	376,340.00	476,340.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	476,340.00
9	Salud Bucal	179,192.00	0.00	179,192.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	179,192.00
10	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas	76,185.92	4,249.08	80,435.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	80,435.00
TOTALES		1,784,686.54	6,714,740.44	8,499,426.98	0.00	21,319,366.35	21,319,366.35	0.00	0.00	29,818,793.32

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA
ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA											
ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS											
NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR					TOTAL	
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FONDO DE SALUD PARA EL BIENESTAR (FONSABI)	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO		
											SUBTOTAL
1	Vacunación Universal	0.00	1,987,342.50	1,987,342.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,987,342.50	
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	0.00	500,000.00	500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	500,000.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	0.00	500,000.00	500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	500,000.00
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años	0.00	80,411.50	80,411.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	80,411.50
TOTALES		0.00	3,067,754.00	3,067,754.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,067,754.00

GRAN TOTAL
ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	GRAN TOTAL ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR					SUBTOTAL		
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FONDO DE SALUD PARA EL BIENESTAR (FONSABI)	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO			
		17,329,755.91	31,692,147.33	49,021,903.24	0.00	36,461,456.36	36,461,456.36	35,376,608.26	0.00	35,376,608.26	120,859,967.85	

02-CM-AFASPE-DGO/2021

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el **Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12**, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del **Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE**.-----
Continúa en la siguiente página

W

Handwritten signature and initials, possibly "F/E" with a circled "O" above it.

02-CM-AFASPE-DGO/2021

ANEXO 3

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Calendario de Ministraciones

(Pesos)

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD		
NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	
	1.1 Determinantes Personales	
	Marzo	2,276,969.96
	Subtotal de ministraciones	2,276,969.96
	U008 / OB010	2,276,969.96
	Subtotal de programas institucionales	2,276,969.96
	1.2 Mercadotecnia Social en Salud	
	Marzo	663,166.41
	Subtotal de ministraciones	663,166.41
	U008 / OB010	663,166.41
	Subtotal de programas institucionales	663,166.41
	1.3 Determinantes Colectivos	
	Marzo	723,285.00
	Junio	1,125,528.33
	Subtotal de ministraciones	1,848,813.33
	P018 / CS010	1,125,528.33
	U008 / OB010	723,285.00
	Subtotal de programas institucionales	1,848,813.33
	1.4 Profesionalización	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	1.5 Evaluación	
	Marzo	2,000,000.00
	Subtotal de ministraciones	2,000,000.00
	U008 / OB010	2,000,000.00
	Subtotal de programas institucionales	2,000,000.00
	Total Programa	6,788,949.70
	Total	6,788,949.70

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL		
NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Salud Mental y Adicciones	
	1.1 Salud Mental	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	1.2 Adicciones	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00

W

0

0/8

02-CM-AFASPE-DGO/2021

Total Programa	0.00
Total	0.00

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO
1	Seguridad Vial
	Marzo 0.00
	Subtotal de ministraciones 0.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables
	Marzo 0.00
	Subtotal de ministraciones 0.00
Total	0.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO
1	Atención a Emergencias en Salud
	1.1 Emergencias
	Marzo 680,666.00
	Subtotal de ministraciones 680,666.00
	U009 / EE200 680,666.00
	Subtotal de programas institucionales 680,666.00
	1.2 Monitoreo
	Marzo 680,666.00
	Subtotal de ministraciones 680,666.00
	U009 / EE200 680,666.00
	Subtotal de programas institucionales 680,666.00
Total Programa	1,361,332.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio
	Marzo 1,428,329.00
	Subtotal de ministraciones 1,428,329.00
	U009 / EE210 1,428,329.00
	Subtotal de programas institucionales 1,428,329.00
Total	2,789,661.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO
1	VIH y otras ITS
	Marzo 891,350.00
	Agosto 86,070.00
	Subtotal de ministraciones 977,420.00
	P016 / VH030 977,420.00
	Subtotal de programas institucionales 977,420.00
2	Virus de Hepatitis C
	Marzo 420,160.00
	Subtotal de ministraciones 420,160.00
	P016 / VH030 420,160.00
	Subtotal de programas institucionales 420,160.00
Total	1,397,580.00

W

Q

CE

02-CM-AFASPE-DGO/2021

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA		
NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Salud Sexual y Reproductiva	
	1.1 SSR para Adolescentes	
	Marzo	4,663,535.71
	Subtotal de ministraciones	4,663,535.71
	P020 / SR010	4,663,535.71
	Subtotal de programas institucionales	4,663,535.71
	1.2 PF y Anticoncepción	
	Marzo	4,078,034.17
	Agosto	63,743.76
	Subtotal de ministraciones	4,141,777.93
	P020 / SR020	4,141,777.93
	Subtotal de programas institucionales	4,141,777.93
	1.3 Salud Materna	
	Marzo	8,638,970.00
	Agosto	851,160.58
	Subtotal de ministraciones	9,490,130.58
	P020 / AP010	9,490,130.58
	Subtotal de programas institucionales	9,490,130.58
	1.4 Salud Perinatal	
	Marzo	1,015,940.00
	Agosto	612,000.00
	Subtotal de ministraciones	1,627,940.00
	P020 / AP010	1,627,940.00
	Subtotal de programas institucionales	1,627,940.00
	1.5 Aborto Seguro	
	Marzo	1,044,412.00
	Subtotal de ministraciones	1,044,412.00
	P020 / MJ030	1,044,412.00
	Subtotal de programas institucionales	1,044,412.00
	1.6 Violencia de Género	
	Marzo	3,200,608.00
	Subtotal de ministraciones	3,200,608.00
	P020 / MJ030	3,200,608.00
	Subtotal de programas institucionales	3,200,608.00
	Total Programa	24,168,404.22
2	Cáncer	
	Marzo	1,638,623.00
	Agosto	295,169.84
	Subtotal de ministraciones	1,933,792.84
	P020 / CC010	1,933,792.84
	Subtotal de programas institucionales	1,933,792.84
3	Igualdad de Género	
	Marzo	338,834.50
	Agosto	37,500.00
	Subtotal de ministraciones	376,334.50
	P020 / MJ040	376,334.50
	Subtotal de programas institucionales	376,334.50
Total	26,478,531.56	

W

b

F/S

02-CM-AFASPE-DGO/2021

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES		
NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Atención de la Zoonosis	
	Marzo	16,073.00
	Subtotal de ministraciones	16,073.00
	U009 / EE070	16,073.00
	Subtotal de programas institucionales	16,073.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	
	2.1 Paludismo	
	Marzo	184,635.00
	Agosto	147,708.00
	Subtotal de ministraciones	332,343.00
	U009 / EE020	332,343.00
	Subtotal de programas institucionales	332,343.00
	2.2 Enfermedad de Chagas	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	2.3 Leishmaniasis	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	2.4 Intoxicación por Artrópodos	
	Marzo	61,855.00
	Agosto	49,484.00
	Subtotal de ministraciones	111,339.00
	U009 / EE020	111,339.00
	Subtotal de programas institucionales	111,339.00
	2.5 Dengue	
	Marzo	418,480.00
	Agosto	364,323.00
	Subtotal de ministraciones	782,803.00
	U009 / EE020	782,803.00
	Subtotal de programas institucionales	782,803.00
	2.6 Vigilancia Post Oncocercosis	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Total Programa	1,226,485.00
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	
	Marzo	186,750.62
	Subtotal de ministraciones	186,750.62
	U009 / EE010	186,750.62
	Subtotal de programas institucionales	186,750.62
5	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00

W

1/10

02-CM-AFASPE-DGO/2021

6	Enfermedades Respiratorias Crónicas	
	Marzo	0.00
	Agosto	87,471.36
	Subtotal de ministraciones	87,471.36
	U009 / EE050	87,471.36
	Subtotal de programas institucionales	87,471.36
7	Enfermedades Cardiometabólicas	
	Marzo	3,778,180.00
	Agosto	2,468,500.00
	Subtotal de ministraciones	6,246,680.00
	U008 / OB010	6,246,680.00
	Subtotal de programas institucionales	6,246,680.00
8	Salud en el Adulto Mayor	
	Marzo	376,340.00
	Agosto	100,000.00
	Subtotal de ministraciones	476,340.00
	U008 / OB010	476,340.00
	Subtotal de programas institucionales	476,340.00
9	Salud Bucal	
	Marzo	98,495.00
	Agosto	80,697.00
	Subtotal de ministraciones	179,192.00
	U009 / EE060	179,192.00
	Subtotal de programas institucionales	179,192.00
10	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	
	Marzo	80,435.00
	Subtotal de ministraciones	80,435.00
	U009 / EE010	80,435.00
	Subtotal de programas institucionales	80,435.00
Total		8,499,426.98

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA
PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Vacunación Universal	
	Marzo	1,987,342.50
	Subtotal de ministraciones	1,987,342.50
	E036 / VA010	1,987,342.50
	Subtotal de programas institucionales	1,987,342.50
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	
	Marzo	0.00
	Junio	500,000.00
	Subtotal de ministraciones	500,000.00
	E036 / VA010	500,000.00
	Subtotal de programas institucionales	500,000.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	
	Marzo	0.00
	Junio	500,000.00
	Subtotal de ministraciones	500,000.00
	E036 / VA010	500,000.00
	Subtotal de programas institucionales	500,000.00

W

d

F/E

02-CM-AFASPE-DGO/2021

4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años	
	Marzo	0.00
	Junio	80,411.50
	Subtotal de ministraciones	80,411.50
	E036 / VA010	80,411.50
	Subtotal de programas institucionales	80,411.50
	Total	3,067,754.00
	Gran total	49,021,903.24

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el **Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12**, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del **Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE**.-----

Continúa en la siguiente página

h

⊕

⊙

f / E x

02-CM-AFASPE-DGO/2021

ANEXO 4

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud							
	Determinantes Personales	3.1.1	Proceso	Total de mediciones de determinantes de la salud realizadas	Total de mediciones de determinantes de la salud programadas	100	El indicador identifica el total de mediciones de determinantes de la salud realizados	100
	1							
	Determinantes Personales	3.2.1	Proceso	Población que reporta recibir servicios de promoción de la salud	Número correspondiente al 30% de la población estatal de 5 años y más	100	El indicador mide la población que recibió servicios de promoción de la salud para mejorar en sus estilos de vida y entornos clave de desarrollo	100
	1							
	Determinantes Personales	3.3.1	Proceso	Número de entornos clave por municipio con acciones activas para mejorar los determinantes de la salud que afectan su panorama epidemiológico	Número de entornos clave integrados en cada municipio según el INEGI	100	El indicador mide los entornos clave con determinantes positivos para su salud que permiten a la población generar un estilo de vida saludable para enfrentar su panorama epidemiológico	100
	1							
	Determinantes Personales	4.1.1	Resultado	Número de escuelas que recibieron asesoría técnica para el regreso seguro a clases	Número de escuelas totales	100	% de escuelas que se les brindó asesoría técnica	100
	1							
	Determinantes Personales	4.1.2	Resultado	Número de escuelas preescolares y primarias con eventos de capacitación	Número total de escuelas	5	% de escuelas preescolares y primarias con eventos de capacitación presencial/virtual para docentes, escolares y padres/madres de familia.	5
	1							
	Determinantes Personales	4.1.4	Resultado	Número de escuelas preescolares y primarias certificadas	Número total de escuelas en la entidad	5	Escuelas preescolares y primarias que cumplieron los criterios de validación	1
	1							

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

	Determinantes Personales	6.1.1	Proceso	Número de alianzas para promover un estilo de vida saludable	Total de alianzas planeadas para promover un estilo de vida saludable	100	Mide el porcentaje de alianzas con instancias gubernamentales o no gubernamentales de acciones conjuntas para promover un estilo de vida saludable	para ser "Escuelas Promotoras de la Salud"	100
1									
2	Mercadotecnia Social en Salud	1.1.1	Proceso	Número de materiales educativos realizados y difundidos.	No aplica	1,200	Mide el número de materiales educativos realizados y difundidos, que motiven la adopción de comportamientos, actitudes y entornos saludables en la población.		24
3	Determinantes Colectivos	2.1.1	Proceso	Número de redes de municipios por la salud que realizan acciones que inciden positivamente en la salud pública.	Número de redes en etapa de reinstalación y/o ejecución de un programa de trabajo	100	Miden el porcentaje de redes de municipios por la salud que están en la etapa de reinstalación y/o en ejecución de un programa de trabajo que considera acciones que inciden positivamente en la salud pública.		100
3	Determinantes Colectivos	3.1.1	Proceso	Número de municipios que implementan un programa de trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública.	Número total de municipios.	16	Mide el porcentaje de municipios que están implementando un programa de trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública, para incidir en los principales problemas de salud a nivel local.		31
3	Determinantes Colectivos	3.1.2	Proceso	Número de municipios que implementan acciones de mitigación y control de la epidemia COVID-19.	Número total de municipios.	26	Mide el porcentaje de municipios que están implementando acciones de mitigación y control de la epidemia COVID-19 en la nueva normalidad.		31
3	Determinantes Colectivos	4.1.1	Resultado	Número de comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como saludables y en caso de prioridad de salud pública en localidades urbanas	Total de comunidades de 500 a 2500 habitantes programadas a certificarse como promotoras de salud	100	Mide la cobertura de comunidades que lograron certificación a través del trabajo participativo de los integrantes de ésta (personas, familias, instituciones, organizaciones dela sociedad civil) para		100

ÍNDICE Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

W

02-CM-AFASPE-DGO/2021

[illegible]

20

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

W

02-CM-AFASPE-DGO/2021

[illegible]

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Salud Mental y Adicciones							
	Salud Mental	2.1.5	Resultado	Reuniones realizadas	No aplica	380	Refleja las acciones de coordinación intersectorial o interinstitucional para prevención del suicidio, promoción de salud mental y prevención de trastornos mentales.	7
	Salud Mental	2.2.2	Resultado	Número de personal capacitado.	No aplica	6,440	Total de personal médico y paramédico no	360

NDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

W

02-CM-AFASPE-DGO/2021

									especializado de atención primaria capacitado en prevención de suicidio durante el año 2021.				945
1	Salud Mental	2.2.3	Resultado		Número de prestadores de servicio capacitados.	No aplica	3,451		Indica el cumplimiento de la programación de capacitación a prestadores de servicio en materia de suicidio.				
1	Salud Mental	2.3.4	Resultado		Congreso realizado	No aplica	34		Refiere el cumplimiento en la realización de congresos con temática de salud mental, trastornos mentales y prevención del suicidio en función de los eventos programados para 2021				1
1	Salud Mental	3.1.4	Resultado		Número de sesiones informativas	No aplica	20,080		Sesiones por parte del personal de salud para informar a las personas sobre temas de salud mental.				100
1	Salud Mental	3.2.3	Resultado		Número de visitas realizadas.	No aplica	667		Conocer el número de visitas domiciliarias realizadas para el fortalecimiento de factores de protección de la salud mental.				50

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Seguridad Vial	6.1.1	Proceso	Número de municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría.	Total de Municipios Prioritarios (197)	80	La aplicación de puntos de control de alcoholimetría se refiere a la instalación de operativos en donde realicen pruebas diagnósticas de alcohol en aire expirado a conductores de vehículos motorizados mediante el uso de equipos de alcoholimetría.	2
1	Seguridad Vial	7.1.1	Proceso	Número de campañas activas de prevención de accidentes viales en las entidades federativas	No aplica	27	Mide el número de campañas activas de prevención de lesiones de causa externa en las entidades federativas	1

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

02-CM-AFASPE-DGO/2021

1	Seguridad Vial	8.1.1	Proceso	Total de población capacitada como Primer Respondiente.	No aplica	25,000	Población capacitada como Primer Respondiente.	1,000
1	Seguridad Vial	8.2.1	Proceso	Número de Centros Reguladores de Urgencias Médicas instalados y operando.	No aplica	28	Centro Regulador de Urgencias Médicas instalados y operando.	1
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	1.1.2	Resultado	Número de entidades federativas que realizan acciones de prevención de lesiones accidentales, a través de la difusión de material educativo y de promoción de la salud	No aplica	29	Mide el número de entidades federativas que difunden material educativo y de promoción de la salud, para la prevención de lesiones accidentales (ahogamientos, asfixias, caídas, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras)	1
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	2.1.1	Resultado	Número de cursos de capacitación sobre prevención de lesiones accidentales realizados	No aplica	35	Las entidades federativas coordinarán la realización de cursos de capacitación dirigidos a profesionales vinculados con la prevención y manejo de lesiones accidentales para contribuir a disminuir los daños a la salud ocasionados por estas causas	1
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	3.2.1	Resultado	Número de acciones de sensibilización sobre prevención de lesiones accidentales realizadas	No aplica	44	Las entidades federativas realizarán acciones de sensibilización de acuerdo al grupo de edad de pertenencia, con la finalidad de que puedan identificar los principales factores de riesgo para la ocurrencia de lesiones accidentales.	3

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Atención a Emergencias en Salud							
1	Emergencias	1.1.1	Proceso	Número de UIES en operación en el año	Número de UIES programadas por año	90	UIES en operación bajo la normatividad establecida.	90
1	Emergencias	2.1.1	Proceso	Entidades Federativas con servicios de Sanidad	Entidades Federativas con servicios de Sanidad	90	Entidades federativas con Servicios de Sanidad Internacional en operación	90

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

[illegible]

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

W

02-CM-AFASPE-DGO/2021

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	VIH y otras ITS	1.3.1	Proceso	Número de unidades funcionales (núcleos básicos) de prevención combinada implementados que reportan atenciones en el sistema.	Número de unidades funcionales (núcleos básicos) de prevención combinada programados.	100	Es el porcentaje de servicios de prevención combinada implementados en las entidades federativas, con respecto a los servicios programados. Este indicador da seguimiento a las intervenciones encaminadas a la reducción de la incidencia del VIH e ITS en poblaciones con alto riesgo.	100
1	VIH y otras ITS	1.9.1	Proceso	Condones entregados a personas viviendo con VIH en los CAPASITS y SAHIS en la Secretaría de Salud	Personas de 16 a 60 años en tratamiento antirretroviral en la Secretaría de Salud	112	Mide el número de condones entregados a las personas viviendo VIH que acuden a los Servicios Especializados de Atención Integral (SAIH y Capasits) de la Secretaría de Salud, durante un año.	112
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Proceso	Personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (sin tratamiento antirretroviral previamente) cuyo primer recuento de linfocitos CD4 es menor a 200 células/µl, en la Secretaría de Salud.	Personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (sin tratamiento antirretroviral previamente) que tuvieron su primer recuento de linfocitos CD4 en el periodo, en la Secretaría de Salud.	36	Es la proporción de personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (no tratadas anteriormente) con un recuento de linfocitos CD4 menor a 200 células/µl, con respecto al total de las personas viviendo con VIH diagnosticadas e incorporadas a atención en el periodo, en la Secretaría de Salud.	36
1	VIH y otras ITS	8.2.1	Resultado	Personas viviendo con VIH con 6 meses o más en tratamiento antirretroviral con carga viral suprimida (<1,000 copias/ml) en el último año, en la Secretaría de Salud.	Personas viviendo con VIH con 6 meses o más en tratamiento antirretroviral en el último año, en la Secretaría de Salud.	90	Mide el impacto del tratamiento antirretroviral en las personas viviendo con VIH con 6 meses o más en tratamiento con carga viral suprimida (<1000 copias/ml) en el último año, en la Secretaría de Salud.	90
1	VIH y otras ITS	8.2.2	Proceso	Número de trabajadores de salud	Número de trabajadores de salud	80	Se refiere a la proporción de los trabajadores de	80

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

02-CM-AFASPE-DGO/2021

				que recibieron cursos en VIH e ITS seleccionados.	dedicados a la atención de personas que viven con VIH e ITS en CAPASITS y SAIHS.	salud (personal médico, de enfermería, de trabajo social y de psicología/salud mental) que recibieron cursos en materia de VIH y otras ITS, con respecto al personal de salud para la atención integral del VIH e ITS, en CAPASITS y SAIHS. El programa para el 2021 se refiere a los cursos "Acceso SIN Discriminación a los Servicios de Salud para las Personas de la Diversidad Sexual" y "Atención integral de personas que viven con VIH."	
1	VIH y otras ITS	8.10.1	Proceso	Personas en TAR con diagnóstico de TB activa en tratamiento en la Secretaría de Salud.	Personas con diagnóstico de TB activa y VIH en la Secretaría de Salud.	90	75
1	VIH y otras ITS	11.6.1	Proceso	Detecciones de sífilis en personas en tratamiento antirretroviral en el año, en la Secretaría de Salud.	Personas de 18 años o más que se encuentran en tratamiento antirretroviral en el año, en la Secretaría de Salud.	0	0
1	VIH y otras ITS	12.3.1	Proceso	Mujeres embarazadas que viven con VIH con al menos 30 días en TAR, con carga viral suprimida (<1,000 copias/ml), en la Secretaría de Salud.	Mujeres embarazadas viviendo con VIH con al menos 30 días en tratamiento antirretroviral, en la Secretaría de Salud.	90	90
2	Virus de Hepatitis C	5.2.1	Proceso	Número de trabajadores de salud que recibieron cursos en VHC seleccionados.	Número de trabajadores de salud dedicados a la atención del VHC en CAPASITS y SAIHS.	80	80

INDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

02-CM-AFASPE-DGO/2021

									psicología/salud mental) que recibieron cursos en materia de VHC, con respecto al personal de salud para la atención integral de VHC, en CAPASITS y SAHS.			
2	Virus de Hepatitis C	8.6.1	Proceso	Personas diagnosticadas con VHC* que están en tratamiento antiviral en la Secretaría de Salud. *carga viral de VHC: positiva	Personas diagnosticadas con VHC* no derechohabientes. *carga viral de VHC positiva	80	Se refiere al proporción de personas que reciben tratamiento antiviral, respecto de las personas que han sido diagnosticadas con VHC en el periodo, en la Secretaría de Salud.	80				80

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Salud Sexual y Reproductiva							
1	SSR para Adolescentes	1.1.1	Proceso	Total de campañas y estrategias de IEC realizadas para la adecuada difusión de los derechos sexuales y reproductivos.	No aplica	96	Se refiere a las campañas realizadas con el objetivo de difundir los derechos sexuales y reproductivos.	3
1	SSR para Adolescentes	1.2.1	Estructura	Total de docentes capacitados en temas de salud sexual y reproductiva	No aplica	3,000	Corresponde al número de docentes que han sido capacitados en temas de salud sexual y reproductiva, y son conocedores de los diferentes derechos sexuales y reproductivos.	90
1	SSR para Adolescentes	1.3.1	Proceso	Total de Promotores y brigadistas juveniles voluntarios activos	Total de Promotores y brigadistas juveniles voluntarios registrados	80	Corresponde al porcentaje de Promotores y brigadistas juveniles voluntarios activos, respecto del total de promotores registrados al periodo de evaluación.	94
1	SSR para Adolescentes	1.4.1	Proceso	Total de Promotores y brigadistas capacitados en temas de SSRA	No aplica	1,670	Número de Promotores y brigadistas capacitados en temas de SSRA	50
1	SSR para Adolescentes	2.1.1	Estructura	Total de personas capacitadas en las directrices para el otorgamiento de	No aplica	875	Número de personas que laboran en primer nivel de atención capacitadas en las directrices para el	25

INDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

02-CM-AFASPE-DGO/2021

				servicios de aborto seguro	No aplica	2,900	otorgamiento de servicios de aborto seguro	
1	SSR para Adolescentes	2.2.1	Estructura	Total de personas capacitadas en el Modelo de atención Integral en salud sexual y reproductiva para adolescentes.	No aplica		Número de personas que laboran en el primer nivel de atención capacitadas en el otorgamiento del Paquete Básico de Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes con base en el MAISSRA.	90
1	SSR para Adolescentes	2.4.1	Estructura	Total de servicios amigables nuevos durante el período, incluyendo el servicio móvil	No aplica	143	Número de servicios amigables nuevos en las unidades de salud	5
1	SSR para Adolescentes	2.5.1	Estructura	Número de municipios que cuentan con al menos una unidad amigable de salud sexual y reproductiva para adolescente	Total de municipios	65	Porcentaje de municipios que cuentan con unidad amigable para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente	36
1	SSR para Adolescentes	3.1.1	Resultado	Total de mujeres adolescentes menores de 20 años que son usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud	Total de mujeres adolescentes menores de 15 a 19 años de edad con vida sexual activa, responsabilidad de la Secretaría de Salud	69	Porcentaje de mujeres adolescentes con vida sexual activa, que son usuarias activas de métodos anticonceptivos, y pertenecen a la población responsable de la Secretaría de Salud	55
1	SSR para Adolescentes	3.2.1	Resultado	Mujeres adolescentes que aceptan un método anticonceptivo de larga duración, otorgado inmediato al evento obstétrico	Evento obstétrico en adolescentes	80	Porcentaje de mujeres adolescentes de 15 a 19 años que posterior a algún evento obstétrico, aceptan un método anticonceptivo de larga duración, excepto condón.	80
1	SSR para Adolescentes	3.3.1	Proceso	Total de servicios amigables que favorecen el acceso a servicios de aborto seguro para adolescentes	No aplica	32	Se refiere al porcentaje de servicios amigables que favorecen el acceso a servicios de aborto seguro para adolescentes	1
1	SSR para Adolescentes	3.4.1	Proceso	Número de servicios amigables que registran información en el Sistema de Información en Salud /SINBA	Total de servicios amigables registrados	100	Se refiere al porcentaje de servicios amigables que registran información en el Sistema de Información en Salud /SINBA	100
2	Pf y Anticoncepción	1.1.1	Proceso	Número de nuevas aceptantes de	No aplica	700,000	Corresponde al número de nuevas aceptantes de	5,559

NDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

N

02-CM-AFASPE-DGO/2021

					métodos anticonceptivos en la institución (consultas de primera vez), incluye usuarias de condón masculino y femenino		métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud, registrados en consulta externa durante el año (no incluye oclusiones tubéricas bilaterales ni vasectomías)	
	2	PF y Anticoncepción	1.2.1	Resultado	Número de mujeres usuarias activas de habla indígena (que utilizan un método anticonceptivo) responsabilidad de la secretaría de salud	No aplica	Corresponde al número de mujeres en edad fértil de habla indígena que utilizan un método anticonceptivo proporcionado o aplicado en la Secretaría de Salud	970
	2	PF y Anticoncepción	1.4.1	Proceso	Número de condones masculinos proporcionados en la Secretaría de Salud durante el año.	Número de usuarios activos de condones masculinos	Señala el número promedio de condones masculinos que se otorgan al año por cada usuario activo de este método en la Secretaría de Salud	60
	2	PF y Anticoncepción	2.1.1	Resultado	Número de mujeres usuarias activas de métodos anticonceptivos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud	No aplica	Corresponde al total de mujeres en edad fértil que utilizan un método anticonceptivo proporcionado o aplicado en la Secretaría de Salud	20,635
	2	PF y Anticoncepción	2.1.2	Estructura	Número de servicios activos de telemedicina	No aplica	Corresponde al servicio de atención a distancia que se encuentre operando en los servicios estatales de salud	1
	2	PF y Anticoncepción	2.2.1	Proceso	Número de personas capacitadas durante el año en temas de Planificación Familiar.	No aplica	Se refiere al número de personal capacitado respecto al número de personas a capacitar en el año (meta)	150
	2	PF y Anticoncepción	2.3.1	Proceso	Número de visitas de supervisión realizadas a las jurisdicciones sanitarias y unidades médicas	No aplica	Visitas de supervisión de la situación de abasto de anticonceptivos realizadas a jurisdicciones sanitarias y unidades médicas durante el año	4
	2	PF y Anticoncepción	2.4.1	Proceso	Número de aceptantes de un método anticonceptivo (DIU, OTB, IMPLANTES y Hormonales) durante el post-evento	No aplica	Número de mujeres atendidas por algún evento obstétrico durante el año (parto, aborto o cesárea) que adoptan un método anticonceptivo durante los 42 días posteriores a la atención del evento.	9,492

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

02-CM-AFASPE-DGO/2021

				obstétrico y el puerperio	Número de usuarias activas de ARAP (DIU, SIU, Implante subdérmico) al final del año en curso.) *100	Número de usuarias activas de ARAP (DIU, SIU, Implante subdérmico) durante el año en curso.				
	Pf y Anticoncepción	2.5.1	Resultado	(Número de usuarias activas de ARAP (DIU, SIU, Implante subdérmico) al final del año en curso.) *100			80	Muestra el porcentaje de mujeres que iniciaron el año con un ARAP ó adoptaron un ARAP durante el año y se mantienen activas al final del año		72
2	Pf y Anticoncepción	2.6.1	Estructura	Número de unidades médicas con servicios de planificación familiar instalados para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico (incluye centros de salud y hospitales).		No aplica	115	Corresponde al número de centros de salud y hospitales con alta demanda de atención de enfermedades concomitantes (diabetes mellitus, hipertensión arterial, cáncer, sobrepeso, etc.) que cuentan con al menos un consultorio habilitado para la prestación de servicios de planificación familiar y anticoncepción para mujeres con alto riesgo obstétrico.		3
2	Pf y Anticoncepción	2.7.1	Resultado	Vasectomías realizadas		No aplica	30,635	Número de vasectomías realizadas a hombres con paridad satisfecha, responsabilidad de la Secretaría de Salud		355
2	Pf y Anticoncepción	2.8.2	Estructura	Número de servicios nuevos implementados		No aplica	20	Incrementar los servicios de vasectomía sin bisturí en jurisdicciones que carecen del servicio		1
3	Salud Materna	1.1.1	Proceso	Número de pláticas de educación para la salud, durante el embarazo y el puerperio.		No aplica	120,000	Número de pláticas de educación para la salud, durante el embarazo y el puerperio.		500
3	Salud Materna	1.2.1	Proceso	Número de acuerdos cumplidos en actas o minutos derivados de reuniones de redes sociales		Número de acuerdos establecidos en actas o minutos derivados de reuniones de redes sociales	100	Proporción de acuerdos cumplidos derivados de reuniones de redes sociales		100
3	Salud Materna	1.3.1	Proceso	Número de campañas de promoción de atención a la salud materna		No aplica	32	Número de campañas de promoción de atención a la salud materna		1

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

W

02-CM-AFASPE-DGO/2021

	Salud Materna	2.1.1	Resultado	atención a la salud materna. Número de mujeres que tuvieron consulta de atención pregestacional.	Número de mujeres con consulta prenatal, por 100	100	Proporción de mujeres con atención pregestacional.	100
3								
	Salud Materna	2.2.1	Resultado	Número de consultas de atención prenatal de primera vez en el primer trimestre	Total de consultas de atención prenatal de primera vez en cualquier trimestre de gestación.	60	Proporción de consultas de atención prenatal de primera vez otorgadas durante el primer trimestre	60
3								
	Salud Materna	2.3.1	Resultado	Número de mujeres embarazadas a las que se les realiza la prueba para la detección de VIH / Sifilis	Total de mujeres embarazadas en control prenatal	90	Proporción de mujeres embarazadas a las que se les realiza la prueba para la detección de VIH / Sifilis que se atienden en las unidades médicas	90
3								
	Salud Materna	2.4.1	Proceso	Número de entidades federativas que tienen implementada la estrategia	No aplica	32	Estrategia de disminución de cesárea, basada en el análisis de la casérea con los criterios de Robson establecida	1
3								
	Salud Materna	2.5.1	Resultado	Total de defunciones de mujeres por causas maternas en un año determinado	Total de recién nacidos vivos registrados en los certificados de nacimiento para el mismo periodo por 100,000.	34	Mide indirectamente la efectividad de las acciones de prevención y atención oportuna de complicaciones en mujeres embarazadas, parturientas y puérperas de acuerdo con la normatividad aplicable	34
3								
	Salud Materna	2.6.1	Resultado	Total de mujeres puérperas que reciben un método anticonceptivo de larga duración y alta efectividad	Total de mujeres con evento obstétrico	80	Mujeres en el puerperio que aceptan y reciben anticoncepción post evento obstétrico	80
3								
	Salud Materna	2.7.1	Proceso	Número de mujeres que tuvieron un evento obstétrico y recibieron por lo menos una consulta de atención en el puerperio	Total de mujeres que tuvieron un evento obstétrico	90	Proporción de mujeres postevento obstétrico que reciben consulta en el puerperio	90
3								
	Salud Materna	2.8.1	Proceso	Número de entidades federativas que tienen implementada la estrategia	Total de entidades federativas, por 100	100	Proporción de entidades federativas con estrategia de abordaje de la pérdida gestacional y depresión posparto.	100

ANEXOS: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

02-CM-AFASPE-DGO/2021

3	Salud Materna	2.9.1	Proceso	Unidades hospitalarias con apego inmediato.	Total de unidades hospitalarias con atención obstétrica, por 100	100	Proporción de unidades médicas que favorecen y vigilan el apego inmediato y lactancia materna exclusiva.	100
3	Salud Materna	3.1.1	Proceso	Número de entidades federativas que implementaron el proyecto prioritario.	No aplica	32	Número de entidades federativas que implementan el proyecto prioritario	1
3	Salud Materna	3.2.1	Proceso	Total de Comités Estatales de Referencia y Contrarreferencia obstétrica instalados	No aplica	32	Número de Comités Estatales de Referencia y Contrarreferencia obstétrica instalados	1
3	Salud Materna	3.3.1	Resultado	Mujeres embarazadas con prueba reactiva referidas	Mujeres embarazadas con prueba reactiva	100	Proporción de mujeres embarazadas reactivas referidas para atención	100
3	Salud Materna	3.4.1	Proceso	Número de entidades federativas con estrategia elaborada	No aplica	32	Número de entidades federativas con estrategia para la atención de mujeres embarazadas migrantes o en contexto de desastre, elaborada y difundida	1
3	Salud Materna	3.5.1	Proceso	Total de casos analizados en el seno del Comité de Prevención Estudio y Seguimiento de la Morbilidad y Mortalidad Materna y Perinatal	No aplica	384	Número de casos sesionados a nivel nacional en el seno del Comité de Prevención Estudio y Seguimiento de la Morbilidad y Mortalidad Materna y Perinatal	12
3	Salud Materna	3.6.1	Resultado	Número casos de mortalidad materna analizados	Número de casos de mortalidad materna registrados	100	Proporción de casos de mortalidad materna analizados en el Comité de Prevención Estudio y Seguimiento de la Morbilidad y Mortalidad Materna y Perinatal	100
4	Salud Perinatal	1.1.1	Resultado	Total de recién nacidos con peso menor a 2,500 gramos al nacer en un año determinado	Total de nacimientos registrados en los certificados de nacimiento para el mismo período por 100.	5	Proporción de recién nacidos con bajo peso al nacer (menos de 2,500gr) del total de recién nacidos registrados	5
4	Salud Perinatal	1.2.1	Resultado	Total de mujeres donadoras de leche humana	Total de mujeres atendidas en bancos de leche humana	20	Proporción de mujeres donadoras del total de mujeres atendidas en bancos de leche humana	20

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

02-CM-AFASPE-DGO/2021

4	Salud Perinatal	1.3.1	Proceso	Número de pláticas y asesorías en lactancia materna, otorgadas en lactarios y salas de lactancia.	No aplica	15,000	Número de pláticas de información, fomento y apoyo a la lactancia materna	500
4	Salud Perinatal	2.1.1	Proceso	Número de profesionales de salud y personal de salud comunitaria capacitados	No aplica	2,400	Número de personal de salud capacitado en reanimación neonatal y el programa "ayudando a los bebés a respirar".	75
4	Salud Perinatal	2.2.1	Proceso	Número de unidades médicas con asesoría que brindan atención obstétrica que realizan contacto piel con piel, el apego inmediato, el alojamiento conjunto y el inicio de la lactancia dentro de la primera hora de vida.	No aplica	32	Unidades médicas con atención obstétrica que se encuentran trabajando con la "Iniciativa Hospital Amigo del niño y de la niña, asesoradas.	3
4	Salud Perinatal	2.3.1	Resultado	Total de nacidos vivos a los que se les realizó la prueba de tamiz auditivo neonatal.	Total de nacidos vivos registrados	100	Porcentaje de personas recién nacidas con prueba de tamiz auditivo neonatal antes de los primeros 29 días de vida.	100
4	Salud Perinatal	2.4.1	Resultado	Total de nacidos vivos a los que se les realizó la prueba de tamiz metabólico neonatal.	Total de nacidos vivos registrados	100	Proporción de personas recién nacidas con tamiz metabólico neonatal	100
4	Salud Perinatal	2.5.1	Estructura	Total de entidades federativas con al menos un banco de leche instalado	Total de entidades federativas	65	Proporción de entidades federativas con al menos un banco de leche instalado.	1
4	Salud Perinatal	3.1.1	Proceso	Total de unidades de primer nivel de atención con asesoría para la nominación "Amigo del niño y de la niña".	No aplica	16	Número de unidades de primer nivel de atención con asesoría para la nominación "Amigo del niño y de la niña"	3
4	Salud Perinatal	3.2.1	Proceso	Número de entidades federativas con capacitación en tamiz metabólico neonatal	Total de entidades federativas	100	Proporción de entidades federativas con personal capacitado en el Programa Nacional de Tamiz Metabólico Neonatal	100
4	Salud Perinatal	3.3.1	Proceso	Número de entidades federativas que realizan el análisis de mortalidad perinatal	Total de entidades federativas	100	Proporción de entidades federativas que realizan el análisis de mortalidad perinatal	100

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

02-CM-AFASPE-DGO/2021

4	Salud Perinatal	3.4.1	Proceso	Total de personal capacitado en el llenado del certificado de defunción	No aplica	320	Número de personal capacitado en el llenado del certificado de defunción	10
5	Aborto Seguro	1.1.1	Proceso	Materiales de comunicación difundidos con la población y el personal de salud	No aplica	32	Son los materiales de comunicación difundidos con la población y el personal de salud, a partir de la elaboración y diseño de estrategias de comunicación para informar sobre el derecho al acceso y atención del aborto seguro.	1
5	Aborto Seguro	2.1.1	Proceso	Número de personal médico operativo capacitado para brindar los servicios de aborto seguro	No aplica	96	Es el personal médico operativo capacitado para brindar los servicios de aborto seguro.	3
5	Aborto Seguro	2.2.1	Proceso	Número de personal médico que se incorpora para garantizar los procedimientos de aborto seguro.	No aplica	64	Es el número de personal médico que se incorpora para garantizar los procedimientos de aborto seguro.	2
5	Aborto Seguro	2.3.1	Proceso	Número de espacios en operación dentro de las unidades de salud para otorgar los servicios de aborto seguro.	No aplica	32	Son los espacios que se habilitaron y adecuaron en las unidades de salud para otorgar los servicios de aborto seguro.	1
5	Aborto Seguro	3.2.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas en las unidades de salud para verificar la implementación de los mecanismos de rutas de atención y referencia a los servicios de aborto seguro.	No aplica	144	Son las acciones de monitoreo y seguimiento a las unidades de salud para verificar la implementación de las rutas de atención y referencia para favorecer el acceso a los servicios de aborto seguro.	4
6	Violencia de Género	1.1.1	Proceso	Número de materiales de comunicación de promoción de una vida libre de violencia difundidos entre la población y el personal de salud	No aplica	32	Número de materiales de comunicación de promoción de una vida libre de violencia difundidos entre la población y el personal de salud	1

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

02-CM-AFASPE-DGO/2021

6	Violencia de Género	1.3.1	Proceso	Número de talleres de prevención de la violencia dirigidos a Promotores juveniles	No aplica	384	Número de talleres de prevención de la violencia dirigidos a Promotores juveniles	12
6	Violencia de Género	1.3.2	Proceso	Grupos formados para prevención de la violencia en población adolescente	No aplica	384	Mide el número de grupos formados para prevenir la violencia de género, así como los grupos formados para prevención de la violencia en el noviazgo, dirigidos a la población adolescente	12
6	Violencia de Género	2.1.1	Resultado	Porcentaje de cobertura de atención especializada a mujeres víctimas de violencia familiar severa	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en servicios especializados respecto del número de mujeres programadas para su atención	22	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en servicios especializados respecto del número de mujeres programadas para su atención	22
6	Violencia de Género	3.2.1	Proceso	Número de grupos formados para reeducación de víctimas de violencia de pareja	No aplica	520	Número de grupos formados para reeducación de víctimas de violencia de pareja	16
6	Violencia de Género	3.2.2	Proceso	Número de grupos formados para la reeducación de agresores de violencia de pareja	No aplica	516	Número de grupos formados para la reeducación de agresores de violencia de pareja	16
6	Violencia de Género	3.2.3	Proceso	Número de reportes con la evaluación de la estrategia de reeducación de víctimas y agresores	No aplica	32	Número de reportes con la evaluación de la estrategia de reeducación de víctimas y agresores	1
6	Violencia de Género	3.4.1	Proceso	Número de talleres de Buen Trato y medidas para evitar la violencia obstétrica	No aplica	128	Número de talleres de buen trato y medidas para evitar la violencia obstétrica	4
2	Cáncer	2.1.3	Resultado	Mujeres tamizadas con prueba de VPH de 35 a 64 años en 5 años (y por única ocasión citologías en ese mismo grupo de edad)	Mujeres de 35 a 64 años responsabilidad de la Ssa	38	Cobertura de tamizaje con prueba de VPH	44
2	Cáncer	2.1.4	Resultado	Número de mujeres de 18 años y más, tamizadas en los CAPASITS	Total de mujeres mayores de 18 años registradas en los capacsits	70	Cobertura de tamizaje para cáncer de cuello uterino mujeres viviendo con VIH	70

INDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

02-CM-AFASPE-DGO/2021

2	Cáncer	2.1.5	Resultado	Mujeres de 25 a 39 años de edad con exploración clínica de mamas en el periodo a evaluar	Mujeres de 25 a 39 años responsabilidad de la Ssa.	26	Cobertura de tamizaje con exploración clínica de mamas	26
2	Cáncer	2.1.6	Resultado	Mujeres tamizadas con mastografía de 40 a 69 años en dos años.	Mujeres de 40 a 69 años responsabilidad de la Ssa.	22	Cobertura de tamizaje con mastografía	22
2	Cáncer	2.1.7	Resultado	Mujeres tamizadas con citología cervical de 25 a 34 años en 3 años.	Mujeres tamizadas con citología cervical de 25 a 34 años en 3 años	15	Cobertura de tamizaje con citología cervical	15
2	Cáncer	2.1.8	Resultado	Mujeres a las que se les realizó citología y/o prueba de VPH y que viven en zona rural	Mujeres de 25 a 64 años en 3 y 5 años (citología y prueba de VPH respectivamente)	33	Cobertura de tamizaje con citología cervical y PVPH en zona rural	33
2	Cáncer	2.3.1	Proceso	Mujeres con citología anormal y PVPH positiva con evaluación colposcópica	Total de mujeres con citología anormal y PVPH positiva	80	Porcentaje de casos con evaluación colposcópica	80
2	Cáncer	2.3.2	Resultado	Casos tratados en clínicas de colposcopia	Total de casos con LIEAG	80	Porcentaje de tratamientos otorgados en casos de LIEAG	80
2	Cáncer	2.3.3	Resultado	Mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 que cuentan con evaluación diagnóstica	Total de mujeres con resultado BIRADS 4 y 5	90	Proporción de mujeres con BIRADS 4 y 5 evaluadas con evaluación diagnóstica	90
2	Cáncer	3.1.1	Resultado	Mujeres con diagnóstico confirmado de cáncer de mama o cuello uterino con atención en centro oncológico	Mujeres con diagnóstico confirmado de cáncer de mama o de cuello uterino	85	Proporción de mujeres con cáncer que recibieron atención en centro oncológico	85
2	Cáncer	3.1.3	Proceso	Informe realizado en seguimiento a mujeres viviendo con cáncer de mama y de cuello uterino, 2021, en tratamiento en centro oncológico	Informe programado	100	Informe que contempla el seguimiento a mujeres con cáncer de mama y cuello uterino en centro oncológico	100
2	Cáncer	3.1.4	Resultado	Mujeres con biopsia para confirmación de cáncer de mama que cuentan con al menos una sesión de acompañamiento emocional	Mujeres con biopsia para confirmación de cáncer de mama	85	Proporción de mujeres que recibieron acompañamiento emocional al momento del diagnóstico	85

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

02-CM-AFASPE-DGO/2021

2	Cáncer	4.2.4	Estructura	No. de "sistemas de imagen" funcionales, con póliza de mantenimiento y control de calidad vigente	Total de "sistemas de imagen"	80	Proporción de sistemas de imagen funcionales con pólizas de mantenimiento vigentes	80
2	Cáncer	5.1.1	Proceso	Supervisiones realizadas que cuenten con informe de supervisión	Total de supervisiones programadas	90	Porcentaje de supervisiones realizadas	90
2	Cáncer	5.2.4	Proceso	Unidades que enviaron informes mensuales de control de calidad rutinario	Unidades dentro del programa de control de calidad rutinario	100	Porcentaje de unidades que cuentan con control de calidad rutinario para la adquisición de imágenes mastográficas	100
3	Igualdad de Género	1.1.1	Proceso	Número de atenciones brindadas a mujeres en los CEI	No aplica	35,640	Número de atenciones brindadas a mujeres en los Centros de Entrenamiento Infantil (CEI)	540
3	Igualdad de Género	1.2.2	Proceso	Número de unidades de salud que cuentan con mecanismos incluyentes dirigidos a grupos en condición de vulnerabilidad	No aplica	144	Número de unidades de salud que cuentan con mecanismos incluyentes dirigidos a grupos en condición de vulnerabilidad	4
3	Igualdad de Género	1.4.1	Proceso	Número total de personal de unidades de salud, oficinas centrales y jurisdiccionales capacitado	No aplica	6,592	Número de personas de unidades de salud, oficinas centrales y jurisdiccionales capacitadas en materia de derechos humanos, no discriminación, inclusión y pertinencia cultural en salud	94
3	Igualdad de Género	4.2.1	Proceso	Actividades para prevenir, atender y dar seguimiento a posibles casos de hostigamiento y acoso sexual	Actividades programadas para prevenir, atender y dar seguimiento a posibles casos de hostigamiento y acoso sexual	100	Porcentaje de actividades realizadas para prevenir, atender y dar seguimiento a posibles casos de hostigamiento y acoso sexual respecto a lo programado	100

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Atención de la Zoonosis	3.1.1	Estructura	Número de profilaxis antirrábicas iniciadas en pacientes agredidos o en	Número de pacientes agredidos o en contacto con perro o gato doméstico	10	Se busca no rebasar el 10% de inicios de profilaxis antirrábica en pacientes agredidos o en contacto	10

INDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

02-CM-AFASPE-DGO/2021

				contacto con perro o gato doméstico				con perro o gato en riesgo de padecer Rabia	
1	Atención de la Zoonosis	3.1.2	Estructura	Número de profilaxis antirrábicas iniciadas en personas agredidas o en contacto con animales silvestres así como con domésticos de interés económico	Número de personas agredidas o en contacto con animales silvestres así como con domésticos de interés económico	100		Se busca iniciar la profilaxis antirrábica al 100% de las personas agredidas o en contacto con animales silvestres así como por domésticos de interés económico.	100
1	Atención de la Zoonosis	3.1.3	Resultado	Número de casos de rabia humana transmitido por perro registrados	Número de casos de rabia humana transmitida por perro estimados	100		Se busca mantener al país sin casos de rabia humana transmitido por perro	100
1	Atención de la Zoonosis	4.1.1	Proceso	Perros y gatos domésticos vacunados	Meta de perros y gatos domésticos a vacunarse	90		Perros y gatos domésticos vacunados contra la rabia, con énfasis en las áreas de riesgo	90
1	Atención de la Zoonosis	4.1.2	Proceso	Número de focos rábicos atendidos mediante barrido de vacunación antirrábica casa a casa.	Número de focos rábicos reportados.	100		Brindar la atención oportuna y adecuada a los focos rábicos de manera integral, limitando su diseminación y daño a la población.	100
1	Atención de la Zoonosis	4.2.1	Proceso	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente	Meta anual de perros y gatos a vacunarse contra la rabia	4		Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente en relación al universo anual de animales a vacunarse contra la rabia.	4
1	Atención de la Zoonosis	4.3.1	Proceso	Número de muestras de cerebros enviadas al laboratorio, correspondientes a reservorios sospechosos (con signología sugestiva a rabia) o probables (animal sospechoso con antecedente de contacto con otro animal sugestivo a rabia o confirmado) de padecer rabia y/o perros y gatos que mueran durante observación clínica.	Número reportado de reservorios sospechosos (con signología sugestiva a rabia) o probables (animal sospechoso con antecedente de contacto con otro animal sugestivo a rabia o confirmado) de padecer rabia y/o perros y gatos que mueran durante observación clínica.	90		Se busca conocer la circulación del virus de la Rabia en zonas que propicien su transmisión al ser humano, mediante el envío de muestras de cerebro de animales reservorios sospechosos o probables de padecer rabia y/o perros y gatos que mueran durante observación clínica.	90
1	Atención de la Zoonosis	5.1.1	Resultado	Número de casos de brucelosis	Total de población por 100,000 habitantes	1		Lograr disminuir los casos de brucelosis y con ello limitar las complicaciones	1

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

NOTA: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

				Eliminación y modificación de hábitats y criaderos del vector	Eliminación y modificación de hábitats y criaderos de los anofelinos			
1	Paludismo	4.1.1	Proceso	Número de localidades de riesgo con infestaciones larvarias menores al 1% de caladas positivas, posterior a la intervención de control.	Número de localidades de riesgo con positividad larvaria mayor a 1% en los estudios entomológicos previos	100	Mide el impacto de las acciones para la eliminación y modificación de hábitats y criaderos de los anofelinos.	100
1	Paludismo	5.1.1	Proceso	Número de pacientes positivos a paludismo que recibieron tratamiento específico.	Número total de pacientes positivos a paludismo	100	Total de casos de paludismo que recibieron tratamiento farmacológico	100
1	Paludismo	6.1.1	Proceso	Número de casas que utilizan pabellones impregnados con insecticida	Número de casas a las que se les proporciono pabellón impregnado con insecticida	100	Mide la cantidad de viviendas donde se usa pabellón impregnado	100
2	Enfermedad de Chagas	2.1.1	Proceso	Número de casas con acciones de manejo integral del vector	Número de casas que requieren de acciones de control integral del vector	100	Controlar la transmisión vectorial intradomiciliar.	100
2	Enfermedad de Chagas	2.2.1	Proceso	Número de localidades con acciones de mejoramiento a través de la participación comunitaria.	Número de localidades que requieren acciones de mejoramiento en localidades prioritarias.	100	Acciones de mejoramiento de la vivienda con recursos locales a través de la participación comunitaria.	100
2	Enfermedad de Chagas	2.4.1	Proceso	Número de casos con tratamiento etiológico y seguimiento terapéutico	Número de casos confirmados que sean candidatos a tratamiento etiológico	100	Verifica la atención integral de los casos de Enfermedad de Chagas	100
4	Intoxicación por Atrópodos	1.1.1	Proceso	Número de Localidades prioritarias con actividades de mejoramiento de la vivienda a través de la colocación de materiales en paredes y techos, eliminación de sitios de refugio de alacranes y arañas mediante	Número de Localidades Prioritarias	100	Número de Localidades prioritarias con mejoramiento de la vivienda a través de la colocación de materiales en paredes y techos, eliminación de sitios de refugio de alacranes y arañas mediante ordenamiento del medio, instalación de cielo raso, pabellones y mallas impregnadas con	5

02-CM-AFASPE-DGO/2021

									actualizar el inventario de especies y estratificar el riesgo de acuerdo a la toxicidad de las especies identificadas.			
5	Dengue	1.2.1	Proceso		Número de Capacitaciones Realizadas	Número de Capacitaciones Programadas	32	1	Verifica la actualización al personal médico de primer y segundo nivel para el manejo adecuado de pacientes con Dengue, con base en los lineamientos vigentes			
5	Dengue	3.1.1	Proceso		Localidades Prioritarias con Ovitrapas	Número de Localidades Prioritarias	100	4	Mide semanalmente la variación de los principales indicadores de ovitrampas en las Localidades Prioritarias			
5	Dengue	6.3.1	Proceso		Unidades Entomológicas y de Bioensayo que realizan los Estudios de Eficacia Biológica y Susceptibilidad de los Insecticidas	No aplica	30	1	Mide el cumplimiento de las Unidades Entomológicas y de Bioensayo que realizan los Estudios de Eficacia Biológica y Susceptibilidad de los Insecticidas			
5	Dengue	7.3.1	Proceso		Número de Localidades Prioritarias	Número de Localidades Prioritarias	100	4	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades prioritarias			
5	Dengue	7.3.2	Proceso		Número de Localidades Prioritarias con Acciones de Nebulización Espacial en UBV	Número de Localidades Prioritarias	100	4	Mide trimestralmente el cumplimiento de nebulización espacial en localidades prioritarias			
5	Dengue	7.3.3	Proceso		Número de Localidades Prioritarias con acciones de Rociado Intradomiciliar	Número de Localidades Prioritarias	100	4	Mide trimestral el porcentaje de localidades con acciones de rociado residual intradomiciliar			
5	Dengue	8.1.1	Proceso		Número de Semanas con Captura de Información en Plataforma	No aplica	48	52	Mide la regularidad en el reporte semanal de actividades mediante el porcentaje de registro en Plataforma de manera trimestral			
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.1	Resultado		Número de baciloscopias realizadas a casos nuevos, en prevalencia y en	Número de baciloscopias programadas a casos nuevos, en prevalencia y	100	100	Porcentaje de baciloscopias realizadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento			

INDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

02-CM-AFASPE-DGO/2021

				registraron por primera vez en la atención para el VIH e iniciaron el tratamiento para la infección por tuberculosis latente.			
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	3.1.3	Resultado	Número de contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) con DM con tratamiento para ITBL.	Total de contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) con DM.	14	14
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1	Estructura	Kits de reservas estratégicas integrados.	No aplica	96	5
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Resultado	Número de emergencias en salud atendidas (brotes y desastres) en menos 48 hrs.	Número de emergencias en salud (brotes y desastres) registradas.	90	90
5	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	1.1.1	Resultado	Número de casos nuevos de Influenza	Total de población del año evaluado x 100,000	2	2
5	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	1.1.2	Proceso	Número de casos nuevos de influenza con indicación de oseltamivir	Total de casos de casos de influenza x 100	80	80
5	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	1.1.3	Resultado	Número de casos nuevos de neumonía adquirida en la comunidad	Total de población del año evaluado x 100,000	2	2
5	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	2.1.1	Proceso	Número de materiales de promoción impresos y distribuidos	No aplica	3	3
5	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	3.1.1	Proceso	Número de eventos de capacitación con enfoque en la prevención y tratamiento de casos de neumonía, influenza y COVID-19 realizados	No aplica	2	2

INDICADOR Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

S

02-CM-AFASPE-DGO/2021

6	Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.1	Resultado	Número de personas con factores de riesgo para Asma y EPOC estudiadas con espirometría	Total de personas con factor de riesgo para desarrollar Asma y EPOC programadas	70	Porcentaje de personas con factor de riesgo para asma y/o EPOC que fueron estudiadas con prueba de espirometría	70
6	Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.2	Resultado	Número de pacientes con diagnóstico de EPOC y que ingresaron a tratamiento.	Total de pacientes con diagnóstico de EPOC.	60	Porcentaje de pacientes con EPOC que cuentan con prueba de espirometría y evaluación clínica para establecer su diagnóstico con ingreso a tratamiento	60
6	Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.3	Resultado	Número de pacientes con EPOC en tratamiento y no presentan exacerbación en el periodo.	Total de pacientes con EPOC con seis o más meses en tratamiento	50	Porcentaje de pacientes con EPOC con al menos 6 meses en tratamiento y no presentan exacerbaciones en el periodo.	50
6	Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.4	Resultado	Número de pacientes con diagnóstico de asma y que ingresaron a tratamiento.	Total de pacientes con diagnóstico de asma.	60	Porcentaje de pacientes con asma que cuentan con prueba de función pulmonar y evaluación clínica para establecer su diagnóstico e ingresaron a tratamiento.	60
6	Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.5	Resultado	Número de pacientes con asma con tres meses o más en tratamiento y no presentan crisis en el periodo.	Total de pacientes con asma con tres o más meses en tratamiento.	50	Porcentaje de pacientes con asma con al menos tres meses en tratamiento y no presentan crisis en el periodo.	50
7	Enfermedades Cardiometabólicas	1.1.1	Estructura	Número de personal contratado	Número de personal programado	100	Número de profesionales de la salud contratados para el programa de Cardiometabólicas	100
7	Enfermedades Cardiometabólicas	2.1.1	Proceso	Número de detecciones de HTA realizadas en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	Total de población programada de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16	Corresponde al porcentaje de detecciones realizadas de HTA en la población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16
7	Enfermedades Cardiometabólicas	2.1.2	Proceso	Número de detecciones de DM realizadas en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	Total de población programada de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16	Corresponde al porcentaje de detecciones realizadas de DM en la población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16
7	Enfermedades Cardiometabólicas	2.1.3	Proceso	Número de detecciones de obesidad realizadas en la población de 20	Total de población programada de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16	Corresponde al porcentaje de detecciones realizadas de Obesidad realizadas en la población de 20 años y	16

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

02-CM-AFASPE-DGO/2021

7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.1.2	Proceso	Número de pacientes con obesidad en control (alcanzaron pérdida mayor o igual al 5% del peso corporal basal) en población de 20 años o más de la Secretaría de Salud	Número de pacientes con obesidad en tratamiento en población de 20 años y más de la Secretaría de Salud	9	Se refiere al porcentaje de pacientes con obesidad en control (alcanzaron pérdida mayor o igual al 5% del peso corporal basal) en población de 20 años y más	9
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.1.3	Proceso	Número de pacientes con DM que alcanzan el control con hemoglobina glucosilada (HbA1c) menor al 7% y/o glucosa plasmática en ayuno de 70-130mg/dl	Número de pacientes con DM en tratamiento en el primer nivel de atención que alcanzan el control con hemoglobina glucosilada (HbA1c) menor al 7% y/o glucosa plasmática en ayuno de 70-130mg/dl	9	Se refiere al porcentaje de pacientes con DM en tratamiento en el primer nivel de atención que alcanzan el control con hemoglobina glucosilada (HbA1c) menor al 7% y/o glucosa plasmática en ayuno de 70-130mg/dl	9
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.1.4	Proceso	Número de pacientes con HTA en el primer nivel de atención que alcanzan el control con T/A <140/90mmHg en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	Número de pacientes con HTA en tratamiento en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	20	Se refiere al porcentaje de pacientes con HTA en tratamiento en el primer nivel de atención que alcanzan el control con T/A <140/90mmHg en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	20
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.2.1	Proceso	Número de pacientes con DM en tratamiento a los que se les realizó revisión de pies	Número de pacientes con DM en tratamiento que acudieron a consulta	80	Porcentaje de pacientes con DM a los que se les realizó revisión de pies	80
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	5.1.1	Resultado	Número de profesionales del primer nivel de atención capacitados en materia de cardiometabólicas	Número de profesionales del primer nivel de atención programados para capacitación en materia de cardiometabólicas	80	Número de profesionales de la salud del primer nivel de atención que se capacitaron en materia de cardiometabólicas	80
8	Salud en el Adulto Mayor	1.1.1	Proceso	Número de personal capacitado a nivel gerencial o directivo en las entidades federativas en atención a la persona mayor	Número de participantes programados	100	Son el número de personas capacitados a nivel gerencial o directivo en las entidades federativas en atención a la persona mayor	100
8	Salud en el Adulto Mayor	1.2.1	Estructura	Número de oficinas realizadas que	No aplica	32	Son el número de oficinas de gestión que contribuyen	32

ÍNDICE Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

02-CM-AFASPE-DGO/2021

				contribuyen a la gestión de equipamiento por tipo unidad en atención a las personas mayores				a la gestión de equipamiento por tipo unidad en atención a las personas mayores	
8	Salud en el Adulto Mayor	1.3.1	Resultado	Número de personas mayores que se les realiza tamizaje para riesgo de caídas	Número de personas mayores que acuden de primera vez en el periodo en primer nivel de atención	30	30	Son el número de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les realiza el tamizaje de riesgo de caídas.	30
8	Salud en el Adulto Mayor	1.4.1	Resultado	Número actividades realizadas en la atención e intervención gerontológica a personas mayores	Población sujeta a programa	90	90	Son las actividades de atención gerontológica a las personas adultas mayores y las intervenciones no farmacológicas realizadas por el licenciado en gerontología como son las pláticas de educación y promoción para la salud y talleres personalizados y grupales	90
8	Salud en el Adulto Mayor	2.1.1	Resultado	Población adulta mayor con detecciones realizadas de AIVD y de ABVD	Número de personas mayores que acuden de primera vez en el periodo en primer nivel de atención	5	5	Son las personas adultas mayores (60 años y más) no aseguradas que se les aplico el cuestionario para su detección de AIVD y de ABVD	5
8	Salud en el Adulto Mayor	2.2.1	Resultado	Número de documentos técnicos-normativos elaborados o actualizados	No aplica	3	3	Son los documentos técnico y normativos elaborados o actualizados para la atención de enfermedades de mayor relevancia en la persona adulta mayor.	3
8	Salud en el Adulto Mayor	2.3.1	Resultado	Número de adultos mayores que se les da tratamiento no farmacológico para alteraciones de memoria en el primer nivel de atención	Número de adultos mayores con detección positiva de alteraciones de memoria	40	40	Es el número de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les realiza tratamiento no farmacológico para alteraciones de la memoria que resulte favorable.	40
8	Salud en el Adulto Mayor	3.1.1	Resultado	Número de supervisiones realizadas por la entidad federativa sobre el avance de las acciones establecidas en minuta por el	No aplica	90	90	Son las acciones dirigidas a la persona mayor en la entidad federativa a través de la evaluación generada por minuta y seguimiento de los acuerdos y compromisos.	90

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

02-CM-AFASPE-DGO/2021

				programa a través de reuniones y seguimiento de acuerdos				
8	Salud en el Adulto Mayor	3.2.1	Resultado	Número de personas mayores que se les realiza tamizaje para la detección de incontinencia urinaria	Número de personas mayores que acuden de primera vez en el periodo en primer nivel de atención	30	Es el porcentaje de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les detecta incontinencia urinaria.	30
8	Salud en el Adulto Mayor	3.3.1	Proceso	Número de personal multidisciplinario de salud capacitado en primer nivel de atención en las entidades federativas en atención a la persona mayor.	Número de participantes programados	10	Son el número de personal multidisciplinario de salud capacitado en primer nivel de atención en las entidades federativas en atención a la persona mayor.	10
8	Salud en el Adulto Mayor	4.1.1	Proceso	Número de personal de salud directivo que realizo curso de la OPS sobre el sistema de referencia y contrareferencia	Número de participantes programados	100	Son el número de personal de salud directivo que realizo curso de la OPS sobre el sistema de referencia y contrareferencia, homologando los datos clínicos que se incluyen en la nota aplicables a las personas mayores en el primer nivel de atención.	100
8	Salud en el Adulto Mayor	5.1.1	Resultado	Es el número de adultos mayores con detecciones realizadas de depresión	Es el número de personas mayores en unidades de primer nivel de atención	40	Es el número de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les detecta depresión	40
8	Salud en el Adulto Mayor	5.2.1	Resultado	Número de adultos mayores con aplicación de vacuna anti-influenza	Número de personas mayores en unidades de primer nivel de atención	90	Es la población de adultos mayores (60 años y más) protegida por la aplicación de vacuna anti-influenza	90
8	Salud en el Adulto Mayor	6.1.1	Resultado	Número de unidades de primer nivel de atención que cuentan con el cartel para prevenir la discriminación y el maltrato hacia las personas mayores.	Número de unidades de primer nivel con programación de la difusión del cartel	40	Es el número de carteles realizados en las unidades de salud para la difusión de mensajes de carácter informativo visual dirigidos al personal de salud sobre el tema de "Atención a la persona mayor sin discriminación", por lo menos realizar uno al mes.	40
8	Salud en el Adulto Mayor	6.2.1	Resultado	Número de mujeres y hombres de 50 años y más que se les realiza la detección	Número de mujeres y hombres de 50 años y más que acuden a la consulta de	30	Son las personas de 50 años y más con detección de riesgo de fractura por osteoporosis	30

INDICES Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

02-CM-AFASPE-DGO/2021

						primera vez en el periodo en primer nivel de atención;				
8	Salud en el Adulto Mayor	6.3.1	Proceso	para riesgo de fracturas por osteoporosis Número de personas satisfechas y no satisfechas con el servicio de atención a las personas mayores en el primer nivel de atención	No aplica	No aplica	40	Es el número de personas satisfechas y no satisfechas con el servicio de atención a las personas mayores en el primer nivel de atención, para prevenir la discriminación y el maltrato hacia las personas mayores.	40	
8	Salud en el Adulto Mayor	7.1.1	Proceso	Número de personal de salud directivo que realizo curso de la OPS sobre el desarrollo de la estrategia de cuidados de Largo plazo	Número de participantes programados		100	Son el número de personal de salud directivo que realizo el curso de la OPS sobre el desarrollo de la estrategia de Cuidados de Largo Plazo.	100	
8	Salud en el Adulto Mayor	7.2.1	Resultado	Número de adultos mayores que se les da tratamiento no farmacológico para síndrome de caídas en el primer nivel de atención	Número de personas mayores con detección positiva de síndrome de caídas		40	Son el número de mujeres y hombres de 60 años y más que se les da tratamiento no farmacológico para síndrome de caídas en el primer nivel de atención	40	
8	Salud en el Adulto Mayor	7.3.1	Resultado	Número de personas mayores que se les realiza tamizaje para alteraciones de memoria	Número de personas mayores que acuden de primera vez en el periodo en primer nivel de atención		40	Es el número de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les detecta alteraciones de la memoria.	40	
9	Salud Bucal	3.1.1	Resultado	Número de unidades aplicativas con servicio odontológico que cuentan con material educativo y didáctico de salud bucal.	Total de unidades aplicativas con servicio odontológico.		100	Se contemplan las unidades aplicativas que reciben material educativo y didáctico en materia de salud bucal.	100	
9	Salud Bucal	4.2.1	Resultado	Campañas de salud bucal realizadas durante el año.	No aplica		60	Participación del programa de salud bucal durante las Jornadas Nacionales de Salud Pública.	2	
9	Salud Bucal	5.1.1	Resultado	Actividades preventivas extramuros realizadas.	No aplica		25 684.56 3	Contempla la aplicación del esquema básico de prevención de salud bucal para preescolares y escolares, así como actividades preventivas a población en general. (SBE01, 02, 06, 07, 11, 15,	323,709	

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

02-CM-AFASPE-DGO/2021

9	Salud Bucal	9.1.1	Resultado	Número de actividades preventivas y curativas realizadas.	No aplica	13,163,585	19, 20, 22, 24, 25, 29, 30, 31, 32, 33, 47, 48, 49 y 50) Se contemplan actividades preventivas y curativas que se realicen en unidades aplicativas. (todas las variables del apartado SBI, excepto SBI27 (tratamiento integral terminado)).	140,396
9	Salud Bucal	9.2.1	Resultado	Informes de actividades del Promotor de Salud.	No aplica	124	Promover la salud bucal intra y extra muros	4
9	Salud Bucal	9.2.2	Resultado	Número de aplicaciones de barniz de flúor.	No aplica	445,029	Corresponde a la aplicación de barniz de flúor intra y extramuros, así como en Jornadas Nacionales de Salud Pública.	1,262
9	Salud Bucal	10.1.1	Resultado	Número de cursos de capacitación odontológica realizados.	No aplica	52	Cursos de capacitación realizados al personal estatal, jurisdiccional y operativo sobre las principales estrategias del programa de salud bucal.	2
9	Salud Bucal	11.1.1	Resultado	Número de visitas de supervisión realizadas.	No aplica	4,699	Supervisiones realizadas al personal odontológico de las jurisdicciones y unidades aplicativas.	106
9	Salud Bucal	12.1.1	Resultado	Número de consultas estomatológicas realizadas.	No aplica	2,043,790	Se contempla el total de consultas de primera vez y subsecuente del servicio estomatológico. (CPP06 y 13)	23,207
9	Salud Bucal	13.1.1	Resultado	Número de tratamientos restaurativos atraumáticos realizados.	No aplica	15,027	Aplicación del tratamiento restaurativo atraumático a personas en comunidades que carecen de servicios odontológicos.	231
10	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	2.1.1	Proceso	Campañas de prevención realizadas.	No aplica	32	Realización de campañas estatales de prevención de diarreas para población general.	1
10	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	2.1.2	Proceso	Campañas de prevención realizadas en las zonas prioritarias seleccionadas.	No aplica	64	Realización de campañas de prevención de diarreas en zonas prioritarias seleccionadas.	2
10	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	2.2.1	Proceso	Operativos preventivos realizados en zonas	No aplica	64	Realizar operativos preventivos en áreas de riesgo para diarreas, por	2

ÍNDICE Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

S

F E x

02-CM-AFASPE-DGO/2021

				prioritarias identificadas.					
10	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	2.3.1	Proceso	Número de cursos de capacitación realizados.	Número de cursos de capacitación programados	100	ejemplo: en las zonas prioritarias seleccionadas, fiestas, periodos vacacionales, zonas con aislamiento de V cholera, fiestas religiosas, grandes eventos, etc.	2	
10	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	3.1.1	Proceso	Supervisiones realizadas	No aplica	64	Mide el porcentaje de capacitaciones realizadas a personal de salud en jurisdicciones sanitarias en cada entidad, de acuerdo a los criterios establecidos como prioritarios. Supervisión a las jurisdicciones sanitarias y niveles locales para verificar la operación del programa.	2	

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Vacunación Universal	1.1.1	Resultado	Población menor de un año de edad que recibe las dosis de vacunas correspondientes al esquema completo de vacunación en el periodo a reportar.	Población de menores de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en el periodo a reportar.	90	Expresa el porcentaje alcanzado de esquema completos en niñas y niños menores de 1 año de edad.	90
1	Vacunación Universal	1.1.4	Resultado	Población de seis años de edad a la que se le aplicó la segunda dosis de vacuna SRP en el periodo a reportar	Población de seis años de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I. en el periodo a reportar.	95	Expresa el porcentaje alcanzado con la aplicación de vacuna SRP en población de seis años de edad	95
1	Vacunación Universal	1.2.1	Resultado	Población de un año de edad que recibe las dosis de vacunas correspondientes al esquema completo de vacunación en el periodo a reportar.	Población de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en el periodo a reportar.	90	Expresa el porcentaje alcanzado de esquema completos de vacunación en niñas y niños de 1 año de edad.	90
1	Vacunación Universal	1.3.1	Resultado	Población de 4 años de edad a la que se le aplicó una dosis de vacuna DPT en el periodo a reportar.	Población de cuatro años de edad, de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I.	95	Expresa el porcentaje alcanzado con la aplicación de vacuna DPT en población de cuatro años de edad	95

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

02-CM-AFASPE-DGO/2021

1	Vacunación Universal	1.3.2	Resultado	Población de mujeres embarazadas a quienes se les aplica una dosis de Tdpa en un periodo de tiempo determinado	Población de mujeres embarazadas, responsabilidad de la Secretaría de Salud en la D.P.R.I., en el periodo a reportar	95	Expresa el porcentaje alcanzado con la aplicación de vacuna Tdpa en las mujeres embarazadas en un periodo determinado	95
1	Vacunación Universal	2.1.1	Resultado	Población con dosis aplicada de vacuna contra influenza estacional en un periodo determinado	Total de población meta a vacunar con la vacuna contra influenza Estacional de Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud	70	Se refiere a las dosis de Vacuna de Influenza Estacional aplicadas durante el último trimestre del 2021	70
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	2.3.1	Proceso	Total de población de 10 a 19 años de edad atendida	Total de población de 10 a 19 años de edad programada	90	Población adolescente que reciben talleres de nutrición, salud mental y activación física, para que estén en posibilidades de adquirir estilos de vida saludable	90
3	Atención a la Salud en la Infancia	1.1.1	Proceso	Número de niños menores de cinco años con EDA de primera vez que reciben tratamiento con Plan A	Denominador: Número de niños menores de cinco años con EDA de primera vez.	95	Es el número de NN menores de 5 años que recibieron tratamiento para EDA con plan A de hidratación.	95
3	Atención a la Salud en la Infancia	1.2.1	Proceso	Número de niños menores de cinco años con IRA de primera vez que reciben tratamiento sintomático	Número de niños menores de cinco años con IRA de primera vez.	70	Es el número de NN menores de 5 años que recibieron tratamiento para IRA con tratamiento sintomático	70
3	Atención a la Salud en la Infancia	2.1.1	Proceso	Número de niñas y niños desde un mes de nacidos a 5 años 11 meses 29 días de edad evaluados mediante la prueba EDI de primera vez en la vida durante la consulta de niño sano	Total de NN menores de 6 años que acudió a consulta de niño sano de primera vez en el año.	50	Número de niñas y niños desde 1 mes de nacidos a 5 años 11 meses 29 días de edad evaluados en su desarrollo con la aplicación de la prueba EDI.	50
3	Atención a la Salud en la Infancia	2.2.1	Proceso	Número de niñas y niños que acudieron a los talleres de estimulación	Niñas y niños con resultado normal (verde) y rezago (amarillo) en la	50	Niñas y niños a partir de 1 mes de nacidos a 5 años 11 meses 29 días, que acudieron por primera vez	50

Índice Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

02-CM-AFASPE-DGO/2021

				temprana de primera vez en el año.	evaluación del desarrollo EDI.		en el año al servicio de estimulación temprana.	
3	Atención a la Salud en la Infancia	3.1.1	Resultado	Número de niñas y niños menores de seis meses con lactancia materna exclusiva	Número de niñas y niños menores de 6 meses en control nutricional con cualquier diagnóstico (NPT)	55	Niñas y niños menores de seis meses de edad alimentados con lactancia materna exclusiva.	55
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años	1.1.1	Proceso	Número de casos correctamente actualizados de acuerdo al tipo de Cáncer y estado actual de los casos capturados en el Registro Nacional de Cáncer de niñas, niños y adolescentes (RCNA)	Total de casos registrados de acuerdo al tipo de Cáncer en el Registro Nacional de Cáncer en niñas, niños y adolescentes (RCNA)	100	Registrar y actualizar correctamente el 100% de casos de niñas, niños y adolescentes en el Registro Nacional de Cáncer en niñas, niños y adolescentes (RCNA)	100
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años	2.1.1	Proceso	Sesiones realizadas del COECIA y sus comités Técnico, Normativo y Financiero.	No aplica	4	Número de sesiones del COECIA y sus Comités programadas en un año	4
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años	3.1.1	Resultado	Supervisiones a Unidades Médicas Acreditadas.	Total de Unidades Médicas Acreditadas en la Entidad	100	Supervisar los procesos operacionales en las UMA (Unidades Médicas Acreditadas) para el diagnóstico adecuado y la atención integral en niñas, niños y adolescentes	100
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años	4.1.1	Proceso	Número de médicos y enfermeras pasantes de servicio social capacitados para la identificación de signos y síntomas de sospecha de cáncer en niñas, niños y adolescentes, y referencia oportuna y adecuada	Número de médicos y enfermeras pasantes de servicio social programadas a capacitar para la identificación de signos y síntomas de sospecha de cáncer en niñas, niños y adolescentes, y referencia oportuna y adecuada	100	Capacitar a los médicos y enfermeras pasantes de servicio social en signos y síntomas de sospecha de cáncer en niñas, niños y adolescentes, referencia oportuna y adecuada	100

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

02-CM-AFASPE-DGO/2021

ANEXO 5

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD					
No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS					

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL					
No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS					

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES					
No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS					

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA					
No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	TOTAL (PESOS)
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.29	Ramo 12-Apoyo Federal	Insuficiente para Pandemia SARS-CoV-2. Hisopos. Hisopos de mango de plástico rígido, de 15 cm de largo, con puntos de corte y punta rayón. Estériles. Envoltura individual. Pieza. Descripción complementaria: Bolsa con 100 piezas	1,972.00 27,608.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.29	Ramo 12-Apoyo Federal	Insuficiente para Pandemia SARS-CoV-2. Estudios de amplificación. Pruebas de plataforma abierta, para la detección simultánea cualitativa y la diferenciación de RNA del virus de influenza A (FluA); Influenza A genérica, H1N1 pandémica 2009 y H3 genérica; virus de la influenza B (FluB); Injenes Victoria y Yamagata y/o SARS-CoV-2. Descripción del Insumo requerido: FLU-COVID RT-PCR, con una sensibilidad analítica de 10 copias por reacción y 100 % de especificidad, en la evaluación realizada por el INDRE Descripción complementaria: Estuche con 100 pruebas	26,680.00 186,760.00

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.

02-CM-AFASPE-DGO/2021

2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.29	Ramo 12-Apoyo Federal	Insumos para Pandemia SARS-CoV-2. Equipo de extracción de ácidos nucleicos, por varillas magnéticas optimizadas para una extracción rápida. Descripción del Consumible requerido: ExiPrep Dx Viral DNA/RNA Lit, Presentación: Estuche para 384 pruebas cada uno).	52,383.28	1	52,383.28
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.29	Ramo 12-Apoyo Federal	Insumos para Pandemia SARS-CoV-2. Guantes de nitrilo o polibutadiene-acrylonitrilo, libre de látex, ambidiestro, desechable, estéril. Tamaño: Grande Par. Descripción complementaria: Par	9.63	2,550	24,551.40
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.29	Ramo 12-Apoyo Federal	Insumos para Pandemia SARS-CoV-2. Hisopos. Hisopos de mango de plástico flexible de 15 cm de largo, con puntos de corte y punta de rayón. Estériles. Envoltura individual. Pieza. Descripción complementaria: Bolsa con 100 piezas	1,972.00	14	27,608.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.29	Ramo 12-Apoyo Federal	Insumos para Pandemia SARS-CoV-2. Guantes de nitrilo o polibutadiene-acrylonitrilo, libre de látex, ambidiestro, desechable, estéril. Tamaño: Mediano Par. Descripción complementaria: Par	9.63	2,550	24,551.40
TOTAL							343,462.08

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón femenino. De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual.	11.02	6,291	69,326.82
1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas.	77.72	3,083	239,610.76
1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Gel. Lubricante a base de agua. Envase con 2 a 60 g. Descripción complementaria: Envase con 5 a 10 g.	4.93	110,967	547,067.31
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación cualitativa de anticuerpos IgM/IgG anti HIV-1 y HIV-2 simultáneamente en suero, sangre, plasma o sangre total humana. Con lanceta retráctil con 3 niveles de punción, pipeta de toma y solución de corrimiento y sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológica, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud. Pieza. Descripción complementaria: Clave 080.980.0001. Las cantidades son por piezas	58.00	2,780	161,240.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para	58.00	82	4,756.00

INDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.

02-CM-AFASPE-DGO/2021

					mínimo 24 pruebas. TATC. Con sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud. Descripción complementaria: Por piezas. Clave 080.829.5356				
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal		Pruebas Rápidas. Reactivo para la determinación cromatográfica, cualitativa de anticuerpos contra VIH tipo 1 y 2 y Treponema pallidum. Cada sobre contiene: · Cartucho de prueba. · Un bulbo de plástico con regulador de contenido. · Un bulbo de plástico vacío (pipeta para toma de muestra). · Una lanceta retráctil con 3 niveles de punción. Caja para mínimo 10 sobres Con sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH y sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% para sífilis, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud. Descripción complementaria: Clave:080.784.8007. Las cantidades son por pieza	109.50	780	85,410.00	
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal		Pruebas Rápidas. Inmunoanálisis para la detección del antígeno p24 de HIV-1 y anticuerpos al HIV-1 y HIV-2. Inmunoanálisis cualitativo in vitro con lectura visual para la detección simultánea del antígeno (Ag) no inmunocomplejo p24 del HIV-1 en forma libre y anticuerpos (Ab) a HIV-1 y HIV-2 en sangre humana. 10 tarjetas de prueba recubiertas de antígeno HIV/2 recombinante y péptidos sintéticos, anticuerpos al antígeno p24 y avidina. TATC. Descripción complementaria: Cantidades por piezas. Clave 080.829.5539	95.00	258	24,510.00	
1	VIH y otras ITS	8.10.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal		Valgancidovir. Comprimido Cada Comprimido contiene: Clorhidrato de valgancidovir equivalente a 450 mg de valgancidovir. Envase con 60 Comprimidos	1,894.80	18	33,926.40	
1	VIH y otras ITS	11.6.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal		Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de Treponema pallidum en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA, o la Organización Mundial de la Salud. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas. Descripción complementaria: Cantidades por pieza. Clave 080.829.5463	44.50	3,120	138,840.00	

INDICE-Representado por: **Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.**

02-CM-AFASPE-DGO/2021

1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Abacavir-lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir. Lamivudina 300 mg. Envase con 30 tabletas.	399.00	34	13,586.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 100 mg Ritonavir 25 mg Envase con 60 Tablet.	1,100.00	39	42,900.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Bictegravir/Emtricitabina/Tenofovir Alafenamida. Tableta. Bictegravir sódico 52.5 mg equivalente a 50 mg de bictagravir. Emtricitabina 200 mg Tenofovir alafenamida fumarato 28 mg equivalente a 25 mg de tenofovir alafenamida. Caja con un frasco con 30 tabletas. Descripción complementaria: 6203	1,720.00	7,962	13,694,640.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 200 mg Ritonavir 50 mg Envase con 120 Tablet.	2,010.00	103	207,030.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Descripción complementaria: CCB 010.000.5288.00 Zidovudina. Solución Oral Cada 100 ml contienen: Zidovudina 1 g Envase con 240 ml.	460.00	97	44,620.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Zidovudina. Solución Inyectable. Cada frasco ampulla contiene: Zidovudina 200 mg Envase con 5 frascos ampulla (200 mg/20 mL) Descripción complementaria: 6121	993.41	10	9,934.10
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 600 mg de darunavir Envase con 60 Tablet.	1,821.00	77	140,217.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Descripción complementaria: 4289 Emtricitabina / Tenofovir Alafenamida. Tableta. Cada tableta contiene: Tenofovir alafenamida fumarato 11.2 mg equivalente a 10 mg de tenofovir alafenamida Emtricitabina 200 mg Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: 6162	1,720.00	58	99,760.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Raltegravir. Comprimido Cada Comprimido contiene: Raltegravir potásico equivalente a 400 mg de raltegravir Envase con 60 Comprimidos.	3,573.97	158	564,687.26
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Abacavir. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 300 mg de abacavir. Envase con 60 tabletas.	308.88	14	4,324.32
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Lamivudina. Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador. Descripción complementaria: 4271	889.52	60	53,371.20
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Darunavir. Tableta. Cada tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 150 mg de darunavir Envase con 240 Tablet.	4,978.59	6	29,871.54
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 75 mg de darunavir Envase con 480 Tablet. Descripción complementaria: 5861	4,978.59	2	9,957.18

INDICE: Representado por: **Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.**

02-CM-AFASPE-DGO/2021

1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Dolutegravir. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir. Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: 6010	3,000.00	276	828,000.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Dolutegravir / Abacavir / Lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir Lamivudina 300 mg Envase con 30 tabletas Descripción complementaria: 6108	3,000.00	204	612,000.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Abacavir. Solución o Jarabe. Cada 100 ml contienen: Sulfato de abacavir equivalente a 2 g de abacavir. Envase con un frasco de 240 ml y pipeta dosificadora o jeringa dosificadora.	577.08	20	11,541.60
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Nevirapina. Suspensión Cada 100 mililitros contienen: Nevirapina hemihidratada equivalente a 1 g de nevirapina Envase con 240 ml con dosificador.	313.00	11	3,443.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Ritonavir. Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene Ritonavir 100 mg Envase con 30 Tablet	347.96	132	45,930.72
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Emtricitabina-tenofovir. Tableta. Cada Tableta contiene: Tenofovir disoproxil succinato equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 Tablet	710.00	1,584	1,124,640.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Elvira. tableta cada tableta contiene: Etravirina 200 mg. envase con 60 tabletas. Descripción complementaria: 6074	5,429.27	70	380,048.90
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Maraviroc. Tableta Cada Tableta contiene: Maraviroc 150 mg Envase con 60 Tablet	6,611.87	16	105,789.92
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Tenofovir. Tableta. Cada tableta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg. Envase con 30 tabletas.	510.36	182	92,885.52
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Darunavir / Cobicistat Tableta Cada tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 800 mg de darunavir Cobicistat en dióxido de silicio equivalente a 150 mg de cobicistat Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: 6098	2,915.00	658	1,918,070.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Efavirenz, emtricitabina, tenofovir disoproxil. Tableta. Cada tableta contiene: Efavirenz 600 mg. Emtricitabina 200 mg. Tenofovir disoproxil succinato 300.6 mg equivalente a 245 mg. de Tenofovir disoproxil. Envase con 30 tabletas.	800.00	3,840	3,072,000.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Efavirenz. Comprimido recubierto. Cada comprimido contiene: Efavirenz 600 mg. Envase con 30 comprimidos recubiertos. Descripción complementaria: 4370	85.00	12	1,020.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Lamivudina/zidovudina. Tableta Cada Tableta contiene: Lamivudina 150 mg Zidovudina 300 mg Envase con 60 Tablet	234.00	132	30,888.00

ÍNDICE: Representado por: **Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.**

02-CM-AFASPE-DGO/2021

1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Lopinavir-ritonavir. Solución Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbur con 160 ml y dosificador.	1,714.00	80	137,120.00
2	Virus de Hepatitis C	8.6.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Sofosbuvir, Velpatasvir. Tableta Cada tableta contiene: Sofosbuvir 400 mg Velpatasvir 100 mg Envase con 28 tabletas.	49,896.00	237	11,825,352.00
2	Virus de Hepatitis C	8.6.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Glecaprevir/Pibrentasvir. Tableta. Cada tableta contiene: Glecaprevir 100 mg Pibrentasvir 40 mg Envase con 4 cajas, cada una con 7 tiras con 3 tabletas cada una.	68,250.00	4	273,000.00
TOTAL							36,681,295.55

Nota: La fuente de información para estimar los medicamentos antirretrovirales con recursos del Fondo de Salud para el Bienestar del Instituto de Salud para el Bienestar, será el Sistema de Administración Logística y Vigilancia de Antirretrovirales (SALVAR), por tanto, es obligatorio el uso del Sistema en las Entidades Federativas y que estas mantengan sus existencias y necesidades de medicamentos actualizadas a los cortes que establece el Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Cáncer	2.1.3.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivos y Juegos de reactivos para pruebas específicas Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de los siguientes microorganismos: Virus de Inmunodeficiencia Humana, de la Hepatitis B, Hepatitis C, Virus del Papiloma Humano, Citomegalovirus, Chlamydia trachomatis y Mycobacterium tuberculosis. Equipo para mínimo 10 pruebas. RTC. Descripción complementaria: Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de Virus de Papiloma Humano por PCR	436.13	4,136	1,803,813.83
TOTAL							1,803,813.83

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Control de Enfermedades Transmisibles por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos						
5	Dengue	7.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida organofosforado al 1%, saco con 15 kilogramos	377.00	296	111,592.00
5	Dengue	7.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Regulador de crecimiento al 0.5%, caja con 10 sobres de 100 gramos	1,940.00	20	38,800.00
5	Dengue	7.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas)	35,000.00	10	350,000.00

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción. Número de Actividad General y Número de Acción Específica.

4 Epidemiology and Desasters

[illegible]

INDICE: Representado por: **Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.**

02-CM-AFASPE-DGO/2021

4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Naproxeno. Tableta Cada Tableta contiene: Naproxeno 250 mg Envase con 30 Tabletas. Descripción complementaria: Pieza	21.05	150	3,157.50
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Ampicilina. Tableta o Cápsula Cada Tableta o Cápsula contiene: Ampicilina anhidra o ampicilina trihidratada equivalente a 500 mg de ampicilina. Envase con 20 Tabletas o Cápsulas. Descripción complementaria: Pieza	21.05	90	1,894.50
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Cloranfenicol. Solución oftálmica. Cada ml contiene: Cloranfenicol levógiro 5 mg Envase con gotero integral con 15 ml. Descripción complementaria: Pieza	19.14	300	5,742.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Metoprolol. Tableta Cada Tableta contiene: Tartrato de metoprolol 100 mg Envase con 20 Tabletas. Descripción complementaria: Pieza	8.35	30	250.50
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Paracetamol. Tableta cada tableta contiene: paracetamol 500 mg. envase con 10 tabletas. Descripción complementaria: Pieza	2.74	1,200	3,288.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Diclofenaco. Cápsula o gragea de liberación prolongada. Cada gragea contiene: Diclofenaco sódico 100 mg Envase con 20 Cápsulas o Grageas. Descripción complementaria: Pieza	7.26	60	435.60
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Neomicina, polimixina b y gramicidina. Solución Oftálmica Cada ml contiene: Sulfato de Neomicina equivalente a 1.75 mg de Neomicina. Sulfato de Polimixina B equivalente a 5 000 U de Polimixina B. Gramicidina 25 µg Envase con gotero integral con 15 ml. Descripción complementaria: Pieza	18.02	300	5,406.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Ambroxol. Solución Cada 100 ml contienen: Clorhidrato de ambroxol 300 mg Envase con 120 ml y dosificador. Descripción complementaria: Pieza	9.30	150	1,395.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Albendazol. Suspensión Oral Cada frasco contiene: albendazol 400 mg Envase con 20 ml. Descripción complementaria: Pieza	6.35	300	1,905.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Aluminio y magnesio. Suspensión Oral Cada 100 ml contienen: Hidróxido de aluminio 3.7 g Hidróxido de magnesio 4.0 g o Irisilicato de magnesio: 8.9 g Envase con 240 ml y dosificador. Descripción complementaria: Pieza	14.44	150	2,166.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Butilhioscina o hioscina. Solución Inyectable Cada ampollita contiene: Bromuro de butilhioscina o butilbromuro de hioscina 20 mg Envase con 3 ampollitas de 1 ml. Descripción complementaria: Pieza	27.94	60	1,676.40
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Metoclopramida. Tableta Cada Tableta contiene: Clorhidrato de metoclopramida 10 mg Envase con 20 Tabletas. Descripción complementaria: Pieza	4.33	150	649.50

INDICE: Representado por: **Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.**

02-CM-AFASPE-DGO/2021

4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pantoprazol o rabeprazol u omeprazol. Tableta o Gragea o Cápsula Cada Tableta o Gragea o Cápsula contiene: Pantoprazol 40 mg o Rabeprazol sódico 20 mg u omeprazol 20 mg Envase con 7 Tabletas o Grageas o Cápsulas Descripción complementaria: Pieza.	2.62	150	393.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Bencilpenicilina benzatínica compuesta. Suspensión Inyectable Cada frasco ampula con polvo contiene: Benzatina bencilpenicilina equivalente a 600 000 UI de bencilpenicilina Bencilpenicilina procaina equivalente a 300 000 UI de bencilpenicilina Bencilpenicilina cristalina equivalente a 300 000 UI de bencilpenicilina Envase con un frasco ampula y diluyente con 3 ml. Descripción complementaria: Pieza	30.78	300	9,234.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Difenhidramina. Jarabe. Cada 100 mililitros contienen: Clorhidrato de difenhidramina 250 mg. Envase con 60 ml. Descripción complementaria: Pieza	7.81	30	234.30
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Salbutamol. Jarabe Cada 5 ml contienen: Sulfato de salbutamol equivalente a 2 mg de salbutamol Envase con 60 ml. Descripción complementaria: Pieza	7.76	15	116.40
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Metronidazol. Suspensión Oral Cada 5 ml contienen: Benzolito de metronidazol equivalente a 250 mg de metronidazol. Envase con 120 ml y dosificador. Descripción complementaria: Pieza	14.30	90	1,287.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Azitromicina. Suspensión. Cada 5 ml de suspensión contienen: Azitromicina 200 mg. Frasco con polvo para reconstituir 10 ml. Descripción complementaria: Pieza	112.00	300	33,600.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Butilhioscina o hioscina. Gragea o Tableta Cada Gragea o Tableta contiene: Bromuro de butilhioscina o butilbromuro de hioscina 10 mg Envase con 10 Grageas o Tabletas. Descripción complementaria: Pieza	20.42	60	1,225.20
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Dicloxacilina. Cápsula o comprimido. Cada cápsula o comprimido contiene: Dicloxacilina sódica 500 mg Envase con 20 Cápsulas o Comprimidos. Descripción complementaria: Pieza	27.93	90	2,513.70
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Itraconazol. Cápsula Cada Cápsula contiene: Itraconazol 100 mg Envase con 15 Cápsulas. Descripción complementaria: Pieza	21.88	90	1,969.20
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Óxido de zinc. Pasta Cada 100 g contienen: Óxido de zinc 25.0 g Envase con 30 g. Descripción complementaria: Pieza	14.15	300	4,245.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Trimetoprima-sulfametoxazol. Suspensión Oral Cada 5 ml contienen: Trimetoprima 40 mg Sulfametoxazol 200 mg Envase con 120 ml y dosificador. Descripción complementaria: Pieza	13.97	150	2,095.50

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.

02-CM-AFASPE-DGO/2021

4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Amoxicilina / ácido clavulánico. Suspensión Oral Cada frasco con polvo contiene: Amoxicilina trihidratada equivalente a 1.5 g de amoxicilina. Clavulanato de potasio equivalente a 375 mg de ácido clavulánico. Envase con 60 ml, cada 5 ml con 125 mg de amoxicilina y 31.25 mg ácido clavulánico. Descripción complementaria: Pieza	11.00	150	1,650.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Clioquinol. Crema Cada g contiene: Clioquinol 30 mg Envase con 20 g. Descripción complementaria: Pieza	9.06	300	2,718.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Electrolitos Orales. Polvo (Fórmula de osmolaridad Baja) Cada sobre con polvo contiene: Glucosa anhidra o glucosa 13.5 g Cloruro de potasio 1.5 g Cloruro de sodio 2.6 g Citrato trisódico dihidratado 2.9 g Envase con 20.5 g Descripción complementaria: Pieza	8.19	12	98.28
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Metformina. Tableta Cada Tableta contiene: Clorhidrato de metformina 850 mg Envase con 30 Tabletás. Descripción complementaria: Pieza	9.12	120	1,094.40
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Albendazol. Tableta Cada Tableta contiene: albendazol 200 mg Envase con 2 Tabletás.	14.33	300	4,299.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Azitromicina. Tableta Cada Tableta contiene: Azitromicina dihidratada equivalente a 500 mg de azitromicina Envase con 4 Tabletás. Descripción complementaria: Pieza	17.00	300	5,100.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Amoxicilina / ácido clavulánico. Tableta Cada Tableta contiene: amoxicilina trihidratada equivalente a 500 mg de amoxicilina. Clavulanato de potasio equivalente a 125 mg de ácido clavulánico. Envase con 12 Tabletás. Descripción complementaria: Pieza	21.00	150	3,150.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Enalapril. Cápsula o tableta. Cada cápsula o tableta contiene: Maleato de enalapril 10 mg. Envase con 30 cápsulas o tabletás. Descripción complementaria: Pieza	5.02	120	602.40
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Glibenclamida. Tableta Cada tableta contiene: Glibenclamida 5 mg. Envase con 50 tabletás. Descripción complementaria: Pieza	6.57	120	788.40
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Nafazolina. Solución Oftálmica Cada ml contiene: Clorhidrato de Nafazolina 1 mg Envase con gotero integral con 15 ml. Descripción complementaria: Pieza	38.36	600	23,016.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Paracetamol. Solución oral cada ml contiene: paracetamol 100 mg. envase con 15 ml, gotero calibrado a 0.5 y 1 ml, integrado o adjunto al envase que sirve de tapa. Descripción complementaria: Pieza	6.82	900	6,138.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Salbutamol. Suspensión en aerosol. Cada inhalador contiene: Salbutamol 20 mg o Sulfato de salbutamol	57.38	15	860.70

INDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.

02-CM-AFASPE-DGO/2021

[illegible]

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Vacunación Universal	1.1.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna Contra Difteria, Tos Ferina, Tetanos, Hepatitis B, Poliomieltis Y Haemophilus Influenzae Tipo B. Suspensión Inyectable. Cada frasco ampúla con 0.5 ml contiene: Toxide difterico no menos de 20 UI. Toxide tetánico no menos de 40 UI. Toxide pertussis 25 µg Hemaglutinina filamentosa 25 µg Poliovirus tipo 1 inactivado (Mahoney) 40 U Poliovirus tipo 2 inactivado (MEF1) 8 U Poliovirus tipo 3 inactivado (Saukett) 32 U Antígeno de superficie del virus de Hepatitis B 10 µg Polisacárido capsular de Haemophilus influenzae tipo b 12 µg Conjugado a la proteína tetánica 22-36 µg Envase con 10 frascos ampúla con 1 dosis de 0.5 ml cada uno. Descripción complementaria: Vacuna Hexavalente, clave 020.000.6135.00	255.64	6,941	1,774,390.30
1	Vacunación Universal	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna antinfluenza. Suspensión Inyectable. Cada dosis de 0.5 ml contiene:Fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas autorizadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el periodo pre-invernal e invernal de los años correspondientes del hemisferio norte. Envase con 1 frasco ampúla con 5 ml cada uno (10 dosis). Descripción complementaria: Vacuna contra la Influenza Estacional. Envase con 1 frasco ampúla con 5 ml cada uno (10 dosis) Clave 020.000.3822.01	633.11	15,940	10,091,773.40
TOTAL							11,866,163.70

Gran total

53,889,346.85

NOTA: La descripción del objeto para el que serán utilizados los insumos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Bases de Datos de la Secretaría de Economía, en el apartado de "Bases de Datos de la Secretaría de Economía".

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.

02-CM-AFASPE-DGO/2021

Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE, los cuales serán consumidos conforme a las metas e indicadores de cada Programa

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública financiados con la fuente de financiamiento del ANEXO 4-INSUMOS

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
1	Salud Sexual y Reproductiva				
2	PF y Anticoncepción	1.4.1.1	Anexo 4 Insumos	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas.	1,438
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.4	Anexo 4 Insumos	Levonorgestrel y etinilestradiol. Gragea Cada Gragea contiene: Levonorgestrel 0.15 mg Etinilestradiol 0.03 mg Envase con 28 Grageas. (21 con hormonales y 7 sin hormonales)	22,895
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.4	Anexo 4 Insumos	Levonorgestrel. Gragea Cada Gragea contiene: Levonorgestrel 0.03 mg Envase con 35 Grageas.	1,647
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.4	Anexo 4 Insumos	Desogestrel y etinilestradiol. Tableta. Cada tableta contiene: Desogestrel 0.15 mg. Etinilestradiol 0.03 mg. Envase con 28 Tabletetas. (21 con hormonales y 7 sin hormonales).	3,673
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.5	Anexo 4 Insumos	Noretisterona. Solución inyectable oleosa. Cada ampollita contiene: Enantato de noretisterona 200 mg Envase con una ampollita de 1 ml.	19,051
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.5	Anexo 4 Insumos	Medroxiprogesterona y cipionato de estradiol. Suspensión Inyectable Cada ampollita o jeringa contiene: Acetato de Medroxiprogesterona 25 mg Cipionato de estradiol 5 mg Envase con una ampollita o jeringa prellenada de 0.5 ml.	25,349
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.5	Anexo 4 Insumos	Noretisterona y estradiol. Solución Inyectable Cada ampollita o jeringa contiene: Enantato de noretisterona 50 mg Valerato de estradiol 5 mg Envase con una ampollita o jeringa con un ml.	8,450

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.

02-CM-AFASPE-DGO/2021

	2	PF y Anticoncepción	2.3.1.6	Anexo 4 Insumos	Etonogestrel. Implante El Implante contiene: Etonogestrel 68.0 mg Envase con un implante y aplicador.	9,265
	2	PF y Anticoncepción	2.3.1.6	Anexo 4 Insumos	Levonorgestrel. Implante. Cada implante contiene: Levonorgestrel 75.0 mg. Envase con 2 implantes y una caja con un trocar e instructivos anexos.	794
	2	PF y Anticoncepción	2.3.1.7	Anexo 4 Insumos	Norelgestromina-etinilestradiol. Parche. Cada parche contiene: Norelgestromina 6.00 mg Etinilestradiol 0.60 mg Envase con 3 Parches.	13,951
TOTAL (PESOS)						15,142,090.01

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
1	Atención de la Zoonosis	3.1.1.1	Anexo 4 Insumos	Vacuna antirrábica. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Liofilizado de Virus inactivados de la rabia (cepa Wistar PMWI 38-1503-3M) con potencia > 2.5 UI, cultivado en células VERO. Frasco ampula con liofilizado para una dosis y jeringa prellenada con 0.5 ml de diluyente.	2,500
1	Atención de la Zoonosis	3.1.2.1	Anexo 4 Insumos	Inmunoglobulina humana antirrábica. Solución Inyectable Cada frasco ampula o ampolleta contiene: Inmunoglobulina humana antirrábica 300 UI Envase con una jeringa prellenada con 2 ml (150 UI/ml).	3,500
TOTAL (PESOS)					2,484,500.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos				
	Intoxicación por Artrópodos	2.2.1.1	Anexo 4 Insumos	Faboterápico Polivalente Antialacrán o Fragmentos F(AB) ₂ de Inmunoglobulina Polivalente Antialacrán. Faboterápico Polivalente Antialacrán o Fragmentos F(AB) ₂ de Inmunoglobulina Polivalente Antialacrán. Solución Inyectable. Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Faboterápico polivalente antialacrán modificado por digestión enzimática para neutralizar 150 DL50 (1.8 mg) de veneno de alacrán del género Centruroides o Fragmentos F(ab) ₂ de inmunoglobulina polivalente antialacrán para neutralizar 150 DL50 (1.8 mg) de veneno de alacrán del género Centruroides sp. Envase con un frasco ampula con liofilizado y ampolleta con diluyente de 5 ml.	20,000

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.

02-CM-AFASPE-DGO/2021

4	Intoxicación por Artrópodos	2.2.1.1	Anexo 4 Insumos	Faboterápico. Faboterápico Polivalente AnticOraíllo Solución Inyectable Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Faboterápico Polivalente AnticOraíllo modificado por digestión enzimática para neutralizar 450 DL50 (5 mg) de veneno de Micrurus sp. Envase con un frasco ampula con liofilizado y ampolleta con diluyente de 5 ml	15
4	Intoxicación por Artrópodos	2.2.1.1	Anexo 4 Insumos	Faboterápico. Faboterápico Polivalente Antiviperino Solución Inyectable Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Faboterápico Polivalente Antiviperino modificado por digestión enzimática para neutralizar no menos de 780 DL50 de veneno de Crotalus basiliscus y no menos de 780 DL50 de veneno de Bothrops asper. Envase con un frasco ampula con liofilizado y ampolleta con diluyente de 10 ml.	3,000
4	Intoxicación por Artrópodos	2.4.1.1	Anexo 4 Insumos	Faboterápico Antiarácido. Faboterápico Polivalente Antiarácido o Faboterápico Monovalente Antiarácido Solución Inyectable. Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Faboterápico polivalente antiarácido o Fragmentos F(ab')2 de inmunoglobulina monovalente antiarácido modificado por digestión enzimática para neutralizar 6000 DL50 (180 glándulas de veneno arácido). Envase con un frasco ampula con liofilizado y ampolleta con diluyente de 5 ml.	1,800
TOTAL (PESOS)					9,698,157.85
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.3.1	Anexo 4 Insumos	Isoniazida y rifampicina. Tableta ReCubierta Cada Tableta ReCubierta contiene: Isoniazida 400 mg Rifampicina 300 mg Envase con 90 Tabletas ReCubiertas.	80
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.3.1	Anexo 4 Insumos	Isoniazida, rifampicina, pirazinamida, etambutol. Tableta Cada Tableta contiene: Isoniazida 75 mg Rifampicina 150 mg Pirazinamida 400 mg Clohidrato de etambutol 300 mg Envase con 240 Tabletas.	162
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	3.1.1.1	Anexo 4 Insumos	Sustancias Biológicas Tuberculina PPD. Derivado proteico purificado RT 23 para intradermoreacción. Contiene cinco unidades de tuberculina en cada décima de mililitro RTC. Frasco ampula de 1 ml con 10 dosis.	16
TOTAL (PESOS)					213,585.66
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	2.1.1.1	Anexo 4 Insumos	Tiras reactivas para determinación cuantitativa de perfil de lípidos (para ser utilizadas en equipo portátil para la determinación)	33,140

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.

02-CM-AFASPE-DGO/2021

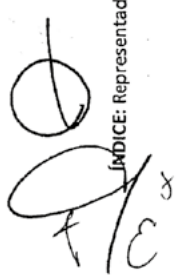
					cuantitativa de colesterol total, colesterol HDL, colesterol LDL, triglicéridos) presentación: frasco con 10, 15 o 25 tiras reactivas.	
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	2.1.1.1	Anexo 4 Insumos		Tiras Reactivas Tira reactiva para la determinación semicuantitativa de microalbúmina en orina, en un rango de 10 a 100 mg/L, en un tiempo aproximado de un minuto. Tubo con 25, 30 o 50 tiras reactivas. RTC y/o TA.	36,129
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	2.1.2.1	Anexo 4 Insumos		Tiras Reactivas Tira Reactiva. Para determinación de glucosa en sangre capilar con límite de medición en glucómetro hasta 500 o 600 mg/dl. Con membrana hidrofóbica impregnada con activante químico: glucosa oxidasa, con reductor e indicador o glucosa deshidrogenasa. Para la determinación de glucosa. Envase con 25, 50 o 100 tiras. TATC.	52,500
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	2.1.2.1	Anexo 4 Insumos		Prueba en tira reactiva, cartucho o cubeta de reacción descartable, para la determinación cuantitativa de hemoglobina glucosilada fracción A1c en sangre capilar venosa. Caja con 10 o 20 pruebas.	10,311
TOTAL (PESOS)						8,923,122.84

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
SIN DATOS					

GRAN TOTAL (PESOS)					36,461,456.36
--------------------	--	--	--	--	---------------

NOTA: Para el programa de Planificación Familiar y Anticoncepción a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva; los programas de Enfermedades Cardiometaabólicas, Control y Eliminación de la Micobacteriosis, Intoxicación por Artrópodos y Atención de la Zoonosis a cargo del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; y para el programa de Vacunación, Infancia y Adolescencia, a cargo del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, tendrán como fuente de financiamiento adicional recursos de presupuesto INSABI, y los recursos adicionales.



ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.

02-CM-AFASPE-DGO/2021

APÉNDICE

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33, Aportación Estatal, y Otra, así como los del Instituto de Salud para el Bienestar, INSABI, ANEXO 4- INSUMOS y el Fondo de Salud para el Bienestar, Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI), no forman parte de los recursos federales ministrados por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente convenio, se colocan sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS".

Resumen de recursos por fuente de financiamiento

(Monto pesos)

Nº	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN N.º ESTATAL	OPORTUNIDAD ADES	OTRA	SUBTOTAL	INSABI				SUBTOTAL	TOTAL																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												
		RECURSOS FINANCIEROS	INSUMOS							RECURSOS FINANCIEROS PASA - P PASA - C RECTORIA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS			RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS

INDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción. Número de Actividad General y Número de Acción Específica.

02-CM-AFASPE-DGO/2021

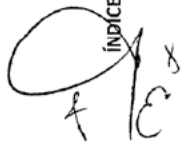
Nº	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	ASIGNACIÓN N° ESTATAL	OPORTUNIDAD ADES	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	OTRA	SUBTOTAL	INSABI				SUBTOTAL	TOTAL																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												
		RECURSOS FINANCIEROS S	CAUSAS									INSUMOS	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S			RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.

02-CM-AFASPE-DGO/2021

N.º	UNIDAD RESUMIDA DEL PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	AFORTALIZACIÓN NESTAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	INSABI			FONDO DE SALUD PARA EL BIENESTAR (FONSABI)	SUBTOTAL	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS	INSUMOS CAUSALES		RECURSOS FINANCIEROS S.F.A.S.S.A. - C. RECTORIA		RECURSOS FINANCIEROS			ANEXO 4 - INSUMOS Y RECURSOS FINANCIEROS	SMS XXI - INSABI (PRESUPUESTOS INSUMOS) RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS			
3	Control y Eliminación de la Malaria	0.00	0.00	0.00	160,000.00	0.00	0.00	0.00	160,000.00	215,585.56	0.00	0.00	0.00	215,585.56	373,585.56
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	168,750.82	152,369.28	330,119.90	106,926.00	0.00	0.00	0.00	106,926.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	446,045.90
5	Prevención y Control de las Zoonosis, Infecciones de la Comunidad e Influenza	0.00	0.00	0.00	75,340.00	0.00	0.00	0.00	75,340.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	75,340.00
6	Enfermedades Respiratorias Crónicas	87,471.35	0.00	87,471.35	89,660.00	0.00	0.00	0.00	89,660.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	157,131.35
7	Enfermedades Respiratorias Agudas	6,246,680.00	0.00	6,246,680.00	285,000.00	0.00	0.00	0.00	285,000.00	8,923,122.84	0.00	0.00	0.00	8,923,122.84	15,454,802.84
8	Salud en el Adulto Mayor	475,340.00	0.00	475,340.00	65,000.00	0.00	0.00	0.00	65,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	541,340.00
9	Salud Bucal	179,192.00	0.00	179,192.00	64,410.00	0.00	0.00	0.00	64,410.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	243,602.00
10	Prevención de Enfermedades	80,435.00	0.00	80,435.00	977.60	0.00	0.00	0.00	977.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	81,412.60
Total:		8,499,236.98	3,194,611.69	11,694,038.67	13,474,393.19	0.00	0.00	0.00	13,474,393.19	21,319,365.35	0.00	0.00	0.00	21,319,365.35	45,487,804.21
RMO CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA															
1	Vacunación Universal	1,387,342.50	11,866,163.70	13,253,506.20	15,583,680.09	0.00	0.00	0.00	15,583,680.09	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	29,437,166.29
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	900,000.00	0.00	900,000.00	68,000.00	0.00	0.00	0.00	68,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	568,000.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	900,000.00	0.00	900,000.00	105,001.00	0.00	0.00	0.00	105,001.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	605,001.00
4	Diagnóstico y Tratamiento oportuno de las enfermedades de 15 años	80,411.50	0.00	80,411.50	9,900.00	0.00	0.00	0.00	9,900.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	90,311.50
Total:		3,067,754.00	11,866,163.70	14,933,917.70	15,758,581.09	0.00	0.00	0.00	15,758,581.09	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30,992,478.79
Gran Total:															
		49,029,903.24	18,512,788.59	67,554,641.83	32,698,702.37	0.00	0.00	0.00	32,698,702.37	36,461,455.35	0.00	0.00	35,376,608.26	71,838,064.62	172,063,408.61

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente Apéndice, se encuentran identificados en los siguientes módulos del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE: Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12 (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio); Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 33 (Formato Reporte de ramo 33 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) y Módulo de Presupuestación-INSABI-Insumos-Captura y Validación.



 INDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.

02-CM-AFASPE-DGO/2021

SEGUNDA. - **"LAS PARTES"** acuerdan que, salvo por lo expresamente estipulado en el presente instrumento jurídico, todas las demás obligaciones del **"CONVENIO PRINCIPAL"** permanecerán sin cambio alguno, por lo que reconocen y ratifican la plena vigencia y obligatoriedad del **"CONVENIO PRINCIPAL"**.

TERCERA. - **"LAS PARTES"** convienen en que la ejecución del presente instrumento no constituye una novación de cualquier obligación establecida en el **"CONVENIO PRINCIPAL"**.

CUARTA. - **"LAS PARTES"** convienen en que, para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

QUINTA. El presente **Convenio Modificador** empezará surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrá en vigor hasta el **31 de diciembre de 2021**.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificador, lo firman por cuadruplicado a los treinta días del mes de julio del año dos mil veintiuno.-----

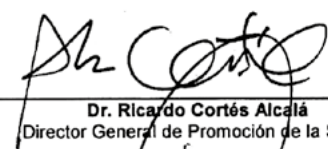
A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'O' followed by a vertical line and a small 'x' to the right, and a large 'E' below the vertical line.

02-CM-AFASPE-DGO/2021

POR "LA SECRETARÍA"



Dr. Hugo López Gatell Ramírez
Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud



Dr. Ricardo Cortés Alcalá
Director General de Promoción de la Salud



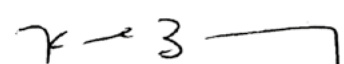
Dr. José Luis Alomía Zagarra
Director General de Epidemiología



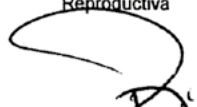
Dra. Lorena Rodríguez Boreas Ramírez
Secretaría Técnica del Consejo Nacional De Salud Mental



Dr. Arturo García Cruz
Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes



Dra. Karla Berdichevsky Feldman
Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva



Dr. Ruy López Ridaura
Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades



Dra. Alethse De La Torre Rosas
Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA



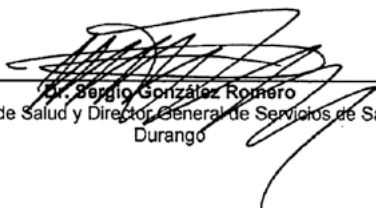
Dr. José Luis Díaz Ortega
Director de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia
Firma en ausencia del Titular del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

HOJA UNO DE FIRMAS DEL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD "LA SECRETARÍA", Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD", EL TREINTA DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.



02-CM-AFASPE-DGO/2021

POR "LA ENTIDAD"


Dr. Sergio Grizález Romero
Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de
Durango
C.P. Jesús Arturo Díaz Medina
Secretario de Finanzas y de Administración

HOJA DOS DE FIRMAS DEL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD "LA SECRETARÍA", Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD", EL TREINTA DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.





PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

M.A.P. JORGE CLEMENTE MOJICA VARGAS, DIRECTOR GENERAL

Profesora Francisca Escárcega No. 208, Colonia del Maestro, Durango, Dgo. C.P. 34240

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 1 37 78 00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado